Las faenas así ordenadas y metodizadas alcanzaron muchas veces los lindes del propio Río Negro, situado mucho más al sur del común foco de trabajos. Cuando José Texera (padre de los oficiales Faustino, Pedro, etc.) abandonó sus campos, parece que su íntima vinculación con jefes patriotas no le eximió de sufrir igual suerte. Un recalcitrante enemigo de la revolución describirá el acontecimiento en 1820, tiñéndolo con los más siniestros tonos:

> "los vecinos y entre ellos Texera —decía el informante— cansados de sufrir violaciones se retiraron apoblado, abandonando aquellos campos en los que seguidamente p.r orden del General D. Jose Artigas se hicieron faenas considerables, matando todo el ganado vacuno q.e encontraron en las Estancias abandonadas p.r su propietario, y quando concluyeron con este, las bolteadas y correrías de ganado heran continuas" (41).

Una gran parte de los ganados situados en los rincones mejor abastecidos, lejos de ser sacrificados, fueron, si se quiere, "exportados en pie" a otros potreros. Tanto la necesidad estratégica de acumular reservas de ganados (42), ante la amenaza creciente de la agresión portuguesa, como la constante preocupación artiguista por elevar el nivel de vida y costumbres de los indios misioneros, provocaron grandes movimientos de tropas, que los escritores contemporáneos, y los propietarios emigrados vueltos a la Banda Oriental interpretaron como saqueos sin sentido y puro deseo de destruir sus bienes. Los rincones antes ocupados por los emigrados Isidro Barrera, Felipe Britos y Francisco González, situados en las rinconadas formadas por el Daymán, San Antonio, Itapebí y Laureles, fueron ocupados por ganados seleccionados por Artigas y puestos al cuidado de capataces misioneros, que debían atender su preparación hasta ser trasladados a las Misiones (43).

---

car ganados para el Estado, como en efecto sacó cantidad de ganado" (AGN, FJC de 3er. Turno).

(41) EGH, ESE, 1820, Nº 26, fojas 31.

(42) El 18 de enero de 1816 Artigas escribía a Andresito: "Yo previendo las cosas, y que de Portugal se avanza, será preciso poner nuestras fuerzas en esas inmediaciones, he pensado igualmente poner algún ganado para sostenerlas. Al efecto es preciso escriba V. al Corregidor y Cabildo de Yapeyú mande con sus caballos siquiera veinte ó treinta hombres para llevar de aquí dos ó tres mil cabezas de ganado con el objeto de que se pongan en alguno de esos rincones seguros, y buenos para su cuidado y procreo". "Revista Histórica [1ª época]", marzo de 1911, Nº 9, pág. 766.

(43) El 18 de enero de 1816 Artigas escribía a Andresito: "Lo que interesa es que V. comisione un hombre de empeño para el cuidado de nuestra hacienda y la gente bastante para cuidarla, para que así ni se destroce, ni se consuma antes que ella se llegue a necesitar. Esto mismo trátelo V. con el Cabildo de Yapeyú para que ellos tomen las providencias convenientes y el cuidado preciso, como que de él puede resultarles la mayor utilidad con el procreo de dicho ganado para que así se vayan fomentando" (Rev. citada, pág. 766). El 23 de febrero Artigas se daba por enterado de que Andresito activaba "para que vengan cuanto antes los naturales á llevar el ganado". Artigas le urgía llegasen prontamente para evitar las crecidas de los ríos y el movimiento de los portugueses, y agregaba: "Vea V. el lugar á donde se han de poner y que sea mejor para

Sólo cabe agregar que alrededor de Purificación, se instalaron los sumarios obrajes necesarios para el beneficio de los ganados y la elaboración consiguiente de los productos destinados a ser bajados a Montevideo en las escasas zumacas y goletas del Estado destinadas al cabotaje interior. Allí se preparaban los cueros, los sebos, aspas y crines, sobre cuya valoración tanta atención exigiera Artigas [44] en su correspondencia con el Cabildo y con Barreiro, cada vez que los comerciantes extranjeros y los acopiadores criollos actuando muchas veces de consuno intentaron en jugadas especulativas depreciar su estimación.

---

su procreo, cuidado y fomento, encargando este asunto (como hé dicho a V.) á algun hombre de confianza, porque los ganados escasean, y debemos necesitarlos." (*Ibíd.*, pág. 768). El 29 de abril Artigas informaba a Andresito el efectivo comienzo de la operación: "Los naturales, que vinieron por el ganado ya lo han agarrado y detenídose en el Rincón de San Antonio. Tienen cerca de dos mil cabezas. Tome V. sus providencias para que aceleren sus marchas, de lo contrario todo lo consumirán. Lo mismo sucede á la tropa de Gorgonio Raytei: en manera que hace más de un año que está para llevar la Tropa de ganado, y lo que hacen es consumirla" (*Ibíd.*, pág. 778).

(44) Ver oficios ya citados: a Barreiro, 20 de enero de 1816; al Cabildo, 17 de julio de 1816. Además: a Barreiro, 4 de febrero de 1816; 25 de mayo de 1816; 30 de mayo de 1816, en Gregorio Rodríguez, *Ob. cit.*, y al Cabildo, 23 de diciembre de 1815 y 6 de mayo de 1816, en *Correspondencia* cit.



CAPITULO VI

EL PANICO CONTRARREVOLUCIONARIO

Montevideo en vela

Los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Provisorio habían provocado más de un insomnio tanto en el seno del Cabildo como en la dorada corte montevideana que lo rodeaba. Aquellos "emigrados", "malos europeos" y "peores americanos" cuyos terrenos eran "repartibles" entre los paisanos pobres, no cabían en sí de asombro. Los emigrados de todos modos tardaron en enterarse y mucho no les debe haber enfermado que el "jure" se agregara al "facto" de sus campos perdidos. Pero los "malos europeos" y "peores americanos" que allí residían temblaron ante la definitiva postración de sus vagas esperanzas alentadas por los cohechos de algunas autoridades y por las argucias jurídicas que a poco se fueron tejiendo.

Residían en Montevideo, en Colonia, Maldonado y otros puntos, muchos de los hacendados y propietarios que a la postre serían confiscados: Francisco Albín (h) aún estaba en Colonia en marzo de 1816; Doña María Antonia Achucarro de Viana acumulaba recuerdos para llenar las horas de la que habría de ser longeva carrera patricia; María del Carmen García se hallaba aún con los hijos de Benito Chain; Doña Lorenza Moro de Alcorta mantenía su esperanza en medio de restricciones, cuyos ecos subirían hasta los expedientes; Pascuala Alvarez de Martínez luchaba arduamente para defender aquellas riquezas que permitirían a su hijo ser presidente del Banco Comercial, de la Asociación Rural y de la Bolsa de Comercio; Bartolomé Mitre acudía a todos los escaños para lograr que sus arrendatarios dejasen de tomarse a pecho el Reglamento Provisorio y le pagasen los arrendamientos tan necesarios para el futuro viático de un nieto presidente aún no nacido pero ya deseado; Manuel González vivía de prestado en casa del inglés Conrado Rucker, que tenía la mirada tan larga como el Imperio y que cobraría aquella pensión con la estancia del Río Negro; Doña Magdalena Molina de Rollano se jugaba entera por la estancia del Cordobés; Antonio Pereira, en tanto malbarataba lo que podía de los bienes de Zamora, escribía a Artigas para que fuera respetada la herencia del "hijo natural" del gran saladerista; Lucas Obes, bas-

tante mal conceptuado y poco después incómodo en los grillos del Hervidero, no podía defender a sus clientes los Correa Morales; Diego Martín Martínez y su madre Martina Gómez Saraiva de Martínez veían expulsadas sus partidas de los campos de Durazno y desconocidos sus títulos.

Josefa Veloz de Rodríguez y Florencia Carrasco de Bustillos se sepultaban en sus patios coloniales, de donde no saldrían más que para enterarse que con aquel portugués que había entrado bajo palio, podrían hacer algún esfuerzo para expulsar los donatarios artiguistas que poseían sus campos; en cambio, la señora Sáenz de Gutiérrez y doña Melchora Soler de Rodríguez, viuda de "Farruco", tenían el placer de saber que Otorgués se había instalado en sus campos con el ejército de Vanguardia, comiéndose sus haciendas, repartiendo campos... y fundando pueblos.

Algunos como Albín, el hijo de Zamora, Diego Martín Martínez y Bartolomé Mitre, no eran emigrados, se limitaban a ser "malos europeos" y "peores americanos"; en cambio, aquellas briosas hacendadas Achucarro, Veloz, Soler, Sáenz, Moro de Alcorta, Carrasco de Bustillos, etc., no eran "emigradas" ni esposas de "emigrados", eran sencillamente "malas europeas", "peores americanas" o sencillamente tenían demasiado campo y los paisanos no tenían ni tierra, ni tiempo, ni buenas maneras. Otras, en cambio, eran mujeres solas, esposas, hermanas y suegras de "emigrados", tales la García de Chain, Alvarez de Martínez, Molina de Rollano, Dorrego de Sayago, etc. Todas estas ricas propietarias carecían, hoy por hoy, de esposos, pero demostraron abundar de "padrinos" en el Cabildo y en las altas autoridades montevideanas. Ellas serían en fin de cuentas las que encargándose de la educación de sus menores hijos, senadores, diputados, ministros, hacendados y banqueros, crearían aquellos "ambientes de familia" de que nos hablan Carlos María y José Pedro Ramírez, Azarola Gil y Palomeque Magariños, serían aquellas madres "que no podían oir hablar de Artigas" y que en cierto modo crearon la "leyenda negra" hogareña que acunó al Uruguay del siglo XIX.

La indefensión de estos propietarios era mayor sin duda que la de Díaz Vélez, Miguel de Azcuénaga, Juan de Almagro, Manuel Larravide, Correa Morales, Juan de Alagón, Joaquín Núñez Prates, Milá de la Roca, Rivadavia, etc., que desde Buenos Aires podían apelar de todos modos al triunfo de sus armas en la recurrente guerra con Artigas o en las de los portugueses cuando fuera el tiempo. Mucho más lejos, en Río de Janeiro, o en España, Mateo Magariños, Cristóbal Salvañach, Felipe Contucci, Juan de Vargas y Manuel de Soria, Benito Chain, o agazapados en el Yaguarón como Manuel Rollano, José Ramírez, etc., confiaban todo o en la expedición española o en la alianza portuguesa.

El Cabildo montevideano, los hombres nucleados alrededor de la Junta de Hacendados, comprendieron que la cosa iba en serio. Habían fracasado todos sus sinuosos planes de destruir el poder artiguista: la carta porteña, el "rodeo" a Otorgués, la asonada de mayo. Destruida su esperanza en un rápido derrocamiento político del jefe de Purificación, habían cerrado sus filas con la creación de

la Junta de Hacendados, erosionando las medidas contra los enemigos o facilitando su emigración, paralizando las primeras medidas de julio para el reparto de tierras.

Sus opiniones políticas nunca fueron mejor expresadas que en aquel 19 de enero de 1817 cuando comprobaron "el avandono hecho dela fuerza armada que oprimía al Vecindario" y respirando hondo comenzaron a maldecir aquel tiempo artiguista

> "en que su representación estava ultrajada, sus votos despreciados, y estrechados á obrar de la manera quela fuerza armada disponia; vejados aun de la misma soldadesca, y precisamente á dar algunos pasos que en otras circunstancias hubieran excusado" (1)

La patria estaba escindida, como en mayo del 10, como en aquel amanecer del 28 de febrero de 1811 en Asencio, como en aquel día en que Culta clavó la bandera en el Cerrito, como todos los días en que la Patria y el pueblo se encuentran en la disyuntiva de avanzar o retroceder.

Alguien que tenía por qué saberlo, el hacendado rochense Angel Núñez, explicaba a Saint-Hilaire, en un discurso cargado de descalificaciones cómo veían las clases dominantes aquella tajante oposición en que se dividía la sociedad oriental:

> "Los principales partidarios de Artigas —decía Núñez y transcribe Saint Hilaire— son Indios civilizados que se le han unido para poder llevar una vida licensiosa y robar impunemente ganados. Son también aventureros blancos que no poseen nada y quieren enriquecerse repartiéndose los despojos de los propietarios ricos. Varios de éstos han huido y se han retirado a Montevideo; otros, aun detestando a Artigas, han entrado a su servicio a fin de salvar sus propiedades." (2)

Ni Angel Núñez se hubiera violentado en firmar el acta del Cabildo cisplatino del 19 de enero de 1817, ni estos conciliarios hubieran vacilado en suscribir la adjetivada rabia de Angel Núñez. Se comprende qué a semejantes personajes les bastase haber "llegado á sus oídos" que Lecor garantizaba "el pleno goze de sus propiedades y poseciones rurales" para que la traición se les subiese al brazo.

"Lo adverso de este proyecto que el Cabildo miró siempre con fría y afectada aprobación", ese "nuevo arreglo de campaña" que privaba de sus "antiguas posesiones a los propietarios sin ser oidos, y por la sola cualidad de Españoles, o españolados" (3) pronto habría de ser combatido con las solas armas que el Cabildo podía usar: lentitud, extrema lentitud para promover el Reglamento y chicanas jurídicas y semánticas para reinterpretar el texto del Reglamento y los Bandos sobre enemigos.

Seguridad personal y propiedad privada

Uno de los primeros objetivos a los que se dirigió el Cabildo fue a renovar su vieja política conciliatoria con los "enemigos", par-

(1) Actas del Cabildo. Sesión del 19 de enero de 1817.
(2) A. de Saint-Hilaire, *Ob. cit.*, pág. 35.
(3) D. Larrañaga y J. R. Guerra, *Ob. cit.*

ticularmente con los "europeos". A lo largo de los sucesos transcurridos en octubre-diciembre de 1815 no puede menos que advertirse una cada vez más novedosa política. Tal parece que el "partido" cabildante a cuyo frente se hallaba la clase de comerciantes criollos y grandes hacendados del bando patriota, hubiera concluido en que, para detener el radicalismo artiguista necesitaba revitalizar sus fuerzas y ampliar su base social con la antigua clase monopolista y contrarrevolucionaria. Tardíamente el grupo antiartiguista llegó a la comprensión que el desmesurado ámbito que adquiría el desconocimiento de la propiedad privada había nacido con su complicidad, cuando su temprano apetito de la primera revolución lo había llevado a expoliar las riquezas del viejo tronco comercial-hacendado español.

Dióse cuenta entonces, que sólo con la vuelta de los españoles y emigrados podían fortalecerse sus filas. Pero la repoblación de los emigrados planteaba problemas muy delicados. Había que arrancar no sólo la inviolabilidad de la propiedad de los emigrados, sino también la inviolabilidad de sus personas. En el primer caso, se producían a su vez dos problemas bien diversos. Artigas renovaba de tanto en tanto sus bandos para que los emigrados volviesen a "poseer sus intereses", pero esto lo hacía pensando especialmente en los comerciantes. La emigración de los españoles había descapitalizado en gruesa medida la economía de la Banda Oriental, destinada a transformarse en el corazón comercial de la Liga Federal. La repoblación de los emigrados vinculados al comercio, —posiblemente así lo esperara Artigas— debía producir una fuerte inyección de capitales y de circulante, para cuya expansión incluso había solicitado medidas que lo atrajeran de los mercados vecinos.

Pero la rapaz burguesía criolla, no sólo tenía muy poco interés en que volviesen los emigrados comerciantes, sino que incluso había empujado y lucrado con su emigración, por cuya causa fue además acusada y amenazada por Artigas. Y era comprensible semejante oposición. Los comerciantes criollos habían confiscado en provecho propio, almacenes, buques, capitales, etc., a los españoles; les habían arrancado contribuciones sin documentación; su vuelta a la provincia no sólo significaba dar cuenta —peso a peso— de aquellas violencias a los mismos perjudicados, sino y eso temían en particular, podría significar el merecer los grillos de Purificación, como habría de sucederle a algunos descubiertos en sus fraudes.

En cambio, Artigas necesitaba cada vez menos la vuelta de los grandes hacendados, y había demostrado ya, como lo habría de ratificar en el inmediato futuro, que incluso no permitiría que volviesen a tomar posesión de sus campos.

Los intereses de los grandes hacendados patriotas y de la clase comerciante montevideana, por el contrario, nada tenía que temer de aquella política de atracción a los hacendados españoles. Su vuelta y la consiguiente garantía de sus propiedades rurales iría en beneficio de todos los hacendados, incluidos los patriotas residentes en la provincia, que veían invadir sus campos por el mismo espectro de desvalorización de la propiedad.

Pero este conflicto que en definitiva no llegó a hacer crisis, estaba subsumido en el problema del estado de "excepción" en que estaba la provincia con motivo de la grave amenaza que se cernía sobre la revolución. Esta —y por consiguiente Artigas— no podían, sin enajenar su destino ni traicionarse a sí mismos, ofrecer las garantías abstractas sobre las personas y propiedades enemigas. El derecho burgués abstracto, fruto esperable del definitivo e irreversible triunfo de la revolución artiguista, sólo podía consolidarse en la medida en que se negara a sí mismo en el tránsito de su misma violenta gestación.

Artigas no quería ofrecer, en primera instancia, sino la garantía de los intereses, es decir, de los capitales que esperaba viniesen con los emigrados. A su vez, los cabildantes insistían sobre lo irracional que era esperar que los emigrados aceptasen la mera garantía sobre sus propiedades cuando no se les quería ofrecer otro tanto sobre sus personas. El Cabildo parecía insistir en que se ofreciese la salvaguardia de los derechos personales, cuando en verdad pensaba sobre todo en la garantía de la propiedad. Y Artigas, el cazurro Artigas, se negaba a ofrecer un indiscriminado respeto a la propiedad, ofreciendo ciertas garantías sobre la misma a los que volviesen, pero negándoles toda seguridad sobre sus personas. Talmente parecía que aquella ecuación sólo podía despejarse con un silogismo: la revolución no ofrece garantías sobre las personas, luego, la revolución no ofrece garantías sobre la propiedad.

Bandos y Contra-bandos

No puede menor que señalarse que fue el propio Artigas quien desató la crisis. A los pocos días de nacido el Reglamento Provisorio, el 25 de setiembre, Artigas envía un oficio al Cabildo exigiendo un nuevo Bando sobre emigrados:

> "Informado por el Tribunal de Estrangeria —decía Artigas— q.e muchos delos Emigrados de esa Plaza asi Americanos, como Estrangeros salieron de ella con licencia delos Gov.nos anteriores, he resuelto q.e publique VS. un nuevo Bando, prolongando á estos licenciados el tiempo hasta fines de año p.a q.e vengan á la Provincia á poseer sus intereses: en cuyo termino sino lo hubiesen verificado serán aplicados sus intereses á fondos publicos, como los demas q.e sin igual motivo han desamparado sus propriedades." (4)

Talmente parecía que cada vez que Artigas ofrecía garantías a los propietarios, ampliaba a su vez el círculo de los propietarios amenazados por el no cumplimiento de sus condiciones y plazos. El oficio citado recurría nuevamente al amenazante ritornello del 4 de agosto. Artigas intimaba a los no emigrados, es decir, a los que residían pública o secretamente en Montevideo y en sus aledaños a que repoblasen sus campos so pena de comiso. Pero incluso la explicación ofrecida para justificar la necesidad de la prolongación del Bando, no parecía demasiado clara. Artigas no había necesitado "ser informado por el Tribunal de Estrangería" para saber que la

(4) *Correspondencia* cit., pág. 32.

inmensa mayoría de los emigrados habían salido de la provincia "con licencia de los Gov.nos anteriores". Se habían escrito demasiadas cartillas por uno y otro, para que la noticia fuera novedosa. El mismo Artigas había pedido anteriormente un Bando semejante incluso contra los salidos con licencia de gobiernos anteriores por "haber sido subrepticia y contra mi orn.". Pero además, en la renovación de plazo ofrecida por Artigas, nada se hablaba de lo que siempre había separado al Cabildo de las intenciones del Cuartel General. La garantía sobre las personas de los emigrados y de "los demas q.e sin igual motivo han desamparado sus propriedades" continuaban sin aparecer. El Cabildo, y los así convocados, naturalmente suspicaces, sólo podían entender que aquello era una trampa.

Pocos días después, el Cabildo pudo apreciar mejor el significado que podía adquirir un bando publicado en semejantes condiciones. Habiendo avisado a Artigas sobre las actividades contrarrevolucionarias que Magariños realizaba en Río de Janeiro, la noticia dio motivo a que Artigas renovase sus amenazas contra los españoles, exigiese el inmediato envío de "todos los hombres malos q.e por su influxo pudiesen envolvernos en nuevos males" y por añadidura incriminase violentamente al Cabildo por su grave desatención con respecto a los enemigos y por los resultados de su "imprudente condecendencia". Se quejaba por otra parte de cómo iban siendo indultados los enemigos cuya prisión había sido convenida, conducta tanto más "extraña" por cuanto "fue de imperiosa mi negativa por la reclamacion, q.e Vs. interpuso". Artigas se daba además por bien enterado de "q.e para eludir esta medida han emigrado de esa Plaza, y refugiandose á los Pueblos internos de la Campaña, en donde fomentan la irritación delos Paysanos" [5].

Desnudada su consciente complicidad con aquellos españoles así reclamados, el Cabildo debe haber realizado febriles consultas, tanto para soslayar el peligro implícito en la amenazante correspondencia de Purificación, como para enfrentar de una vez al no menos amenazante cariz que tomaba la política sobre los emigrados y la confiscación consiguiente reclamada en el Bando y ya manifiesta en el Reglamento Provisorio.

El 20 de octubre respondió el Cabildo en un oficio —el más extenso de que tengamos memoria—, donde en un lenguaje sumiso se proclamaba convencido y satisfecho de la necesidad de tan extremosas medidas contra los españoles enemigos. Pero —agregaba la Sala— "tendiendo la vista por este Pueblo no halló hombres *malos*, baxo los aspectos, q.e entiende habla V.E." El poco aguzado ojo del Cabildo se explica a continuación con las mismas palabras ya esgrimidas el 28 de junio: "debe advertir V.E. —reiteraba el Cabildo— q.e ya no existen entre nosotros aquellos satélites poderosos de la tiranía".

Por grande que fuera esta verdad (el propio círculo había permitido la emigración de Magariños, Salvañach, etc.), no lo era tamaña como para olvidar que crueles integrantes de las "Partidas tran-

(5) *Ibíd.*, pág. 34.

quilizadoras" como los Albín, residían en Colonia, que españoles integrantes de los Cabildos de los años 10-14, residían públicamente en sus casas de Montevideo, o se escondían más o menos protegidos por la oligarquía en sus quintas de las afueras, tales como Vilardebó, Más de Ayala, Balvín de Vallejo, Pedro Berro, Domingo Vázquez, Jaime Illa, o fugaban con la complicidad de muchos por la campaña como Ramón y Jorge de las Carreras, José Antonio Arrúe, José Fonteceli, etc.

Pero más adelante, el mismo Cabildo demostraba que la no remisión de estos sí peligrosos enemigos obedecía a otras causas.

Recordaba que las sucesivas reclamaciones de persecución a los españoles venidas desde Purificación, habían provocado agitada discusión y que

> "después de varios debates sobre la inteligencia y el lleno del cumplimiento de esta nominada orden, y particularm.te sobre el descredito y vejamen en que incurría el Gob.no en la violacion de la fee de su palabra solemnemente promulgada en el Bando del 8 de julio, y proclama de 21 del mismo, que se remitió uno y otro a V.E., cuyos actos garantizaban las propiedades y personas de todos" se había finalizado por enviar algunos hombres "contra quienes tenían fuertes prevenciones" y para "aquietar el delicado zelo de V.E."

Señalaba el Cabildo que aquellos bandos surgidos contra la voluntad de Artigas habían provocado una difícil alternativa a las deliberaciones del Cabildo. Artigas les había solicitado por un primer oficio "tomar providencias sobre los Europeos" y en especial sobre "aquellos q.e por su infiuxo é intereses serán tenaces en hacernos la guerra". En un segundo oficio se le exigía al Cabildo "fixar la seguridad individual" para lo cual debía castigarse "severam.te al que fuese osado en quebrantarla". "En este contraste —agregaba entonces el Cabildo— falló este Gobierno contra el primero, y á favor del segundo",

> "y tanto se penetró de ella, que no dudó por un momento darle el más puntual cumplim.to y á su virtud ordenar la publicación del dho. bando, y proclama, con cuyo paso garantia la seguridad individual y de propiedad". (6)

Si en aquellos días de julio, ya bando y proclama habían sido impugnados violentamente por Artigas, cabía esperar que el Cabildo no se equivocase nuevamente con las directivas establecidas el 25 de setiembre. Pero la carta del 20 de octubre demostraba claramente que no estaba intentando explicar el desaguisado de julio, sino el muy contemporáneo bando del 17 de octubre, donde muy tardíamente y con fachendosa desfachatez se violaba nuevamente la orientación exigida por Artigas respecto a los "emigrados" y "demás q.e sin igual motivo han desamparado sus propriedades."

Lo sucedido con el bando del 17 de octubre, explica en cierto modo la curiosa exigencia que Artigas realizara el 9 de octubre, en cuyo oficio exigió que se le pasase "copia delos Bandos ó de qualq.r

---

(6) J. A. Rebella, *Ob. cit.*

otra prov.a adoptada, y relativa al bien gral. dela Prov.a p.a q.e de este modo no se contrarien las orns. equivocadam.te" [7].

El bando comenzaba remitiéndose como razón de su publicación al oficio de Artigas del 25 de setiembre y en su obediencia llegaba incluso a citarlo... casi, casi... enteramente. Pero citando el oficio de Artigas, el Cabildo cometía su primera falsificación. Contra la expresa orden artiguista, *el bando no incluía entre los amenazados de confiscación a los hacendados no emigrados, es decir, residentes en la Banda Oriental,* y que en el oficio estaban citados "como los demás q.e sin igual motivo han desamparado sus propriedades".

En segundo lugar, el Cabildo, amparándose en un oficio de Artigas, trucado, pasaba además de contrabando lo que Artigas *había negado permanentemente como piedra sillar de su política de defensa de la revolución:* el Cabildo ofrecía públicamente las tan discutidas *garantías a las personas de los enemigos.* El Cabildo no tenía empacho en llamar "decreto del Supremo, y digno xefe de los Orientales" al bando cocinado en el seno de la facción antiartiguista y según el cual

> "este Gobierno ofrece igualmente su garantía en toda su extencion en la seguridad individual, y propiedades de aquellos á quienes se acaba de invitar solemnemente" [8]

Las consecuencias de este bando eran incalculables y veremos dentro de muy poco, cómo intentó en cierto modo aplicarlo el Cabildo en relación a las propiedades rurales embargadas. De aprobarse un bando como el citado, la emigración española que pasaba de "cien individuos" ricos y poderosos, de Río de Janeiro y España no tendría necesidad de esperar la contrarrevolución española ni la invasión portuguesa: el Cabildo le ofrecía un cómodo y jurídico tránsito para reconquistar el poder.

Los emigrados miran

Los hacendados no emigrados, es decir, los residentes en la plaza o más o menos escondidos o disimulados en distintos puntos poblados, creyeron ingenuamente que detrás del decretazo del Cabildo había algún poder real, y se ensartaron en la atropellada, como habremos de ver a continuación. Pero los emigrados, incluso, seguían atentamente, a través de la sedicente correspondencia comercial con sus amigos y compadres criollos de Montevideo, las alternativas de esta puja.

Allí, en Brasil, donde se hallaban, Magariños, Salvañach, Ramírez, Rollano, Juan de Vargas, o en España, donde se paseaban Benito Chain, José Batlle y Carreó, etc., las noticias del Plata llegaban con toda la regularidad de que era capaz Francisco Juanicó, quien más que todos, estaba pendiente a través de su correspondencia con Castellanos, Obes, González Vallejo, etc., de todas las alternativas

(7) *Correspondencia* cit., pág. 35.
(8) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 10.

que versaban sobre las garantías ofrecidas a los emigrados, con la intención de volver apenas éstas cristalizasen:

"Vistas las ningunas esperanzas de q.e el Superior Gob.no ponga los medios necesarios para conseguir nuestra redención —decía desconsolado Juanicó residente en Río a Batlle y Carreó peregrinante en España— hace tiempo q.e me habría restituido ami casa a trabajar y ganar de algun modo lo preciso p.a el sustento de la familia, pues aquí y allá estoy gastando lo que no tengo, lo unico que me impide verificarlo es la imprudente política de los horientales, la falta de seguridad individual y el temor de que me manden ala purificación, pues ni aun ellos *mismos* están seguros, como lo prueba el haber Artigas llamado a Obes, Juan Correa. y Juan María Pérez, aquienes tiempo hace que los tiene presos en aquel destino con una barra de grillos a cada uno, y lo proprio habría sucedido a Antolin Reyna si luego que supo que se hallaba incluso entre los llamados no hubiese fugado p.a el Rio Grande". (9)

Juanicó había comprendido perfectamente que la recuperación de la propiedad estaba indisolublemente enlazada con las garantías a la seguridad individual. La suerte del Reglamento Provisorio, la posibilidad de que los paisanos pobres accediesen a la tierra, estaba allí inserta.

El bando del 17 de octubre y el oficio del Cabildo del 20, llegaron simultáneamente a conocimiento de Artigas, quien sin tiempo para más contestó brevemente el 27 prometiendo ser más extenso en adelante, pese a lo cual adelantaba cuál habría de ser su política frente a la obstrucción del Cabildo a sus directivas:

"Unicamente digo á VS. q.e son identicos los principios, q.e forman hoy su reclamacion por los Europeos á los q.e con antelacion hiso ese Gov.o sobre lo mismo. Ella fue denegada, y esta debía ser la regla de sus operaciones, quando se presta gustoso VS. á dar el lleno á mis provid.as." (10)

El 29 de octubre, contestaba Artigas con mayor detención la extensa comunicación con que el 20 de octubre había justificado el Cabildo su desobediencia. "Toda la equivocación está cifrada —decía Artigas— en la amplificación con q.e VS. ha firmado su Bando en 17 del q.e rige". Decía Artigas que el plazo y garantías concedidos a los emigrados de acuerdo a su recta intención estaban dirigidos "a los intereses, no á las persónas". Recordaba que ya a mediados de año el Cabildo había emitido un bando y una proclama contrapuestos a sus rigurosas órdenes, "por lo mismo —agregaba— en aq.l entonces su reclamación no fue admitida, ni podrá serla mientras no varíen las circunstancias". En un tono entre zumbón y retador, continuaba Artigas poniendo de manifiesto el antiguo temor del Cabildo ante la amenaza de la invasión española y la presente seguridad en que se creía por la sola "remisión de 40 homb.s los mas de ellos infelices". Las palabras que siguen, son aún un modelo de clarividencia y vigilancia revolucionarias:

(9) AGN, ex MHN, Caja 11. 15 de marzo de 1816. Carta de Francisco Juanicó a José Batlle y Carreó.
(10) *Correspondencia* cit., pág. 41.

"Yo estoy en el por menor de nros. sacrificios, y de los causantes de nras.desgracias ¿y será creíble q.e pueda mirarlos con ojos de fria indiferencia? Conosco el genio de la revolucion, las causas motrices, y sus resultados; y asi por mas q.e VS. me signifique la vigilancia, q.e mantiene sobre esa Ciudad, y los Pueblos dela Prov.a, ella quedará burlada en los momentos del conflicto temerosa de sus enemigos interiores, VS. no crea q.e su moderacion, sirva de estimulo á su arrepentim.to. La obstinacion de los homb.s es grande; y yo estoy seguro, q.e si afectan vivir gustosos entre nosotros mas es por conven.a q.e p.r convencim.to".

Finalizaba Artigas su comunicación con la rotunda negativa a aceptar las bases sobre las cuales el Cabildo pretendía estructurar la política con los enemigos y emigrados:

"El Bando será cumplido religiosam.te con los Emigrados, si ellos en virtud dela generosidad, con q.e se les trata, se esfuerzan p.r llenar sus deberes; y entretanto q.e nuestra exist.a politica no se mire asegurada, *yo no puedo responder dela inviolabilidad de sus personas.* Esta es obra de otro examen, y mejor acuerdo.[11]

Era duro Artigas.

En esos días, la revolución agraria se salvó. Para entonces, los grandes propietarios enemigos y emigrados perdieron toda esperanza sobre sus viejos latifundios. Y nuevamente Francisco Juanicó se hacía eco y difundía el desaliento y postración a que aquella batalla perdida los arrojaba:

"Pero lo peor —decía a su habitual corresponsal José Batlle y Carreó— es que por ahora no hay la menor esperanza de que podamos conseguirlo en el suelo de nuestro domicilio, donde sigue, y según las apariencias seguirá el sistema iliberal contra los vecinos q.e no son naturales del país. [...] Por un Bando publicado en Montev.o —agregaba— en virtud de un decreto del Gefe delos Horientales, Artigas, se declaró que serían confiscados todos los bienes de los vecinos q.e subsistiesen ausentes hasta el último del mes de D.bre que hubiesen salido sin lisencia, como alos que emigraron sin ella. El Cabildo representó con alguna energía impugnando el tal decreto, pidiendo se revocase álo menos q.e hubiese modificacion, y participando que suspendían la execucion hasta saber su ultima resolucion, cuyo resultado aun lo ignoramos, sin pero dejar p.r esto de estar con el mayor sobresalto hasta saberlo."[12]

---

(11) *Ibíd.*, págs. 42-43.
(12) AGN, ex MHN, Caja 11. Carta citada.

CAPITULO VII

LOS HOMBRES QUE "NUNCA FUERON VIRTUOSOS"

Por cuanto el Reglamento Provisorio delegaba la superior autoridad de la política agraria al Cabildo montevideano, se hace imprescindible caracterizar la política que lo distinguió durante su gobierno. Ora supeditado a la jefatura político-militar de Otorgués, ora a la del Delegado Miguel Barreiro, ora soberano y encargado de la dirección política autónoma con directa subordinación al Cuartel General artiguista, el Cabildo montevideano y las oficinas extraordinarias —Junta de Propiedades Extrañas, Junta de Vigilancia— habían conocido una orientación que si se fracturó con frecuencia en desgarres internos fue uniforme en su general enfrentamiento al tono radical que emanaba del Cuartel General.

Con la victoria de las fuerzas artiguistas en toda la Provincia Oriental, habían quedado desplazadas de la escena tanto el viejo grupo español como el núcleo de aporteñados más directamente ligados al gobierno de Buenos Aires. El grupo español había sido militarmente derrotado en 1814 y económicamente aplastado por la ocupación porteña: toda clase de contribuciones ordinarias y extraordinarias, exacciones, confiscaciones, etc., habían disminuido notablemente su poderío. Muchos de sus más conspicuos integrantes habían emprendido el camino de la emigración, y en cuanto a los que permanecían en la provincia, roto el vínculo con la antigua metrópoli, se hallaban ora escondidos en chacras y pueblos, ora confinados en los puntos de concentración. Sus posibilidades de acción fincaban en el aprovechamiento de los lazos de parentesco, amistad e interés que los ligaban a las capas más ricas de las fuerzas revolucionarias.

El núcleo más ligado al gobierno porteño estaba formado por aquellos orientales en realidad ya arraigados en la otra banda e instalados en su aparato gubernamental. Su actividad exactiva en el Montevideo de 1814 les había creado pésimos antecedentes a los ojos de sus compatriotas artiguistas y habían fugado junto con las tropas del Director Supremo. Hombres como Juan, Pablo y Santiago Vázquez —que adquirió entonces el mote de Vasco-Agarras—, Nicolás Herrera, los hermanos Vidal, etc., cruzaron el estuario poniéndose a buen resguardo.

Otras fuerzas sociales, en cambio, habrían de gravitar en la Provincia Oriental autónoma. Los poco numerosos grandes hacendados y latifundistas que constituían el cogollito del bando patriota moderado, los García de Zúñiga, los Durán, Juan de Medina, los Estrada y Oribe, los Rivera, Francisco Muñoz, etc., habían logrado el tan ansiado derribamiento de la valla del monopolio español y consolidado gracias al celo de Artigas, la no menos ansiada autonomía provincial. Su reclamo más urgido, para entonces, era la anhelada pacificación de la campaña. No se escandalizaban demasiado de las confiscaciones si eran realizadas por un gobierno en el que tuvieran predicamento y siempre y cuando las tierras de "propiedades extrañas" así habidas se usasen para acomodar a los miserables "intrusos", los seculares ocupantes y "polillas" de sus campos. Logrados los objetivos que los habían empujado a plegarse a la insurrección, una impostergable necesidad de orden era su más cara aspiración.

Pero el grupo social que dio el tono en los primeros meses de gobierno oriental autónomo desde el mirador montevideano, estaba constituido por el cada vez más activo, rico y pujante sector de comerciantes montevideanos. En su mayoría habían cursado la escuela de los negocios de abastecimientos a las tropas insurrectas desde el primer sitio y especialmente con sus mandos porteños. El dominio sobre la plaza desde 1814 a febrero de 1815 no había hecho otra cosa que transformar su giro trashumante en sólidos y prestigiosos negocios que los habían alzado al status que en vano habían deseado adquirir bajo la colonia. Desde entonces se arrojaron sobre las consignaciones del comercio de importación, y el acopio y exportación de los frutos del país; habían lucrado con los aprovisionamientos del ejército porteño y lo seguían haciendo con los más modestos de las guarniciones patriotas.

Sus formas de acumulación eran por demás conocidas en el Río de la Plata: ya fueran los negocios de cueros, sin respetar pelo ni marca, resultantes de las vaquerías, como se había hecho secularmente durante la colonia; ya fueran los abastos de guerra, como había enseñado la burguesía porteña y de los que ya algunos de ellos mismos habían aprovechado; ya por el apoderamiento liso y llano de las propiedades de enemigos y emigrados, pasando a su dominio particular lo que había sido confiscado a nombre de la Provincia; ya extorsionando a los vencidos y haciéndose pagar cuantiosas partidas de dinero, y mercaderías o propiedades inmuebles y rurales, para permitir emigraciones, fugas y ocultamientos, o para defraudar su confiscación mediante ventas y deudas simuladas.

Pero para realizar todas estas actividades necesitaron asociarse a quienes eran la encarnación concreta del poder local: los comandantes ya en el principal centro comercial y tributario de Montevideo, ya en los pueblos y pagos de la campaña. Los caudillos que la Revolución había promovido a las jerarquías militares tenían una larga experiencia de vaquería y corambre clandestina bajo el coloniaje (para muchos de ellos habían sido sus principales medios de

vida) y en las nuevas condiciones vieron ampliamente facilitada la persistencia en esa conducta. Libres ahora de toda coerción eficaz sobre ellos, constituidos en gobierno cada uno en su pago, era infinitamente más fácil el desarrollo de su antigua inclinación a la acción depredatoria sobre el ganado, cuyos cueros eran transferidos a la ávida burguesía acopiadora y exportadora.

El Cabildo surgido en marzo de 1815, el primero elegido por orientales, era en cierto modo reflejo de la correlación de fuerzas sociales citada. Grandes y antiguos latifundistas, Tomás García de Zúñiga, Felipe Santiago Cardoso, abastecedores y viejos hacendados como Pablo Pérez, ricos comerciantes y proveedores como Juan María Pérez, fabricantes de vestuarios y adquirentes de estancias de enemigos como Antolín Reyna, constituían su núcleo más poderoso. Varios de los capitulares, sin pertenecer al núcleo más estrechamente vinculado al gobierno porteño, habían colaborado alegremente con él: Antolín Reyna, Luis de la Rosa Brito, José Vidal y Pascual Blanco, las familias Pérez (de Manuel: Pablo, Lorenzo Justiniano, León y Gregorio; de Antonio Baltasar: Antonio, Pedro G., Blas y Juan María) conservaban sus posiciones mediante la permanencia de algunos de sus miembros menos comprometidos. Casi todos ellos habían formado parte del núcleo de abastecedores del gobierno y ejército porteño, núcleo que también integraban Juan Méndez Caldeyra, Pablo Vázquez y Juan Correa, quien al agonizar el poder porteño había resignado su cargo de Regidor de Policía para atender sus créditos en la plaza y en Buenos Aires [1].

Liberada la Provincia oriental, esta impetuosa e impaciente burguesía podía tener fundadas esperanzas en una rápida acumulación de capital al hallarse como sustituta de la vieja clase comercial española que dominara el puerto de Montevideo y saberse como único sector capaz de acudir a las ya inmediatas urgencias económicas del joven y exhausto Estado oriental. Aquel conjunto de hombres arriba citados eran la cabeza visible de una clase naciente que estaba interesada en liquidar el monopolio español y que se había plegado a la revolución. Pero el vigor de sus objetivos patrióticos y revolucionarios hallaba una seria limitación en el retraso de la estructura económico-social heredada de la colonia, signándola desde temprano con la mezquindad de su giro meramente comercial, intermediario y especulador, cuando no de su también calidad de latifundista y esclavista. De allí habrían de desarrollarse las simientes de su futura conducta contrarrevolucionaria.

Dentro del Cabildo, pues, había dos corrientes que habrían de chocar. Inclinada la balanza en favor del primer grupo durante los meses de marzo a junio, hallaremos entonces el anticipo de algo que más adelante, en la época independiente, será el signo carac-

---

(1) Reelecto como Regidor de Policía por el Cabildo aporteñado de 1815, Juan Correa resignó el cargo por "las circunstancias de haver sido Ascentista del Exercito sitiador, y otros acaecimientos en el comercio me obligan á separarme con el objeto de reglar mis cuentas y con el de instaurar varios cobros, que tengo pendientes contra aquella Tesorería y algunos particulares". AGN, ex AGA, Libro 484, 7 de enero de 1815.

terístico del doloroso tránsito del Uruguay del siglo XIX: la alianza de intereses entre los "doctores" —portavoces y miembros de la burguesía especuladora— y los caudillos terratenientes que arrastran tras de ellos a las masas rurales. En ese marzo de 1815, el acuerdo se concierta entre el vacilante Fernando Otorgués, gran hacendado del Arapey [2], destacado Jefe de la Vanguardia artiguista y comandante político-militar de Montevideo, y el grupo de comerciantes especuladores constituido por los grandes abastecedores: su compadre Juan Correa, su amigo y anfitrión Antolín Reyna [3], Juan María Pérez, Lucas Obes, su tío Manuel y su primo Pablo Pérez. Ellos, como veremos, no sólo fueron los dirigentes de la política, sino que fueron los monopolizadores de los jugosos abastos y remates del gobierno y ejército de su mando, los cosecheros del "desgreño" de la Hacienda pública y los pescadores del revuelto río de las contribuciones y confiscaciones al español vencido.

Otorgués y los hombres "llenos de vivesas y ambición"

En sus ya provectas memorias de 1851, recordaba Carlos Anaya que en el gobierno de Otorgués "disponían en punto á finanzas y demas Administrativo, el D.r Lucas Obes, D.Juan M.a Perez, D.Juan Correa portuguez y su compadre, y don Antolin Reyna (sastre); todos llenos de vivesas y ambicion" [4].

Las afirmaciones de Anaya no sólo fueron tempranamente confirmadas por la severidad jacobina y puritana de Artigas y Monterroso, sino que están sólidamente fundadas en la verdad histórica. Desde su inmediata instalación en Montevideo, Otorgués se entregó de pies y manos atados a la cábala especuladora.

Desbaratado el gobierno porteño, vaciadas por mejor decir saqueadas las arcas montevideanas, el joven gobierno oriental se halló paralizado por falta de fondos. Una doble urgencia lo oprimía. Por un lado, el Estado no podía dejar de funcionar un solo día, una sola hora, un solo minuto: sueldos, abastos, armas y equipos exigían momento a momento considerables partidas de dinero y mercancías. Por otro lado, los Antolín Reyna, Juan Correa, Juan María Pérez, Luis de la Rosa Brito, Juan Méndez Caldeyra, Esteban Nin [5], etc., eran acreedores bastante cuantiosos de un gobierno —el porteño—

---

(2) Otorgués había obtenido la rinconada de Arapey y Mataojo en 1805 por concesión del entonces Comandante Francisco Xavier de Viana. Véase de los autores, *Evolución económica de la Banda Oriental*, cit., pág. 157.

(3) El 2 de mayo Otorgués comunicaba al Cabildo que en cumplimiento de órdenes de Artigas necesitaba fijar su residencia en extramuros, siendo la "Chacra de D.n Antolin Reyna" la elegida para su "habitación". *Correspondencia* cit., pág. 214.

(4) Carlos Anaya, *Ob. cit.*, pág. 336.

(5) El 12 de mayo de 1815 don Esteban Nin, de perdurable memoria como prestamista —durante la Guerra Grande le compraba los sueldos impagos al general Tomás Iriarte al 1%!!— presentó sus cuentas por provisión de pan a las tropas de la guarnición desde enero a mayo de 1814, según las cuales por una cuenta total de $5.965 y 4 reales, era aún acreedor por $2.797. AGN, ex AGA, Caja 461, Carpeta 6.

ahora enemigo, y naturalmente se dirigieron al gobierno oriental como albacea del deudor. El gobierno oriental podía, claro está, reorganizar su hacienda, montar sus oficinas, regularizar las recaudaciones, crear nuevas contribuciones. Pero todo esto llevaba tiempo y el tiempo era lo único que no sobraba.

Puede entonces imaginarse el embarazo de Otorgués cuando sus tropas entraron en Montevideo aquel 25 de febrero. Los triunfadores no tenían nada para llevarse a la boca. En la humillada plaza sobraban españoles, pero no había ganado. Por lo mismo puede entenderse que Otorgués acogiera con presteza las contratas que se le ofrecieron y no puede tampoco extrañar que el mismo 26 de febrero aceptara transar con su primo Pablo Pérez —hombre de su confianza si los hay— el abasto de pan a los famélicos y desvestidos Dragones de la Libertad [6]. Como a pesar de lo que se diga los parientes no son los peores, Otorgués siguió valiéndose de los suyos para proveerse de dinero, (su primo Lorenzo Justiniano Pérez) [6 bis], de pan y verduras (su tío Manuel Pérez) [7] y de carne (su otro primo León Pérez) [8] quienes de ese modo solventaron el casi todo de aquellas necesidades desde el 26 de febrero hasta el 16 de setiembre de 1815.

Es por demás conocida la peculiar y estrecha relación humana que se forjaba entre los paisanos unidos por lazos de compadrazgo y si muchos investigadores sostienen que tales vinculaciones solían ser mucho más fuertes aún que las nacidas entre parientes naturales, lo sucedido entre Otorgués y Juan Correa [9] su compadre, no hace sino confirmarlo con toda plenitud.

---

(6) El 6 de abril de 1815, Pablo Pérez cobraba los abastos de pan realizados desde el 26 de febrero hasta el 31 de marzo. AGN, ex AGA, Libro 484, folio 109v; el 1º de julio, el 13 de agosto y el 1º de octubre cobró los abastos siguientes hasta el 16 de setiembre de 1815. AGN, ex AGA, Libro 484, folios 123, 126 y 137. Pablo Pérez proveía de pan a los Dragones de la Libertad, Blandengues y Caballería Cívica.

(6 bis) El 7 de junio de 1815, Lorenzo Justiniano Pérez cobraba en la Tesorería de Aduana $ 1.723, 5 reales por el crédito que poseía contra igual entrega realizada "á los Cuerpos de Artillería y dragones dela Libertad en esta Provincia" AGN, ex AGA, Libro 212, folio 158.

(7) El 10 de junio, 30 de junio, 1º de julio y 6 de setiembre, Manuel Pérez era saldado de sus abastos de pan, verduras y "raciones" a las "tropas de esta guarnición" por los meses de abril, mayo, junio y julio. AGN, ex AGA, Libro 484, folios 118, 122, 123 y 132.

(8) El 31 de julio de 1815, León Pérez se recibe del pago de los escasos abastos de carne de las tropas de la guarnición, por cuanto en este rubro, el proveedor fundamental eran los ganados abandonados de estancias confiscadas. AGN, ex AGA, Libro 484, folio 124.

(9) Juan Correa era, como dice Anaya, portugués y compadre de Otorgués. Natural de Río Grande, había figurado a los diez años de edad en la fundación de San Carlos. Hacendado de la región había sido un fuerte acopiador de cueros como por demás lo confirma un "Cuaderno en que llebo apuntados los sugetos a quienes he dado dinero para que me paguen con cueros, espesificando la cantidad que a tomado cada uno, y alos precios que tengo ajustados los cueros". A fines de 1810 empezó a moler trigo en su atahona, por lo que puede deducirse que ejerciera el mismo negocio en el ramo de trigos.

Ya durante la época colonial, en 1803, era capitán del Regimiento de Voluntarios de Caballería de Maldonado. Al iniciarse la Revolución se plegó a ella. En un parte del 5 de mayo de 1811, de Manuel F. Artigas, que

Durante el mes de marzo, Juan Correa fue en esencia el banquero y proveedor de vestuarios de Otorgués. Los oficiales y soldados que revistaban en los Dragones de la Libertad hallaron así una precaria solución a su menesterosa situación. Soldados sin soldada, sólo uniformados por el parejo curtido de sus pellejos desnudos, aquellos valientes encontraron una milagrosa espita que proveía de todo lo necesario. Otorgués veía así acrecido su poder, el soldado tenía uniforme y dinero siempre y cuando mediara una orden para aprovisionarse en el tendejón-financiera de don Juan Correa. Desde los primeros días de marzo, en un multitudinario peregrinaje, partían soldados, cabos, sargentos, solos o en grupo con aquellas fantásticas órdenes que sellaban una inexcusable dependencia:

> "Mi estimable compadre, sírvase Vm, darles a los dadores de esta, camisa, chaqueta, chaleco y pantalón, y a más diez pesos á cada uno, estos se llaman, Pedro Escobar, y Federico Nunque, Sarg.to y Cabo."

Don Juan Correa se apuraba solícito a cumplir los chasques firmados por el Coronel Otorgués bajo cuya firma y en ordenada columna agregaba:

"2 chaquetas	16
2 camisas	6
2 chalecos	4
2 pantalones	10
Plata	20
	56 pesos" (10)

Fructuoso Rivera, José Llupes, Pedro Amigó y otros oficiales patriotas terminaron por hallar natural que aquella fuente fuera inagotable. Y eso era seguramente lo que podía esperar el voluntarioso militar-comerciante que con franciscana paciencia iba dando onzas y botones, camisas y pañuelos y con no menor y prolija santidad las sumaba al doble de su valor.

De nada valía que alguno viese el peligroso curso de aquella dependencia al rico abastecedor. Pero si el 21 de marzo se pedían $ 1.000 a la Aduana de la Provincia por no haber "yá en la caxa del Estado dinero con que atender á la compra de Yerba, tabaco y utensilios para las tropas, y otros objetos de primera urgencia" (11),

---

Rondeau transmitía a Belgrano, se relata el encuentro con las partidas patriotas al mando del capitán Juan Correa con quienes ocuparon Minas y finalizaba recomendándolo para colocarlo al mando de la plaza de Maldonado. Posteriormente fue comandante de armas (1811) y a fines del año 12 subrogó a Francisco Antonio Bustamante en la Comandancia militar de Maldonado. Se le encuentra el 21 de abril de 1813 en la Asamblea de la Provincia Oriental, firmando el bando de Artigas. Agregado al Estado mayor en 1813, Juez de Policía de Montevideo en 1814, fue electo diputado por la ciudad a la Asamblea General Constituyente en octubre de 1814. Cabildante aporteñado y proveedor del ejército del Directorio, Otorgués lo volvió a colocar en puestos de expectación. Véase Carlos Seijo, *Carolinos ilustres, patriotas y beneméritos*. Montevideo, s/f, pp. 107 y 108.

(10) AGN, ex AGA, Libro 484, fojas 150 y ss.

(11) *Ibíd.*, fojas 187.

era comprensible que se siguiera concurriendo a quien por ahora daba sin preguntar demasiado. Claro está, el 26 de marzo, a los 30 días comerciales de aquel 26 de febrero que fue día de tratos y contratos, Juan Correa se limitó a presentar medio centenar de recibos, una verdadera "libreta de almacén" que en su conjunto decían que el gobierno oriental lo reconocía acreedor por $ 4.590 [12].

Pero en el mes de abril, las cosas tomaron otro cariz: se realizó un contrato de vestuarios en toda la regla por $ 6.000 [13] que fueron mes a mes seguidos por otros, hasta montar al 30 de junio a un total de $ 48.000, fecha en la cual, Juan Correa se declaró saldado de todos sus adelantos y abastos y fecha oportuna si las hay, porque ya hacía nueve días que el Coronel Fernando Otorgués habíase separado del cargo de Jefe político y militar de la plaza.

Para que Juan Correa obtuviera el pago de tan cuantiosas partidas, había sido necesario obtener no menores ingresos. Entre los recursos más importantes recaudados en los primeros días del gobierno de Otorgués, se hallaba la suscripción pública levantada con la finalidad de dotar de vestuarios a sus tropas. El 6 de abril, el mismo Cabildo había abierto la suscripción, la cual, por cuanto la Sala se hallaba en el período de aptitud contemplativa con los españoles fue encargada a una Comisión donde junto a los patriotas Juan Correa, Méndez Caldeyra y Juan Benito Blanco se hallaban los españoles Antonio San Vicente, José Díaz, Roque Antonio Gómez, Antonio Díaz y Juan Solórzano. En abril la suscripción alcanzó la cifra de $ 7.681 [14].

La contribución extraordinaria cuyas peripecias hemos mencionado no pudo ser realizada en sus primeros conatos, pero luego de haberse resistido durante cierto tiempo aduciendo órdenes contrarias de Artigas, Otorgués impulsó la contribución al comercio español, dirigida por el Consulado. El 6 de abril de 1815, el regidor José Vidal renunciaba a la Presidencia de aquella institución y el 19 de abril Otorgués designaba para sustituirlo a Juan Correa —que ya integraba dicho tribunal— y conjuez a Juan Méndez Caldeyra [15]. Como se recuerda, hasta el 23 de junio se habían recaudado 21.460 pesos, 5 y medio reales.

---

(12) *Ibíd.*, fojas 150.

(13) El 27 de abril comenzó a cobrar Juan Correa "a buena cuenta de 6000, que se le mandan pagar por decreto de ayer, como parte de pago delos vestuarios que está construyendo p.a las tropas de esta guarnición". El 2 y el 23 de mayo, y el 21 y 22 de junio se recibió en total de $8.185 por vestuarios. AGN, ex AGA, Libro 484, fojas 111, 113v, 118v. El resto hasta $42.000 lo cobró en documentos contra la Aduana de la Provincia y el Consulado, AGN, ex AGA, folios 119v y 120: "Son cargo 33.009 p.s 3½ r.s recividos dela Ad.a y Consulado de esta Plaza en varios docum.tos y una cta.gral de cargos contra el comis.do d.Juan Correa p.r libram.to que recivio dela Ad.a contra individuos q.e estaban adeudando dros á ella y din.o y efectos q.e recivio del 2º a cta. delo q.e estaba adeudando a esta caxa p.r los vestuar.os q.e aprontó, y entregó de Sup.or orn. p.a uniformar las Tropas de esta vanda". $15.655 por documentos de Aduana y $17.354, y 3½ reales provistos por el Consulado.

(14) Isidoro de María, *Ob. cit.*, T. III, p. 11 y 18.

(15) EGH, ESE, 1815, Nº 23.

Como principal beneficiario de la aplicación de unos y otros fondos, surgió naturalmente el principal acreedor de la Provincia, don Juan Correa, quien, así, cobraba con una mano y se pagaba con la otra, en su también calidad de Presidente del Tribunal. De ese modo Correa recibió $ 7.632, 4 reales, "á que subió el donatibo hecho p.r este vecindario" [16], así como 17.354 pesos 3 reales y medio suministrados por el Consulado en dinero y efectos. Con ellos, más 15.655 pesos de libramientos girados por el Administrador de Aduana contra cinco individuos deudores de ella, alcanzaba la suma de 46.015 pesos, 5 y medio reales [17]. Cifra que de acuerdo al "Resumen de lo suplido por Juan Correa y de las cantidades que se le ha entregado" de fecha 22 de junio de 1815, aumentó a la suma de 47.772 pesos, 6 reales tres cuartos [18].

El pan nuestro de cada día

Cuando el Cabildo oriental nacía, el 9 de marzo, creyó necesario aumentar los proventos de la hacienda provincial con los recursos de los diezmos y cuatropeas que recaían sobre los frutos del país: trigos, huerta y ganados. Cobrado en especie o en dinero, su recaudación y destino había estado hasta entonces en manos del Cabildo eclesiástico. Como norma también las rentas eclesiásticas habían sido ya no cobradas directamente por los beneficiarios, sino rematadas a estancieros, acopiadores y molineros que solían de ese modo recoger grandes beneficios y proveerse de materias primas en el giro de sus respectivas manufacturas [19]. Al comenzar el año 1815, las jerarquías eclesiásticas de cada circunscripción habían ya procedido a su remate y los diezmos y cuatropeas corrían por los respectivos rematadores. El 9 de marzo, de todos modos se ordenó la secularización de dichas rentas, nombrándose comisionados en los partidos de campaña respectivos que debían recoger los diezmos y enviarlos al Depositario general con sede en Montevideo. En aquellos lugares donde para cumplir la orden debían desandarse los remates ya realizados, se procedió como en Maldonado, donde los rematadores Juan Machado, Mariano de Oribe y José Díaz fueron conminados a presentar la "cantidad total de lo q.e hayan recogido p.a remitirla" al Cabildo gobernador [20].

El Cabildo montevideano, donde el Síndico Procurador General don Juan María Pérez llevaba la voz cantante en cuestiones de Hacienda, al secularizar los diezmos no hacía otra cosa que cumplir uno de los más radicales y anhelados postulados de la Revolución. El hecho de que tal objetivo coincidiera además con los intereses personales de dos de sus miembros, los grandes panaderos y tahoneros Pablo Pérez y Juan María Pérez, no debe ser captado con demasiada suspicacia. Ni siquiera cuando se advierte que el primero

---

(16) AGN, ex AGA, Libro 484, fojas 119.
(17) *Ibid.*, fojas 119v y 120.
(18) *Ibid.*, fojas 56.
(19) Véase *Estructura económico-social de la Colonia*, pp. 47-51.
(20) *Correspondencia*, pp. 198 a 200.

era primo de Otorgués y proveedor de pan de los Dragones de la Libertad y que el segundo era el decano de los abastecedores de pan de las fuerzas patriotas desde el primer sitio de 1811. Era natural que si fabricaban pan, obtuvieran el trigo donde lo hubiera.

El 21 de abril de 1815, entendiéndolo así, decretó Otorgués que por cuanto don Juan María Pérez había suministrado "un crecido Nº de racion.s de pan p.a los soldados dela divic.n" de su màndo, se retuviesen en poder del rico patriota "baxo formal quenta y razon los trigos que corresp.tes al Diezmo le hubiese tocado á el recolectar, p.a q.e con ellos y los q.e fuesen precisos á mas, pueda cubrirse de todo lo q.e se le adeuda" (21). Por las mismas razones se entiende que el Cabildo aconsejara el 23 de mayo al Gobernador Otorgués que fuese reglamentado el secuestro de los bienes de enemigos de modo tal entre otras cosas que el trigo se repartiese "entre los panaderos patriotas" para la facturación de la galleta necesaria al ejército: la caridad bien entendida comienza en casa. Los "panaderos patriotas" adquirían así la fanega de trigo a 3½ reales y vendían la ración de pan a medio real cada una (22).

Las cuentas del Gran Capitán

El 20 de junio, después de fracasada la "asonada de mayo" y mediando la renuncia de Artigas como amenaza al Cabildo montevideano y a su jefe político-militar, renunciaba Otorgués resignando el mando en manos de Rivera. A fines de agosto llegó Miguel Barreiro, en carácter de Delegado. El mismo Artigas explicaría su nombramiento: "la manera de entablar nuestro comercio, la economía en todos los ramos de la administración pública, el entable de relaciones extranjeras y otros varios negocios, forman el objeto de su misión" (23). Artigas le recomendaba asimismo, que castigase severamente a todos los que cometiesen actos de pillaje y atentasen contra la seguridad y los bienes de los habitantes de la ciudad, sin desmedro, como se vio, de mantener una dura política contra los españoles. En los hechos, el nombramiento de Barreiro, fue una verdadera intervención sobre todo el gobierno montevideano. Barreiro venía a poner orden ante el "pasado desgreño" de los tiempos de Otorgués.

En la copiosa correspondencia de Artigas con Barreiro, durante el ejercicio de la Delegación, se va haciendo el proceso de la administración de Otorgués. Artigas señalaba que era preciso pedir una

---

(21) *Ibid.*, p. 212.

(22) El 19 de setiembre de 1815, Juan Antonio Pérez, hermano del cabildante Juan María Pérez tenía un saldo a favor de 1.404 pesos y 7 reales según la "Cuenta que demuestra las raciones suministradas al Reximiento de dragones de la Libertad" donde se halla que Pérez había suministrado 22.253 raciones de pan a medio real cada una, y había recibido para su manufactura 32¼ fanegas de trigo a 3½ pesos cada fanega. Los 113 pesos del trigo llegaban a transformarse en 1.390 pesos de pan. Si aquello no era la multiplicación bíblica de los panes era por lo menos la potenciación burguesa de las onzas. EGH, ESE, 1815, Expediente Nº 49.

(23) Gregorio F. Rodríguez, *Ob. cit.*

cuenta exacta de todos los gastos realizados por los tribunales y oficinas, así como por el propio gobierno. Reclamaba que se guardase la mayor escrupulosidad en cada tribunal por separado y que no se echase en olvido el esclarecimiento de la contribución extraordinaria y su afectación.

> "Aunque cueste trabajo —insistía Artigas— es preciso entrar en todos los pormenores para seguir en adelante vida nueva, y que reunidos los fondos comunes tengan la distribución importante y conveniente; pero entre tanto es preciso que se descubra la conducta de esos servidores de la Patria, estamos en tiempo de acreditar ó reprobar su conducta, y espero que V. me dará el mas pronto aviso antes de entrar en las provisiones. Así se cortarán los vicios. Este debe ser nuestro trabajo al presente y esto servirá de ejemplar con los que le subsigan [...]. Avíseme de los datos que deban acriminar la conducta de los malos, y entonces verá V. si el remedio pone fin á los males."(24)

Cambiada la situación política en Montevideo, Artigas inició la investigación, tan minuciosa como le fue posible, sobre la gestión de los administradores que medraban bajo Otorgués. El 17 de octubre se declaraba harto insatisfecho de las relaciones sobre recursos y gastos recibidas, e impartía instrucciones precisas a Barreiro para obtener una rigurosa rendición de cuentas sobre los intereses ingresados por medio de la Contribución extraordinaria y por sobre todo la exacta información sobre el destino habido de los bienes embargados.

Fue necesario para lograr el esclarecimiento de las embrolladas cuentas, desmontar el aparato administrativo otorguesista. El 14 de julio, Pedro Elisondo sustituía a Bartolomé Hidalgo, que desempeñaba interinamente el Ministerio de Hacienda en su calidad de Oficial Mayor de Hacienda. El 17 del mismo mes, la autoridad capitular había cesado al presidente y vocales del Consulado, lo que conllevó la separación de Juan Correa y Lucas Obes. Poco a poco, Barreiro va poniendo orden en las oficinas y modificando su estructura y dependencias (25) y urgidos por la constante vigilancia de Artigas y la jacobina dureza revolucionaria de Monterroso, recuentos y averiguaciones van dando sus frutos.

Causaron asombro por sobre todas las cosas, los contratos de vestuarios realizados por Otorgués con su compadre Juan Correa. En oficio a Barreiro, Artigas crucifica aquellas prácticas el 23 de octubre calificándolas de "prueba inequívoca de mala administración" y de escandaloso abultamiento de precios:

> "Sobre iguales principios se evidencia el calculo sobre el resumen que forma la contaduría de Hacienda contra Don Juan Correa, sobre los 41 mil pesos empleados en vestuarios. Con solo 12.169 p.s ha mandado ahora el Cabildo 700 vestuarios completos con mas de mil cuatrocientas y tantas camisas y otros tantos calzoncillos. V. sabe que 300 incompletos llegaron únicamente a Paysandú y de estos 3

---

(24) *Ibid.*, págs. 566-567.

(25) Sobre la organización de las oficinas de hacienda véase el exhaustivo trabajo realizado por la Prof. Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*, capítulos II, V, VI, VII, etc. y los documentos del "Apéndice"; pp. 208 a 235.

fondos pertenecientes a la contribucion. Ignoro si con el resto se han vestido 4.000 á que debe ascender el total según gastos".

En el mismo oficio, Artigas denunciaba que muchas de las partidas que figuraban en las cuentas habían sido destinadas a pagar deudas anteriores contraídas bajo la administración porteña y saldadas por "orden del Gno. de Don Fernando Torgues, sin averiguar si algunas sumas estuvieron anteriormente cubiertas, como es probable" (26).

"He recibido con la apreciable de V. —decía Artigas a Barreiro— de 13 [de este mes] las relaciones Nº 1, 2 y 3, que manifiestan los cargos y datas de los fondos públicos que ha tenido esa Ciudad y que se han invertido en el consumo de las tropas orientales. En el pormenor de la Nº1 ya se advierte el mal. Resultado de la distribución en el Ministerio de Hacienda. En la relación Nº2 se advierte que las dos primeras partidas son relativas á deudas contraídas anteriormente por la Prov.a con Don Juan Méndez Caldeira y Don Juan Correa mandadas satisfacer por orden del Gno. de don Fernando Torgués, sin averiguar si algunas sumas estuvieran anteriormente cubiertas, como es probable. En la relación Nº 3 quasi es el mismo defecto el que se advierte con Don Antolín Reyna cobrando varios efectos dados á oficiales de San José". (27)

El 2 de octubre de 1815, Artigas seguía desbaratando la escandalosa desfalcación habida en el gobierno montevideano, tocándole para entonces el turno a don Antolín Reyna, quien durante el sitio, siendo abastecedor, se había alzado con 20.000 cueros pertenecientes al ejército:

"Incluyo á Vd. la adjunta de Don Miguel Pisani; por ella verá V. la deuda que tenía contraída Reyna. Pisani debe tener en sus libros las cuentas de estas partidas y entonces es fácil resolver á qto. es deudor. V. lo que debe hacer es que Pinaso confiese todo lo que hay sobre el particular y de que Reyna se ha desentendido. Concluido aquel negocio reclame contra Pinaso sobre 20 mil cueros y todo el sebo que quedó en su poder al tiempo de nuestra partida del Sitio. Es preciso que dé una cuenta y razón justificada de su inversión. Que no satisfaga con decir Pagola ú otro lo vendió, porque eso solo servirá para hacerle su pago mas exato á beneficio del Estado." (28)

Y el 8 de diciembre reiteraba Artigas que se le avisase el resultado sobre el esclarecimiento de los "cueros que se dieron á Reyna en el sitio" de modo tal que la cantidad adeudada se agregase "a los intereses en el fallo que precisamente llevarán los economistas". Se comprende, entonces, lo que con tanta graficidad apuntara Monterroso a Barreiro el 25 de setiembre cuando le remitió las instrucciones para organizar la Junta de Propiedades Extrañas:

"Te se remite esas instrucciones para que así tengas mejor como cubrirte y privar que tiren tanto de la capa del pobre Estado. Todavía no se habrán cansado de despedazarlo, que intentan aún sacarle el jugo con dependencias y quieren que el Estado repare sus quiebras quando ellos no han sido capaces de ausiliarle" (29)

---

(26) Gregorio F. Rodríguez, *Ob. cit.*, T. II, pp. 566-567.
(27) *Ibíd.*
(28) *Ibíd.*
(29) *Ibíd.*

A fines de octubre comienzan a desprenderse las primeras conclusiones de modo que Juan Correa es el primero en ser convicto de defraudación:

"Quedo impuesto de los cargos que resultan contra Correa —decía Artigas a Barreiro el 30 de octubre—. Si ellos no pueden ser tan escrupulosos como se desea, al menos es preciso la realisacion de aquellos y puedan formalizarse p.a que los fondos del Estado sean repuestos en la parte que resulte haber sido usurpada. Con este fin paso al Cabildo la orden p.a el apercibimiento de la persona é intereses de Don Juan Correa mientras reserva al Erario publico aquellas cantidades, dejando para despues formalizar otras medidas que se estimen convenientes.

Hoy mismo salen para Torgués los docum.tos justificativos del pasado desgreño p.a que convencido reconozca su error" (30)

"Que los perversos no se confundan con los buenos"

El 18 de noviembre de 1815 Artigas ordenó al Cabildo que fuesen separados del colegio los capitulares Juan María Pérez y Antolín Reyna "para responder á los cargos" que se desprendían de las compulsas realizadas en las cuentas del período otorguesista. De igual modo avisaba al Cabildo que ambos dignatarios debían ser puestos "a disposición del S.r Comand.te de Armas D.n Frutos Rivera", destino que debían sufrir de modo semejante Juan Correa y Lucas Obes "dignos p.r exesos de este requerim.to" (31). El mismo día, Rivera recibía una orden secreta de Purificación para que apurase la remisión de los reos de malversación hacia el Cuartel General.

Artigas prometía informar al Cabildo en el futuro sobre "las causales de tan repentino procedim.to", pero en el seno del órgano municipal donde la noticia cayó como una bomba, nadie se llamó a engaño y dado que nadie las tenía todas consigo "acordaron darle el más puntual cumplimiento", sustituyendo interinamente a los cabildantes procesados por otros capitulares que pasaron entonces a cumplir doble empleo: José Vidal y Luis de la Rosa Brito (32). En la sesión no contribuyó a aumentar la alegría la noticia que también proporcionaba Artigas según la cual enterado Otorgués del "tenor de las providencias sobre las personas de D.n Juan Correa, D.n Antolín Reyna, D.n Juan María Pérez y el D.or Obes" había manifestado su más franca indignación por el descubrimiento de aquellos manejos. En aquel Cabildo mutilado de sus más poderosos y ricoshomes, donde aún se sentaba Pablo Pérez, favorito en muchos remates de abastos de pan y culpable de dolosos procedimientos de apropiación de tierras bajo excusa de subordinación al Reglamento Provisorio, causó aún más temor la severa catilinaria que Artigas les endilgaba:

"Llegado es el tiempo en q.e triunfe la virtud y q.e los perversos no se confundan con los buenos. No conseguiremos jamas el

---

(30) *Ibíd.*, pág. 571.
(31) *Correspondencia* cit., pág. 271.
(32) Actas del Cabildo. Sesión del 21 de noviembre de 1815.

progreso de nuestra felicidad, si la maldad se perpetúa al abrigo de la inocencia. Los primeros en la representación de la confianza de un Pueblo, deben ser los exemplares, donde apriendan las virtudes los demas Conciudadanos, y qualquier nota en su comportacion, es tanto mas execrable, y reprehensible, quanto es elevada su decoración. Hablo con VS —cada cabildante creía ser tocado por el índice ominoso del caudillo puro— q.e penetrado de la eminencia delos males debe penetrarse dela eficacia de los remedios" (33)

En cumplimiento de las órdenes artiguistas, el 27 de noviembre, ordenó Barreiro el embargo de los bienes pertenecientes a Antolín Reyna "sin exclusión, formalizando para ello un inventario exactísimo" (34) y el 5 de diciembre se hizo extensiva la interdicción a los intereses de Lucas Obes y Juan María Pérez, encomendándose a Ramón de la Piedra para que con escribano adjunto pasase "a cerrar y sellar las puertas que sirven a las pertenencias" de aquéllos (35). Realizada la operación marcharon a Purificación el conjunto de los encausados, con excepción de Antolín Reyna, que fugó a Río Grande gracias al "misterio de iniquidad" del Comandante de Puerto Francisco Bauzá, quien le exigió dinero facilitándole buque para su fuga (36).

Los que "nunca fueron virtuosos"

Transcurría enconadamente la oposición del Cabildo (que aún cobijaba a Juan María Pérez y Antolín Reyna) a los bandos de emigrados exigidos por Artigas, ha de verse cómo en los mismos días nada hacía para instalar los órganos encargados de aplicación del Reglamento de tierras y eran ya de público conocimiento las graves investigaciones que Artigas llevaba sobre las defraudaciones de hacienda, cuando uno de los cabildantes decidió agregar lo suyo abusando del articulado agrario y rebajándolo a mero instrumento de cohecho.

Sobre el último rubro, tocóle al "Gobernador Político de Montevideo" o sencillamente Alcalde de Primer Voto del Cabildo Gobernador e Intendencia, don Pablo Pérez, iniciar la adulteración "pro domo sua" de la notable ley agraria.

El 2 de octubre de 1815, Pablo Pérez se erigió en el primer solicitante de los favores del Reglamento Provisorio y en nombre de su padre Manuel Pérez, poderoso latifundista de Durazno, dueño de atahona, barraca y saladero y todos ellos connotados abastecedores de raciones al ejército bajo la antigua jefatura de Otorgués, se presentó ante el organismo del cual él mismo era Presidente, solicitando que por sus "méritos y servicios en la actual revolución y manifestando le convenía aumentar una Estancia suya con la agregación de otra inmediata posehida por D.n Francisco Aparicio" se le entregase la que éste poseía, argumentando que Aparicio

(33) *Correspondencia* cit., pág. 117.
(34) S. Pereda, *Ob. cit.*, T. IV, p. 225.
(35) *Ibíd.*, pp. 225-226.
(36) *Correspondencia*, p. 54 y 100.

"prevalido de las circunstancias funestas á los Americanos en el Gobierno antiguo de D.n Xavier Elio entregó por ella la cantidad de 500 pesos en el referido tiempo en que para hacer la guerra a los Americanos se concivió el proyecto de vender todos los realengos que havia en la campaña, usando en esto Aparicio la felonia de despojar á su S.or Padre (D.n Manuel Perez) del derecho que le pertenecía á aquel terreno" (37)

El 7 de octubre, sin animarse a que el mismo Pablo Pérez siguiese la causa en su carácter de Presidente del Colegio, el Cabildo tuvo el rubor suficiente como para encomendar al Alguacil mayor Luis de la Rosa y al Juez de Policía Fermín Pla para que interviniesen en la causa, pero eso sí "sin omitir diligencia alguna". Levantada la información con toda gama de irregularidades, el Cabildo decretó "por Secretaría en 25 de octubre de 1815" que se despojase la estancia a Francisco Aparicio y se la confiriese *"en merced á D.n Pablo Pérez"* ordenando el consiguiente despacho al Juez Comisionado de Aiguá, Teodoro Muñiz (38).

El asunto podría pasar como uno de los tantos ejemplos en los que grandes terratenientes se trenzaban furiosamente por acaparar la tierra sobre la cual nadie tenía derecho mejor ni peor. Pero lo inefable del caso aquí tratado es que Pablo Pérez, luego de encarecer sus méritos y de denigrar los de Aparicio, supuestamente demostrados en el informe de la Comisión nombrada por el Cabildo, finalizaba solicitando se le hiciese gracia del terreno

"á que lo hace acreedor sus distinguidos méritos y servicios y muy particularmente los Artículos 10 y 11 del nuevo Reglamento de Campaña que se ha servido cometer á VE. nuestro muy digno Xefe D.n José Artigas." (39)

El engendro no tenía desperdicio, Pablo Pérez y el Cabildo habían tomado el Reglamento Provisorio como cubierta de un escandaloso fraude. Como lo haría notar tiempo después el defensor de oficio de los mismos hijos de Francisco Aparicio, el Cabildo no estaba habilitado para recibir en primera instancia las solicitudes de terrenos. Al haberlo recibido y tratado como si le correspondiese hacerlo —cosa que habían evitado cuidadosamente en la contemporánea solicitud de Francisca Vera a quien se le había respondido que se dirigiese a la autoridad correspondiente o sea al Alcalde Provincial Juan de León— el Cabildo con su Alcalde de Primer Voto a la cabeza, cometían el primer y grosero desacato contra la ley agraria. Pero no se detenían allí los desaguisados.

El Reglamento Provisorio no se había creado, meramente, para permutar un titular de latifundio por otro, ni un simple propietario desafecto por otro mejor situado en la nueva administración. El Reglamento señalaba minuciosamente las condiciones de extensión, de linderos fijos, de construcción de ranchos y corrales, etc., que por supuesto, jamás fueron llenados por el singular "agraciado". Pero,

(37) EGH, ESE, 1816, Nº 5. Fojas 22.
(38) *Ibíd.*, Alegato de Santiago Sierra, Defensor general de Pobres.
(39) *Ibíd.*, Informe de la Comisión del Cabildo.

lo más significativo es que el Reglamento prohibía expresamente la acumulación de terrenos en un mismo titular, y Pablo Pérez que se autoconcedía una muy rica y bastante extensa rinconada, era propietario de un enorme latifundio sito entre los arroyos Carpintería y Chileno con fondos al Río Negro, por demás de otras fracciones como la por él mismo citada lindera con la que ahora se apropiaba, y otras menores en la inmediata cercanía a la Plaza (40).

Marcado por las defraudaciones de la Contribución extraordinaria, por las exacciones en los abastos al ejército, por el desorden en la hacienda, culpable de protección a los españoles enemigos, padrino de todos los grandes hacendados que buscaban eximirse de la confiscación, traficante con tierras de enemigos (Albín, Porcel de Peralta, Aparicio) que pasaron a engrosar la cartera de Pablo Pérez y Antolín Reyna, el Cabildo montevideano se hallaba dispuesto a embarazar todas las providencias que intentaran higienizar la hacienda pública o que buscasen democratizar el acceso a la tierra. Parecía imposible que aún se pudiese confiar en ellos y sin embargo Artigas había articulado el Reglamento de modo que el Colegio fuese la alzada de todas sus providencias, pero reservándose, claro está, la decisión final para curar sus arbitrariedades. Y Artigas, acosado cada vez por mayor número de enemigos no deseaba romper con todos al mismo tiempo aún cuando nada esperase de bueno de tantos de aquellos precarios aliados:

> "Al fin el Cabildo compuesto de muchos miembros —explicaba Artigas a Barreiro, el 14 de diciembre de 1815— sirbe para el desempeño de muchas comisiones que de otro modo serían menos ventajosas al Estado y acaso mas morosas desempeñadas por particulares. Yo bien advierto que el resultado es el mismo poniendo el Gobierno en uno que en muchos, pero siempre sería más difícil la complotación y como no es mayor la confianza que hasta el presente nos han inspirado, tampoco me atrevo á depositar la confianza en uno que al fin pudiera dejarnos desagradado".

Artigas confiaba en que el Cabildo reducido solamente a la mera "ejecucion de las Providencias" emanadas de su jefatura no podía provocar demasiado recelo y contaba con que la presencia de Barreiro y de Rivera fuese suficiente para su control y para inspirarles respeto. Artigas esperaba con el tiempo limitar la soberanía del Cabildo a las funciones judiciales y administrativas en el grado de recurso pero siempre dejando en sus propias manos "los de última apelación". Aconsejaba que se celebrasen las elecciones del próximo cabildo para el año 1816, para según fuesen los acontecimientos "resolver lo conveniente". Entre tanto, agregaba "es preciso ir templando la cosa" y sumar a las funciones de gobierno a las grandes masas que estaban despertando a las decisiones sociales y políticas, "porque de lo contrario siempre viviremos inciertos de nuestra suerte".

No. Artigas no confiaba para nada en que aquellos hombres

---

(40) Véase el Cuaderno de Donaciones, donde consta que Pablo y Manuel Pérez se autoconcedieron otros terrenos también amparándose en el Reglamento Provisorio.

pudiesen acompañar su política democrática, republicana y radical. La revolución agraria no sería detenida por el Cabildo refugio de los grandes hacendados, y no sería detenida porque Artigas aseguraba que en todos los asuntos se reservaría la "última apelación", porque nada se podía dejar bajo la autoridad y soberanía de aquellos hombres que ninguna "confianza" hasta el presente nos han inspirado":

> "Quitar de un solo golpe las pasiones de esos hombres es lo más difícil: nunca fueron virtuosos, y por lo mismo costará mucho el hacerlo. V. vé que por ahora es imposible sancionar el orden fijo: y por lo mismo desearía que quanto antes se arreglen todos los ramos de economía para realizarlo." (41)

Artigas no se equivocaba. Ni cuando los descalificaba para siempre —serían ellos los que recibirían bajo palio al invasor extranjero— ni cuando esperaba "interesar en la causa pública á todos". Los paisanos pobres tomarían en sus manos la lucha por la tierra con tanta fuerza que caminarían por encima de aquellos que ofrecían resistencia a la revolución agraria.

---

(41) Gregorio F. Rodríguez, *Ob. cit.* Oficio de Artigas a Barreiro. 14 de diciembre de 1815.



CAPITULO VIII

EL VENDAVAL REVOLUCIONARIO

Las últimas chicanas

Quien hubiera comprobado cuán exigente era la necesidad de dar pronto cumplimiento a las tareas planteadas por la reedificación de la economía provincial y de asentamiento de los paisanos pobres en el trabajo rural, podría haber concluido que el Cabildo y demás autoridades se habrían apurado en aplicar las soluciones que ofrecía el Reglamento Provisorio. Pero una de las tantas y quizás más graves consecuencias de la permanente obstrucción de las clases dominantes orientales a los planes revolucionarios de Artigas, se enderezó justamente a promover la más incalificable morosidad en punto a estructurar los organismos y autoridades subalternas que habrían de aplicar el plan agrario artiguista.

Comenzaba noviembre, poco faltaba para que el Reglamento cumpliera dos meses de aprobado, y el Cabildo nada había hecho para nombrar siquiera los comisionados y establecer sus jurisdicciones. El Reglamento, en sus artículos 5º, 8º, 9º, 21, 25 y 27 sometía prácticamente todas las atribuciones del Alcalde Provincial, "Juez inmediato en todo el orn. dela pres.te instrucción" a la alzada del Cabildo Gobernador de Montevideo. De modo tal, que el Alcalde Provincial ni podía nombrar sus subalternos ni realizar ninguna de las tareas planteadas en la instrucción hasta tanto el Cabildo no se dignase comenzar por el principio: designación de comisionados y jurisdicciones.

Como veremos, esta situación había provocado ya las enojosas consecuencias que son de prever; ni se detenía la sangría de las corambres amañadas, ni se organizaba la producción, ni se impedía de todos modos, que los paisanos pobres, en sus sectores más esclarecidos, se asentaran de todos modos en los campos vacíos y comenzaran a levantar aquellos ranchos y corrales que los bandos colocados en lugares públicos y pregonados en plazas y templos habían hecho conocer como imprescindibles. Pero esto provocaba sí, una consecuencia prevista por toda la intención del Reglamento: los hombres se asentaban de cualquier modo, los terrenos se distribuían

con desigualdad y a tenor de los lazos de compadrazgo y protección que podían ofrecer los jefes militares y principales caudillos del pago.

Y sin embargo, los paisanos estaban demostrando que habían comprendido el objetivo central de la política agraria artiguista. Aún no estaba pregonado, pero ni siquiera circulada por el Cabildo la nueva del Reglamento, cuando desde todos los puntos de la provincia, los paisanos pobres se atropellaban solicitando la suerte concedida por su articulado. Apenas nueve días habían transcurrido, cuando el 19 de setiembre el "cap.n de volunt.os Don José Anastasio Hereñú" obtenía del mismo Artigas, una suerte de estancia entre el Salvador y el Uruguay; casi enseguida, el 22 de setiembre consolidaba la suya José Ignacio Rodríguez, que ocupaba un terreno "dentro del mismo Rincón" del Rey (José Ignacio) "supliendo de pasto á las Haciendas del rey, Sobre veinte y seis años"; el 25 era la viuda Francisca Vera quien hallándose en estado de "desamparo y pobreza" solicitaba al Cabildo los beneficios de la ley agraria, considerándose "acrehedora a aquella parte de territorio de propiedad extraña" perteneciente a la sucesión Villanueva Pico (entre los dos arroyos Solís, Canelones); poco después, al comenzar octubre, se agitaban ya los vecinos situados entre el arroyo Molles y Tala (Durazno) para que se les respetase las suertes obtenidas en 1810 y despojadas por el gran denunciante Feliciano Correa y se las consolidase de acuerdo al Reglamento.

Pero el Cabildo estaba en otros menesteres: la única solicitud que se le cursó directamente fue trasladada al Alcalde Provincial Juan de León, quien luego de permitir la mera posesión ordenaba que se esperase el nombramiento del Subteniente de Provincia.

No habría de ser seguramente el Cabildo quien apurase las medidas que hicieran realidad la política agraria revolucionaria. Sus pasos no sólo se dirigían —y se dirigieron— a impedirla, sino que además se proyectaban a atacarlo incluso en el plano jurídico, con la creación de un aparato normativo tal, que a poco mediara el tiempo habría desaparecido el "fondo de terrenos repartibles" por desaparición de la categoría de los "malos europeos", "peores americanos" y "emigrados". Más aun. Si alguna vez, el Cabildo paro atención en el Reglamento, fue —consecuente consigo mismo— en todo lo que tenía que ver con la "policía de campaña", o —también consecuente consigo mismo— para rebajarlo a arquitectura jurídica del más escandaloso cohecho, como para el caso intentaron usarlo Pablo Pérez y Antolín Reyna.

No puede extrañar entonces que el Alcalde Provincial, que a lo largo de sus tareas demostró ser bastante independiente del resto de sus colegas de la sala capitular y que incluso se enfrentó repetidamente a la política conservadora de Miguel Barreiro, oficiase al Cabildo el 2 de noviembre de 1815, haciéndole notar la falta en que se estaba:

> "Para dar el devido cumplimiento á lo dispuesto por el Exmo. Sr. Gral. en el Reglam.to de la Campaña —decía— q.e obra en poder

de V.E., y de q.e estoy particularmente encargado, es de absoluta necesidad nombrar ya los Then.tes q.e en aquel se designa." (1)

El 10 de noviembre, el Cabildo otorgó en consecuencia los despachos correspondientes a los comisionados Manuel Durán, Raimundo González, León Pérez y quizás también a Juan de León, por más que a éste no le fuera menester en estricto sentido.

En buena hora. El propio Cabildo había encendido las pasiones y los conflictos a lo largo de la campaña. Su política de trabar la creación de los órganos previstos en el Reglamento, entroncada con su protección desembozada a los bienes de emigrados y enemigos, lo había llevado a un cuasi rompimiento con Artigas y a un total desprestigio entre las masas de paisanos, que en muchos lugares (Colonia, Soriano, Minas, Durazno) desobedecían lisa y llanamente sus intentos de despojarlos de los campos donde se habían asentado a la espera de los comisionados.

Si durante el mes de octubre el Cabildo llevó su batalla en particular para arrancar un bando que amparase las propiedades y las personas de los emigrados, posibilitando su vuelta a la provincia y la consiguiente reocupación de sus estancias, durante el mes de noviembre el Cabildo reorientó su oposición a la obstrucción y violación lisa y llana de las órdenes y espíritu artiguistas con respecto a la seguridad y confinamiento de españoles y de aplicación urgente de la distribución de tierras entre los patriotas pobres.

La documentación accesible en el estado actual de nuestra investigación, permite afirmar que el Reglamento Provisorio, lejos de haber puesto clausura a los conflictos entre grandes hacendados y hombres sin tierra, no hizo otra cosa que agudizarlos. En cierto modo, en el período que va de febrero a la aprobación del Reglamento, las recriminaciones que los propietarios elevaban contra la "miserable polilla de la campaña" estaban dirigidas a preservar no su "propiedad", es decir, su calidad de propietario, sino a defender los frutos de su propiedad, a defender las rentas nacidas de su calidad de propietario. Tarea era ésta que la clase propietaria había tenido siempre como rutina más o menos intensa en diferentes períodos de la Colonia. Pero el surgimiento del Reglamento elevó sus "recriminaciones" a otro plano. Entonces si bien mantuvo sus mismos términos respecto a la defensa de sus ganados, con las consiguientes amonestaciones a los comisionados y las urgencias dirigidas a la creación definitiva de la policía de campaña, el conflicto trepó a la más encendida defensa de sus intereses y condición de clase propietaria, dado que lo que estaba en cuestión no era tanto el beneficio de la renta, como su misma condición de detentadores de la propiedad de la tierra.

Esta conciencia, expresada o no en floripondios —y el Cabildo sabía abusar de ellos— soterrada o manifiesta, de algún modo se impuso y dirigió la conducta política del Cabildo y sus aledaños jerárquicos del Montevideo afecto.

---

(1) AGN, ex AGA, Libro 205, folio 176.

Y del mismo modo se operó una revolución en la conciencia de los hombres pobres del campo. Si en aquel primitivo período, habían abusado de los beneficios de la "partida suelta" y de la fácil apropiación de los ganados, si en aquel entonces el maltrato de que eran agentes sobre la riqueza ganadera era una clara demostración de que aún seguían postrados ante el antiguo criterio colonial, según el cual los ganados no les pertenecían y, por tanto, los robaban; es decir, si aún seguían alucinados por la visión de aquella riqueza como pura ajenidad, el período que se abre con el Reglamento, dio comienzo a una cada vez más firme conciencia de la inutilidad de aquella faena depredatoria sobre la riqueza ganadera. Los paisanos pobres comenzaron a desvestir la santidad de aquella propiedad colonial, hasta dejarla en los cueros de la expropiación de que ellos habían sido víctimas. Entonces comprendieron, que el Reglamento en cierto modo no otorgaba "gracias" de tierras, sino que cumplía una reparación histórica.

También en su caso, esta conciencia, expresada o no por el sobrio decir de los paisanos, surgente o sentida, fue estructurándose hasta estallar en aquel hermoso manifiesto popular de la revolución agraria, cual es la carta que el "pardo" Encarnación dirigió a su amado jefe, Artigas, el 2 de enero de 1816.

El período que describiremos llena los meses que van desde principios de noviembre hasta más o menos abril-mayo. En esta etapa, la rabiosa lucha entre las clases propietarias y su órgano político —el Cabildo— y los paisanos pobres con Artigas a la cabeza, adquiere contornos dramáticos. Cada campo, cada orden, cada repartimiento, fue disputado con chicanas, amenazas, distorsiones, influencias, por parte de las clases propietarias, y con soberbia, decisión, argumentación revolucionaria y acciones de fuerza por los paisanos pobres y Artigas.

Quizás lo más característico de este período sea ya no sólo la altura a que llegó la figura del héroe, sino el muy novedoso fenómeno de la participación consciente, activa y plena de confianza en sí misma de las clases populares del campo, que en los momentos de decisión impusieron su criterio influyendo y decidiendo en Artigas, de modo tal, que el jefe de los orientales confirmó más que nunca la altura de su sabiduría histórica y de su adhesión a las masas populares.

A mediados del año 16 las clases propietarias del campo adquirieron la plena conciencia de que estaban derrotadas, y los hacendados del bando patriota comprendieron que el avasallante curso de las cosas, a corto o largo plazo, habría de poner en cuestión sus propias haciendas y establecimientos. Entonces, unos casi de inmediato, otros más tarde, comprendieron que para ahogar la revolución de los paisanos pobres, había que apelar a la invasión extranjera. La invasión portuguesa fue también para el curso de este conflicto, la *última ratio*, el postrer esfuerzo que la historia les dejaba. La traición a la patria fue el único programa social y político que entonces pudieron adoptar las clases dominantes de la Banda Oriental.

El período está signado por dos importantes opiniones de Artigas con respecto al criterio que habría de prevalecer en Purificación en torno a la propiedad de los enemigos, fuesen o no emigrados. Aducirlas nos permite amojonar en cierto modo dos aspectos. El primero tiene que ver con la comprensión del verdadero criterio artiguista respecto al mejor derecho de la provincia y de los paisanos pobres sobre los bienes y la tierra de los emigrados y enemigos. El segundo facilita una comprensión más rica y concreta de los objetivos perseguidos por Artigas en los bandos sobre emigrados, y el por qué jamás quiso desprenderse del derecho revolucionario de negar la inviolabilidad de las personas de aquellos que se creyesen habilitados para ampararse a la garantía sobre los intereses. Porque en verdad, Artigas como intérprete de la revolución, para protegerla, necesitaba mantener el uso concreto, fuera de un derecho abstracto y general, de castigar bienes y personas, con la confiscación y la prisión respectivamente.

Si el 29 de octubre, en el oficio con el que clausuraba su negativa a aceptar el bando emitido por el Cabildo el 17, hacía uso Artigas de una explicación general sobre sus objetivos, al día siguiente, el 30 de octubre, tuvo oportunidad de iluminar a los incrédulos sobre cómo pensaba usar ese derecho revolucionario concreto con respecto a los emigrados y enemigos.

Como múltiples testimonios lo afianzan, los campos del finado Miguel Zamora, el uno latifundio cerrado por el río Tacuarembó y el arroyo Clara, y el otro en el rincón de Minas de Callorda en Durazno, fueron tempranamente considerados del Estado. Habiendo recaído definitiva sentencia sobre la confiscación de aquellos campos, cerrando el ciclo a un ir y venir de reclamaciones del albacea de sus bienes, Antonio Pereira, pariente y amigo de Artigas, realizó Pereira un último esfuerzo en octubre de 1815, dirigiéndose directamente al jefe, con la esperanza, seguramente, de medrar con sus antiguas relaciones.

El 30 de octubre, Artigas, sometido en los mismos días a la ofensiva del Cabildo en torno a los mismos problemas, respondió a Antonio Pereira informándole que había pasado a los "magistrados subalternos" las "órdenes generales" para que con arreglo a ellas obrasen en casos semejantes. Tales directivas sostenían que para el caso de que los confiscados tuviesen hijos se separaría para éstos la "congrua suficiente", pero nada más, pues sería

> "notable la desventaja que experimentaría el Estado con el defraude de esos intereses, si en el todo fuesen arrebatados de unos fondos q.e por varios titulos les corresponden. Alguna diferencia —agregaba— debe ponerse entre los servidores de la Patria, alos q.e no han hecho mas q.e multiplicar nros. trabajos. Si de este modo quedan impunes los delitos, se continuara la osadía de refinarse la obstinación de los enemigos. Cuando no la paguen sus personas, lo sufrirán sus intereses y ellos servirán de castigo á sus crímenes." (1 bis)

(1 bis) Biblioteca Nacional. Archivo de Don Gabriel Pereira. Tomo II, folio 421. Publicado por Flavio García en "Boletín Histórico del Estado Mayor" cit.

Pocos días más tarde, el 4 de noviembre, el jefe oriental escribía al Cabildo desde Purificación. Enviándole entonces una carga con diversos frutos ganaderos, explicaba a la sala sobre cómo se había impuesto en su espíritu la necesidad de confiscar a los emigrados, cuyos productos "q.e por nuestros esfuerzos se libertaron de la rapacidad de q.tos enemigos han marchado por estas costas" eran comercializados en su exclusivo favor.

> "Sus dueños no eran acrehedores á la menor concideracion. Los q.e no han sido enemigos —agregaba— abandonaron sus intereses, y en tiempo sereno venian á recivir el fruto de su inacción." (2)

Cualquier observador podría sacar como conclusión que a partir de los debates nacidos en octubre sobre el bando de emigrados y de su concreta aplicación en esta correspondencia, el Cabildo habría de atemperar su oposición y habría de acomodarse a una política que si bien lo contrariaba, no podía ya torcer, sin quedar en descubierto.

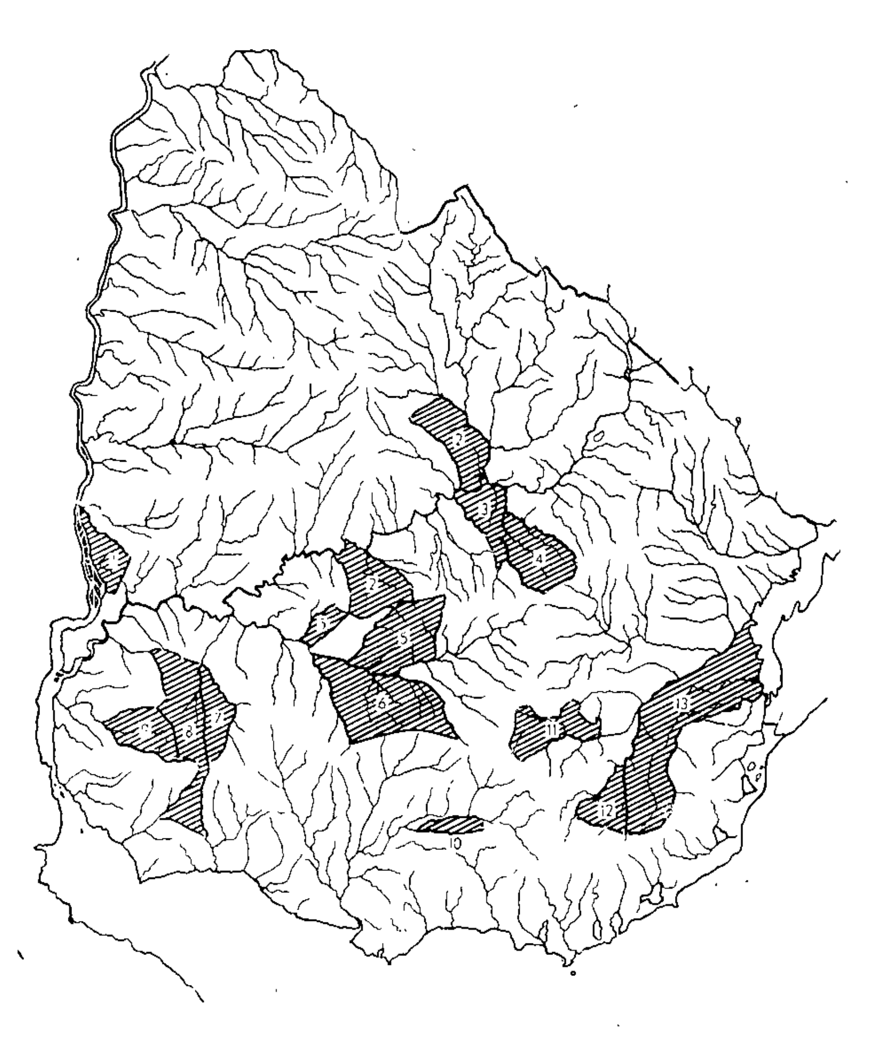
Pero la inmediata inconducta del Cabildo, en particular, en los inmediatos meses de noviembre y diciembre, demostraba su obstinación. Los litigios nacidos en este final del año 15, sobre los campos de Francisco Albín, Miguel de Azcuénaga, Manuel Rollano, Juan Francisco Alvarez, Fernando Martínez, Antonio Gutiérrez, Juan de Uriarte, Benito Chain, etc., etc., nos iluminan sobre la furia con que el Cabildo se aferraba a la defensa de las propiedades de los grandes hacendados enemigos, usando el cohecho, la violación de las leyes y decretos, la sevicia judicial y la amenaza de fuerza como armas comunes para derrotar los planes de Artigas y el anhelo de los paisanos pobres.

La culpable y consciente no creación de los órganos y jurisdicciones exigidos por el Reglamento, había obligado a los paisanos pobres a recurrir a su espontánea actividad respecto al cumplimiento de las normas agrarias de setiembre. Una buena parte realizó sus poblamientos requiriendo los precarios acuerdos de diversas autoridades: Artigas mismo, Juan de León, los comisionados de partido, comandantes militares, etc., fueron autorizando el poblamiento de los diversos paisanos que lo solicitaron desde fechas muy tempranas, como puede comprobarse por los varios ejemplos citados, y que seguramente son un débil reflejo de las solicitudes cuyos testimonios hemos perdido para siempre.

De esta manera, se fueron asentando los pobladores en los campos del Rincón de José Ignacio, Huérfanas, Barriga Negra, entre los dos Solises, Rincón de Vera (Soriano), en los campos de Albín, Azcuénaga (posiblemente deban ser interpretados del mismo modo los sucesos acaecidos contemporáneamente en los terrenos de Antolín Reyna), Ferreira da Cruz, etc. La reacción del Cabildo fue rápida pero astuta. Como si estuviera hablando en una época en la cual no rigiese el Reglamento Provisorio que expresamente atribuía los campos de "emigrados", "malos europeos", y "peores america-

(2) *Correspondencia* cit., pág. 266.

Los conflictos por la tierra (1815 - 1816)



Ubicación de las estancias cuya confiscación y reparto dio nacimiento a los graves enfrentamientos de noviembre de 1815 a 1816. Puede observarse que al norte del Río Negro, donde la cercana autoridad artiguista era más sólida, los repartos no dieron lugar a oposiciones, que fueron por el contrario abundantes al sur del Río Negro donde la autoridad de los Cabildos de Montevideo y Maldonado se sintió capaz de enfrentar la revolución agraria. 1) Benito Chain; 2) Miguel Zamora (una estancia al norte y otra al sur del Río Negro); 3) Luis A. Gutiérrez; 4) Manuel Rollano; 5) Testamentaría Fernando Martínez; 6) Casa Viana Achucarro; 7) Antolín Reyna; 8) Miguel de Azcuénaga; 9) Francisco Albín; 10) Bartolomé Mitre; 11) Juan F. Martínez; 12) Miguel Aparicio; 13) Juan de Uriarte.

nos" como fondo para los repartos de terrenos, el Cabildo comenzó a librar, caso por caso, una batalla contra los pobladores, como si éstos estuviesen realizando una labor violatoria de todo derecho y alejada totalmente de toda explicación.

Según los casos, sus recriminaciones se disfrazaban como requisitorias contra la faena de los "ganados de la provincia", o como abusos que se cometían contra propietarias (esposas o deudos de emigrados y enemigos), a favor de quienes distraídamente pretendían no se ejerciese el derecho expreso de confiscación, pese a que Artigas había determinado que la congrua de los familiares de confiscados no podían recaer sobre los intereses de la Provincia, por cuanto sería "notable la desventaja que experimentaría el Estado con el defraude de esos intereses, si en el todo fuesen arrebatados de unos fondos q.e por varios títulos le corresponden".

Encarnación: la tierra para los paisanos

En la región sudoeste de la Banda Oriental, encaramado en la Cuchilla Grande de Soriano, un hombre valiente hasta la osadía, entregado con ardor a la defensa de la revolución contra el odiado régimen colonial, un "pardo" analfabeto, de mestizaje secular, que había sufrido en sí todas las opresiones y humillaciones del atropello colonial, Encarnación Benítez, habíase transformado en la columna de la revolución radical de todos aquellos vastos pagos.

Su nombre, odiado por las clases ricas de la Banda Oriental, transformado en paradigma de la "anarquía", en retoño de su maestro el Artigas de la "leyenda negra", ha sido sin duda uno de los personajes históricos cuya nombradía ha sufrido la más perseverante y adjetivada diatriba de nuestros cronistas e historiadores. Como de todas maneras, la tradición decimonónica jamás bebió su sabiduría descalificadora en otra fuente que en las relaciones de las tertulias patricias, era ya posible intuir que detrás de aquel poco explicable encarnizamiento con un "pardo" patriota fuere posible rastrear alguna muy sólida tradición de odio de clase.

No se trata, por supuesto, en la reivindicación histórica de Encarnación, de transformar su personalidad en una suerte de "vita" paradigmática y edificante. Al fin de cuentas, sería pagar tributo, invirtiendo los términos, a la historia didáctica y sedicentemente moralizadora con que aquellos pretéritos cronistas adulteraron la realidad de su tiempo, rebajando su enorme estatura histórica.

Encarnación fue, sin duda, un héroe popular, porque fue el fiel reflejo de los inevitables vicios y de las excelsas virtudes de aquellas masas de paisanos pobres que realizaron la revolución más profunda del contorno americano. Pero Encarnación, dentro de su pregonado analfabetismo, fue un ejemplo de dirigente revolucionario consciente de las necesidades de sus paisanos y que comprendió la identidad que se había procesado entre dos términos que hasta entonces corrían por separado en la revolución americana: entre la revolución nacional de independencia y la revolución social de los explotados del campo. Y el haber no sólo comprendido sino también

practicado, realizado y luchado por esta mayor altura de la revolución fue la base real, histórica, sobre la cual se edificó la mitológica figura "criminal" y "anárquica" que nos prestó la historiografía y crónica patricias.

En Soriano, las clases del campo estaban tajantemente deslindadas. Aproximadamente un cuarto del territorio había sido colonizado en pequeña y mediana propiedad justamente en la jurisdicción correspondiente al Cabildo de aquel pueblo. El resto, particularmente al norte del río San Salvador, estaba dividido entre escasos latifundistas, cuya apropiación había nacido en hondo combate contra los munícipes del pueblo y los pequeños hacendados de la jurisdicción. En orden a la extensión de sus campos, los entonces detentadores de aquellas "provincias" eran Miguel de Azcuénaga, Francisco Albín, Juan Porcel de Peralta, Julián de Gregorio Espinosa, Pedro Manuel García y Francisco García de Zúñiga (propietario, como es sabido, de otros latifundios aún mayores en Florida y Minas). En Soriano comenzó la revolución de 1811 y la de 1825. Razones habría.

En 1815, habían sido confiscados por la Provincia, los campos de Azcuénaga, Albín y Pedro Manuel García. Para escapar a la justicia revolucionaria, Juan Porcel de Peralta —o sus herederos— habían vendido su estancia y rica calera al reo de fraude y malversación Antolín Reyna, quien a caballo de la Junta de Propiedades Extrañas había cometido toda clase de latrocinios. Los campos de Julián de Gregorio Espinosa, por razones presumiblemente vinculadas a su emigración en 1816, parecen haber sido repartidos de acuerdo al Reglamento, ya avanzado dicho año. E igual suerte corrieron los de Antolín Reyna, a partir de su fuga en noviembre de 1815.

Comprendiendo los sorianenses que el Cabildo Gobernador obstruía consciente y alevosamente la política agraria de Artigas, se dirigieron desde un principio a las autoridades que hallaron más cerca para pedir de todos modos las suertes que los organismos regulares habrían de consolidar más tarde. En los campos de Pedro Manuel García, esa tarea la cumplió, por lo menos en parte, el comisionado de Partido, Juan Salgado [3]; en los de Ferreira da Cruz [4] y Antonio Villalba [5], fue el mismo Artigas, mientras en los campos de Albín y Azcuénaga (y los de Antolín Reyna) fue sin género de duda, el propio Encarnación Benítez, con la aprobación de Artigas [6], quien, además, parece haber permitido personalmente incluso algunos asentamientos elevados a él directamente. Hablamos, por supuesto, de solicitudes y concesiones *previas* a la actividad del comisionado Manuel Durán, quien no parece haber comenzado sus tareas regulares antes de 1816.

---

(3) EGH, ESE, 1822, Nº 131.
(4) AGN, FJC 3º 1830. Fojas 111.
(5) EGH, EE, 1821, Nº 15, fojas 3.
(6) AGN, ex AGA, Libro 602. Oficio de Marcos Vélez a José Artigas. 23 de enero de 1816.

Pero además del asentamiento de los paisanos pobres en estos campos de emigrados y enemigos, en Soriano parece haberse producido un fenómeno,' diríamos inevitable. El descrédito de la propiedad privada de los grandes latifundios pertenecientes a enemigos, la consiguiente soberbia revolucionaria de los paisanos pobres que veían decaer el sagrado prestigio de la propiedad de los grandes hacendados, adquirieron un vuelo arrollador, y en el indetenible proceso de apropiación de los latifundios pertenecientes a enemigos, fueron arrastrados los establecimientos de los grandes hacendados del bando patriota: Julián de Gregorio Espinosa (7), Antolín Reyna (8) y José Félix de Zubillaga (9), se hallaron incapaces de defender sus campos del poblamiento de los paisanos pobres que comenzaron a edificar sus estancias de acuerdo a las prescripciones del Reglamento.

Semejante circunstancia alarmó profundamente a los hacendados afectados, y de ahí que el Cabildo donde aún ocupaba su asiento Antolín Reyna, decidiera tomar rápidas medidas. El 2 de noviembre, aquel mismo Cabildo que a casi dos meses de aprobado el Reglamento *no había hecho absolutamente nada* por cumplir aquella tarea, mas ni siquiera había nombrado los comisionados, se dirigió en un oficio apocalíptico a Artigas, donde comenzaba diciendo:

> "Este Ayuntam.to Gobernador se ve constituido en la necesidad de exponer á V.E. que sin embargo delos resultados satisfactorios que daban derecho á esperar los felices resultados del reglam.to y demas providencias adoptadas para el fomento y seguridad de la Campaña, se observa con dolor la ineficacia de estos esfuerzos"

El lector se preguntará con nosotros si este Cabildo es el mismo que había paralizado la puesta en práctica del Reglamento, porque es de suponer que su impavidez no llegaría ser tan desplegada como para vanagloriarse de haber "repartido" una suculenta estancia al Alcalde de Primer Voto, don Pablo Pérez, exponiéndola como el colmo de aquellos "esfuerzos" de cuya ineficacia se condolía. Pero sigamos. El lector debe conocer este documento que citamos ahora, ya no sólo en la forma en que lo conoció Artigas, a quien llegó en precioso papel florete con línea de agua, prolijamente escrito y en una prosa medida y aceptable. El lector tendrá el privilegio de conocer el verdadero oficio que hubiera querido enviar el Cabildo y que dejó testado en el borrador del cual lo recogemos para el caso, y que por obvias razones quedó archivado en la Secretaría del Cabildo, sin llegar a conocimiento de Artigas.

---

(7) Véase Primera parte. Cap. XIII.

(8) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 146. Borrador del 4 de noviembre de 1815. Oficio del Cabildo Gobernador de Montevideo al alcalde de San Salvador, Marcos Vélez.

(9) El 16 de setiembre de 1815, el Cabildo de Montevideo se dirigía al "Alcalde o Comand.te del Colla' para que dispusiese de que "quanto se haye en poder delos vecinos de ese partido, perteneciente a Dn Jose Antonio Zubillaga, se entregue á D.n Agustín Murguiondo sugeto encargado por el primero procediendo la justificacion necesaria q.e hacredite ser este legitimo dueño delo q.e reclama". AGN, ex AGA, Libro 490, fojas 88/c.

"Un hombre perverso, vago, y turbulento (nombrado Encarnación) al frente de un tropel de malvados"

Así comenzaba el período de cargos que se exponían ante Artigas. Pero la fama de Encarnación parece era demasiado temida, o su prestigio ante el Jefe de los Orientales era muy sólido, ya que el Cabildo vióse en la necesidad de limpiar de culpas a Encarnación y trasladar la suma de pecados a los anónimos paisanos que el "pardo" dirigía. Quedóse así la frase que llegó hasta Artigas:

"*Encarnación, al frente de un tropel de homb.s q.e perseguidos ó p.r desertor.es ó p.r vagos o p.r sus crimen.s,* atraviesa los campos, destroza las haciendas, desóla las poblaciones, aterra al vecino, y distribuye ganados y tierras á su arbitrio..."

Distribuir ganados y tierras era —claro está— un pecado mortal, y como el ladrón al otro califica y se califica, el Cabildo sostenía a continuación que en tal tarea Encarnación "se enseñorea de quanto se presenta á sus voraces ojos". Como la confiscación "pro domo sua" era justamente la habilidad de aquellos finos artesanos como Obes, Reyna, Correa y Juan María Pérez, el Cabildo decidió no mentar la soga en casa del ahorcado y tachó el "se enseñorea, etc." y siguió en estos términos:

"El ha esparcido hta. cinco partidas, que recorren todos los puntos, para que no haya uno que dexe de participar y sentir los horrores de la desolacion, y la violencia. Lo ruidoso de este incidente había poco que estaba en noticia del Cabildo, quando el arribo del Sr. Alcalde Provincial, quela confirmó en un todo, acabó a fixar su expectación, exponiendo lo muy sensible que le era mirar en estado de nulidad el exercicio de las funciones, i facultades, de que había sido revestido por la autoridad de V.E. al importantísimo obgeto del arreglo de la campaña, cuyo lleno le era imposible verificar mientras subsistiese en ella el destructor Encarnación y los foragidos que lo acompañan....." (10)

No pudiendo con su genio, agregaba el Cabildo:

"en la execución de sus criminales proyectos"

Pero rápidamente comprendieron que era peligroso sugerir a Artigas que los repartos de tierra constituían un proyecto criminal, por lo cual prefirieron testar el colofón.

Recapitulemos. El 2 de noviembre, habiendo transcurrido un mes y 22 días de la aprobación del Reglamento, el Cabildo no ha aprobado jurisdicciones, no ha nombrado comisionados, no ha realizado un solo reparto de tierras, rechaza las solicitudes hasta que se realice lo que aún no ha realizado, se autoconcede en la cabeza de uno de sus integrantes una rica estancia violando expresamente las condiciones del Reglamento, y cuando se enfrenta a la actividad espontánea de los paisanos pobres que no están dispuestos a postrarse ante la contumacia cabildante y se asientan de todos modos *cumpliendo las condiciones del Reglamento,* el Cabildo se queja de

(10) AGN, ex AGA, Libro 492, fojas 196/c. Borrador de un oficio del Cabildo Gobernador de Montevideo a José Artigas.

que *los que reparten tierras* ponían en "estado de nulidad el exercicio de las funciones, i facultades de que había sido revestido" el Alcalde Provincial Juan de León y que como consecuencia de que los paisanos hacían lo que el Cabildo debía hacer y no quería hacer, el "importantísimo obgeto del arreglo de la campaña" a ellos encomendado "era imposible de verificar mientras subsistiese" en aquellos pagos "el destructor Encarnación y los foragidos que le acompañan" (11).

Pero el Cabildo dejaba un flanco en descubierto. Artigas podía solicitar más claridad respecto a cómo realizaba el Cabildo y el Alcalde Provincial aquellas tareas por el Reglamento encomendadas, y antes que desnudar su fariseísmo, ambas autoridades decidieron apurarse. El mismo 2 de noviembre, el Alcalde Provincial Juan de León elevaba su oficio al Cabildo solicitando se nombrasen los comisionados y se aprobasen las jurisdicciones (12). Mientras corría la campaña el chasque que llevaba el oficio a Artigas, el Cabildo se reunía con premura y el 10 de noviembre, los comisionados comenzaban a recibir sus despachos. Era necesario —¡qué otro remedio!— ponerse al frente de los repartos. De nada servía ya la mudez de las instituciones; los paisanos las estaban haciendo hablar.

El Cabildo hacía bien en amojonar rápidamente el decoro con que debía vestir su aparente corrección de procederes, porque el escándalo que se estaba procesando en torno a las tierras de Albín, estaba adquiriendo ribetes comprometedores, que si bien Artigas, a la postre, detuvo en sus consecuencias, jamás descubrió en sus orígenes.

Como puede verse en el Capítulo respectivo, la estancia de Francisco Albín, perro de presa de las "Partidas Tranquilizadoras"

---

(11) El oficio del 2 de noviembre finalizaba con una amenaza de uso de fuerza contra Encarnación, que apenas si lograba demostrar tanto el odio que el Cabildo tenía a los paisanos pobres y a sus jefes, como la manifiesta impotencia que revela cuando habla de su posterior reflexión: "Penetrada esta Corporación —decían— dela exposición de aquel ilustre miembro acordó en el momento dirigir una partida de cinquenta hombres armados, que á todo trance aprehendiesen al Encarnación, y sus sequaces, por que la urgencia de un mal tan terrible demandaba el acudimiento mas pronto. Mas meditando con alguna detencion la naturaleza de este suceso, ha creido oportuno suspender aquella resolucion, y elevarlo al conocimiento de S.exc. para que penetrado del tamaño de esos desastres, y dela funestacion, y trascendencia de sus resultados, se digne proveer lo que estime mas conveniente, y eficaz p.a sofocar de una vez la altivez voraz de este vesubio, antes que convierta en cenizas el precioso bellocino de ntra. cara Provincia." (AGN, ex AGA, Libro 492, folio 196/c. Borrador con fecha de noviembre de 1815). Atribuimos la fecha "2" al oficio, porque: 1º, Artigas lo responde el día 12; 2º el día 4, consecuente con las ideas allí expuestas se envía un despacho al comisionado de San Salvador solicitando las medidas del caso; 3º el Alcalde Provincial Juan de León, si ha estado en Soriano como se anuncia, el 2 de noviembre está ya en Montevideo redactando el oficio donde se solicita la creación de jurisdicciones y nombramiento de comisionados, siendo legítimo suponer que el mismo día en que informa de lo sucedido en Soriano, haya ordenado el Cabildo la urgente remisión del oficio a Artigas.

(12) AGN, ex AGA, Libro 205, fojas 176. Oficio del Alcalde Provincial Juan de León al Cabildo Gobernador de Montevideo.

cuya crueldad había sido proverbial, conoció variada suerte desde 1814. A mediados de 1815, amenazado de muerte, Francisco Albín, huyó de Colonia, no sin antes como precio al permiso de su fuga, aceptar una supuesta renuncia a sus bienes "en favor de Agustin Gonzales teniente de la partida de Encarnación" (13), cuyo papel en el sucio negocio parece haber sido el de testaferro de un "inglés" anónimo u otro personaje estrechamente vinculado al Cabildo de Montevideo, como lo demuestra los incontables esfuerzos que dicha autoridad realizó para permitir la coronación de la maniobra.

Quedan claros entonces los sucesivos pasos dados por el Cabildo. A la política general dirigida a obstruir el programa revolucionario, se agregaba un clamoroso negociado con tráficos y extorsiones para apropiarse y/o salvar los bienes de los enemigos antes que permitir su reparto entre los vecinos.

El 4 de noviembre, dos días después del oficio dirigido a Artigas, el Cabildo se dirigió al Alcalde de San Salvador, Marcos Vélez, quien junto a Encarnación, se transformó en una pieza vital para desbaratar los planes del Cabildo.

> "Noticioso este Cabildo Gobernador —decía el oficio— de las muchas faenas que ha tiempo se están practicando escandalosamente en las estancias del Sr. Regidor D.n Antolin Reyna: de los herederos de Albin, de Ascuenega y otros sugetos contra lo que esta ordenado por repetidas ordenes circulares comunicadas á V. y demas jueces de la Campaña reencargandole la mas estrecha responsabilidad en su cumplim.to, como tan interesante p.a evitar destrosos, y usurpacion de las haciendas de los Vecinos, sobre las q.e debe V. velar con el mismo interes, q.e si fuesen de su propiedad; en esta virtud vuelve á prevenir á V. que inmediatamente haga cesar en todo el termino de esa jurisdicción, en que son comprendidas las predichas estancias, toda tropa, que no fuese hecha por los respectivos dueños de las haciendas, decomisando los cueros que se hallaren faenados, y entregandolos a sus verdaderos dueños, sin permitir quela gente de Encarnacion ni otra alguna de propria autoridad proceda á poner tropas, como se observa haberlo V. tolerado hasta aquí, á pesar de las ordenes, y providencias adoptadas, é impartidas para plantar el buen orden y fomento dela Campaña." (14)

¿De qué se acusaba a Encarnación? Traducido a sus verdaderos términos, en los campos de Albín y Azcuénaga, tanto las partidas armadas que seguían a Encarnación, como los pequeños hacendados allí colocados con su autorización y con la de Artigas, estaban realizando faenas de ganados los unos para su consumo, los otros de acuerdo al derecho que se atribuían de poblarse como lo permitía el Reglamento.

No cabe duda, que en tanto no se regularizara el poblamiento con la minuciosa reglamentación exigida a los agraciados, mientras la espontánea apropiación de los hombres no fuese sustituida por la aplicación democrática del Reglamento *en cuanto política de toda la clase de los paisanos pobres*, pueden haberse producido, o sencillamente se produjeron, faenas indiscriminadas, repartimientos an-

---

(13) EGH, ESE, 1818, Nº 6.
(14) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 146.

tojadizos, adjudicaciones desiguales. Démoslo por aceptado, desde el momento que Encarnación poco después solicitaría un rincón más extenso que el reglamentario. Mas esta situación sólo podía constituirse en un peligro, no para las clases dominantes, sino para los propios paisanos pobres, en el caso que el Reglamento no llegara a consolidar y regularizar aquella espontánea ocupación de los campos.

Mientras tanto, por el contrario, aquella obstinada adhesión al programa agrario artiguista, con todos los vicios de que pudiera estar adolecida, en última instancia fue el vendaval popular que disipó todas las chicanas, fraudes y obstrucciones del Cabildo y de los grandes hacendados; puede decirse que allí en Soriano, como en otros pagos, el Reglamento Provisorio recibió su segunda fundación.

Pero la preocupación del Cabildo, aparentemente dirigida a proteger los ganados y a impedir las correrías, tenía su filo escondido. Allí se pedía al comisionado de San Salvador que impidiese la "usurpación de las haciendas de los Vecinos" y que hiciese "cesar toda tropa, que no fuese hecha por los respectivos dueños de las haciendas", decomisando las faenas que se hiciesen y entregándolas "asus verdaderos dueños". Demos por bueno, que todo ello fuese válido para las realizadas en los campos de Antolín Reyna —ya le llegaría su hora—, pero ¿por qué el Cabildo no defendía el derecho de la Provincia a aquellos ganados, dado que se trataba de las Estancias de Albín y Azcuénaga, notoriamente pertenecientes al Estado y que incluso tenían sus capataces o administradores designados por el Ministro de Hacienda de Colonia? [15].

La explicación no aparecería sino días más tarde. El 14 de noviembre, el Cabildo que así acababa de amonestar al comisionado de San Salvador, le dirigía un segundo oficio, donde la trama comenzaba a descubrirse:

> "Se ordena á V. —se le decía a Marcos Vélez— que luego que reciba la presente orden pase á entregar al portador de ella Agustín González las estancias de Albin, cuyos hijos le han comisionado á este fin; siendo de extrañar no haya dado V. el debido cumplimiento á las repetidas ordenes que sele han dirigido para la entrega de dhas. estancias, en cuya demora an sufrido y sufren los interesados irreparables daños y perjuicios ocasionados por el saqueo q.e se les está haciendo en sus haciendas. Toca á V. como juez evitar este y otros excesos, y poner en práctica quanto le dexa prevenido este gobierno baxo responsabilidad... [16]

A aquellos poco conocidos pero altamente ubicados personajes que montaban la escena —como suelen decir aún los paisanos—, "se les entreveró la yegua".

El mismo día en que partía el oficio conminatorio arriba citado, el Comisionado Marcos Vélez recibía la visita de Joaquín Fuentes, quien acudía portador de órdenes del Ministro de Hacienda de Co-

---

(15) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 116.

(16) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 159/f. Borrador, del Cabildo Gobernador de Montevideo "Al Juez Comis.o de S.Salv.or D.n Marcos Velez".

lonia, Tomás Francisco Guerra, por las cuales debía darle inmediata posesión de la estancia "apeticion de d.n Fran.co Albin". Colocado ante órdenes tan contradictorias, el Comisionado Vélez salvó con habilidad el paso, optando por no entregar los campos a ninguno.

El 27 de noviembre explicaba al Cabildo que a la espera de instrucciones más claras y poderes más saneados por parte de los que se llamaban apoderados de los Albines, no daría cumplimiento a la orden recibida el 14 de dicho mes. Pero el astuto comisionado, sabiendo qué órdenes se cumplían realmente con "puntualidad", alarmó al Cabildo noticiándole que ante la preocupación del vecindario agraciado con campos por las violencias que se estaban procesando por parte de Agustín González, habían decidido consultar el todo de los litigios nada menos que a Artigas:

> "Esto mismo —decía— tenemos expuesto yo y el vecindario al Exmo. Sr. Capitan General D.n Jose Artigas, á fin de que S.E. con su acostumbrada madures, y atinada política me comuniqùe el modo de cortar tamaños exesos, hacer respetar la autoridad, y dar el debido cumplimiento á las superiores determinaciones.
>
> Yo espero —finalizaba— orden de V.E. y creo q.e pesados los fundamentos de mi deliberacion me absolverá de toda responsabilidad." (17)

Había resultado ladino el paisano. No entraba así nomás en corral de ramas.

Pero a todo esto, ¿qué ocurría con Artigas?

Artigas —desgraciadamente— nada sabía de la descompuesta política que se estaba aplicando, ni del tráfico que se realizaba con los bienes de enemigos. A partir, justamente, de las denuncias de los vecinos, de Marcos Vélez, y de Encarnación, tomaría conocimiento del asunto y no parece que las noticias le hubieren llegado con claridad antes de enero de 1816.

Enfrentado a la peligrosa y cada vez más descubierta complicidad del Cabildo con los españoles enemigos y emigrados, Artigas asaeteaba a las autoridades montevideanas con un lenguaje cada vez más riguroso y amenazante: El 12 de noviembre, ya en conocimiento de las acusaciones elevadas contra Encarnación, decía al Cabildo en respuesta a la nota del 2 de noviembre:

> "VS. nada me dice dela remision del resto de Europeos q.e tengo pedidos. Ellos son el principio de todo entorpecimiento, y los Paysanos desmayan al ver la frialdad de los Magistrados. No me ponga VS. en el estremo de apurar mis providencias. Ya estoy cansado de experimentar contradicciones, y siendo la obra interesante a todos los Orientales, ellos deben aplicar conmigo el hombro á sostenerla. El qe no se halle capaz de esta resolucion huya mas bien de nro. suelo. Pocos y buenos somos bastantes para defender nro. suelo del primero q.e intente invadirnos." (18)

Artigas, en los días que corrían, conocía bien el partido que se podía sacar de aquellos venales y desafectos cabildantes y la fac-

(17) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 113. Oficio del alcalde de San Salvador al Cabildo Gobernador de Montevideo.

(18) *Correspondencia* cit., págs. 46-47.

ción que los sostenía. En este entonces, las relaciones entre el Cabildo y Artigas han llegado a su punto más bajo. Si los soportaba —le decía a Barreiro— se debía a que la forma colegiada que adoptaba el Cabildo hacía "más difícil la complotación", pese a que no era "mayor la confianza que hasta el presente nos han inspirado".

> "Quitar de un sólo golpe las pasiones de esos hombres es lo más difícil: nunca fueron virtuosos, y por lo mismo costará mucho el hacerlo" (19)

le confesaría poco después a Barreiro, ya en conocimiento de las defraudaciones cometidas por Lucas Obes, Juan María Pérez, Juan Correa y Antolín Reyna y constantes todas las diversas acciones de obstrucción a sus planes.

No puede extrañar entonces la acritud desprovista de cordialidad y consideración con que el 12 de noviembre destrataba al Cabildo. Y teniendo semejante opinión de aquellos sinuosos dirigentes, se hace comprensible la incredulidad con la que considera las acusaciones que se le han dirigido a Encarnación:

> "Acaso a la distancia —les respondía— se desfiguran los echos, y VS. puede ser sorprehendido con los destrosos de Encarnacion. Este no tiene mas q.e 12 hombres. Cómo podrá formar esas cinco Partidas q.e inundando los campos hagan en él los estragos indecibles."

Luego de poner en evidencia la fantástica exageración con que el Cabildo se había propuesto sorprenderlo, Artigas informaba haber hablado con Encarnación "y acaso hablando en la presencia de VS. —les señalaba— como en la mía, no lo hallaria tan digno de vituperio."

Artigas demostraba la desorientación que le ganaba con tan contradictorios informes respecto a los mismos sucesos. Si estaba inclinado a no creer a un Cabildo contumaz en la mentira y en la complicidad con los enemigos, también sabía que aquellas acusaciones sobre el desorden con que se manejaban los paisanos pobres, no estaban construidas sobre arena:

> "Yo puedo asegurar á VS., lo q.e la exper.a me ha enseñado, q.e cada Paysano, y los mismos vecinos no hacen mas q.e destrosar; q.e poco zelosos del bien publico no tratan sino de su subsistencia personal, y aprovechandose del poco zelo dela campaña, destrosan á su satisfaccion."

Pero justamente por conocer el origen de la inevitable desaprensión de los paisanos pobres frente a la riqueza de la provincia, es que Artigas había elegido el camino de asentarlos como propietarios en la tierra, repartiendo los campos de los enemigos y emigrados. Para entonces, Artigas sabía que el Cabildo y el Alcalde Provincial nada habían hecho para cumplir las funciones encomendadas, por eso, comprendiendo que la persistencia del desorden en la campaña nacía de la culpa de aquellas autoridades, les recrimina:

---

(19) Gregorio Rodríguez, *Ob. cit.*, carta cit.

"Sobre todo si halla VS. q.e ese es el unico estorbo p.a realizar las medidas adoptadas [se refiere a la aplicación del Reglamento] nada para mi es tan obvio y facil como reducirlo á las obligaciones de su casa. —Y entonces conmina— Que el señor Alcalde Prov.l salga á llenar su comision, q.e me desifre los echos y sin tanto estrepito recogeremos frutos saludables". "Por lo mismo es preciso q.e VS. ponga en planta el proyecto, y dando al S.or Alcalde Prov.l la Partida de 16-ó 18 homb.s q.e me pide con fecha quatro del corr.te salga inmediatamente á correr su jurisdicción." (20)

Pero la carta deja traslucir lo difícil que es para Artigas orientarse en aquellos informes contrapuestos. Había recibido oficios del Cabildo donde a creerle, los paisanos no hacían otra cosa que "destrosar". Había hablado con Encarnación, cuya legítima preocupación por las maniobras que se estaban realizando con los bienes de europeos de su jurisdicción, no estaba aún avalada por la documentación que el propio Cabildo se encargaría de descorrer. cuando compareciese su ánimo de salvar los campos de enemigos devolviéndolos a sus propietarios —no debe olvidarse que Encarnación arribó a sus conversaciones con Artigas, antes del 12 de noviembre, en que Artigas habla sobre la misma, y que la primer carta del Cabildo donde descubre su intención de desalojar a los paisanos y devolver los campos a los Albín, es del 14 de noviembre—.

De tal modo, haciéndose eco de aquellas y otras informaciones que llegaban a su Cuartel General, conocedor de que el Cabildo ni tomaba medidas sobre los enemigos ni acababa de poner en planta el Reglamento, Artigas escribe a Rivera, pidiendo información sobre aquellos enredos, sobre los cuales aún no había formado opinión definitiva, si bien la amenaza que lanza sobre las autoridades cabildantes indicaba ya por dónde se inclinaba:

"Dígame usted, por Dios —clamaba Artigas— en qué consiste que los europeos no salen de ese pueblo, y que hay tanta inacción en él, que no advierto un solo rasgo, que me inspire confianza. El Gobierno me muele con representaciones, pretextando mil conveniencias, los particulares lo mismo; de modo que me hacen creer que entrando en esa plaza, todo se contamina.

De aquí nace la falta de uniformidad en la opinión; unos acriminan á los otros con sarracenismo y espartanismo, todo se entorpece, y la causa es la que padece.

Con esta fecha doy mi última providencia y digo al Cabildo, como también á Barreiro, lo conveniente, y si no veo un pronto y eficaz remedio, aguárdeme el día menos pensado en esa. Pienso ir sin sentido, y verá usted si me arreo por delante al gobierno, a los sarracenos, á los porteños y á tanto malandrín que no sirven más que para entorpecer los negocios." (21)

Los pagos se levantan por la tierra

Pero lo que se desarrollaba en el sudoeste de la Provincia, era apenas el pórtico de la ofensiva contrarrevolucionaria del Cabildo. Los sucesos transcurridos en los campos de Azcuénaga y en particular en los de Albín, cuya definición se daría en el comienzo inme-

---

(20) *Correspondencia* cit., págs. 47-48.
(21) "El País", 19 de junio de 1964.

diato del año, han pasado desde principios de noviembre hasta el 27 del mismo mes. Pero en esos mismos días el Cabildo realizó una abundante faena para obstruir sin pausa el poblamiento de los paisanos en los campos de emigrados y enemigos. El 6 de noviembre escribía a Juan de León para que detuviera las faenas en los campos confiscados a Zamora, pretendiendo que eran propiedad de la sucesión Fernando Martínez [22]; el 22 libraba orden de desalojo a las decenas de vecinos de los campos de Uriarte —como si no existiera la orden de Artigas de julio— [23]; el 24 se dirigía a Juan de León para que interviniese en el litis nacido entre la esposa del emigrado Juan Francisco Alvarez y los donatarios del mismo campo [24]; el 25 enviaba con su aprobación la solicitud de la suegra de Benito Chain para que no fuesen confiscados sus campos de Zanja Honda y Bellaco [25], y poco después amenazaba a Marcos Vélez para que cumpliese la orden de devolución de la estancia de Francisco Albín (h.) [26]; el 29 escribe de nuevo a Juan de León para que intervenga en favor de la esposa del español emigrado Manuel Rollano por sus campos de Cordobés [27]; el 7 de noviembre y el 2 de diciembre escribe a Artigas cuestionando y oponiéndose a la fundación del pueblo de Otorgués en los campos de Luis Antonio Gutiérrez y Francisco Rodríguez, por cuyas viudas continuaría abogando más adelante [28].

Lo notable del criterio cabildante, era que toda esta política se realizaba al mismo tiempo q.e se paralizaba completamente la puesta en planta del Reglamento, pues a partir del nombramiento de los comisionados —el 10 de noviembre—, había finalizado el mes sin que éstos, si realmente recibieron sus despachos en la fecha, hubieren comenzado su tarea. De este modo, el Cabildo no se hallaba paralizando lo que los comisionados realizaban, sino lisa y llanamente estaba legislando, sentando la jurisprudencia apropiada para impedir que los comisionados hallasen en definitiva dónde establecer a los paisanos.

Como era de esperarse, los hacendados que se hallaban residiendo en Montevideo no podían permanecer inertes ante la fervorosa revolución que aventaba sus propiedades. La casa Fernando Martínez, había ya recibido el desconocimiento de sus propiedades en oportunidad de las faenas que les fueron permitidas bajo el gobierno de Otorgués. Lo que indudablemente carga de agravantes la complicidad del Cabildo es que reincidiera en noviembre luego de terminantes órdenes de Artigas en junio y lo que lo hace sospechoso es que protegiendo lás solicitudes de los Martínez los reconocía además propietarios de un rincón que los tribunales y la posesión material colonial les habían negado siempre. El Rincón de las Minas,

(22) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 149/d. Borrador.
(23) EGH, EE, 1816, Nº 1. Exp. cit.
(24) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 173/f. Borrador.
(25) AGN, ex AGA, Libro 466-A, fojas 159.
(26) AGN, ex AGA, Libro 492, fojas 131.
(27) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 181/b.
(28) AGN, ex AGA, Libro 492, fojas 119/e.

adquirido por Callorda y vendido a Miguel Zamora había sido pretendido siempre por los Martínez y jamás habían logrado ni el reconocimiento de su pretensión ni siquiera la mínima posesión material del fundo. Sin embargo, el 6 de noviembre de 1815 el Cabildo no tenía empacho en dirigirse a Juan de León para requerirle información sobre los ganados extraídos por el albacea del finado Zamora, Antonio Pereira, ya no protegiendo los intereses de la Provincia, reconocidamente propietaria del mismo de acuerdo a la declaración de Artigas del 30 de octubre, sino para indicar de paso que el "rincón de las minas sobre el R.o Negro" era "perten.te á d.a Martina Lozano" (29).

En otros casos el Cabildo, si no se animaba a desconocer el derecho y la calificación de propiedad confiscable por la notoria emigración y calidad política del hacendado, no vacilaba en distorsionar la letra del Reglamento para salvar aquellas propiedades. Bien asesorada partió doña Pascuala Alvarez de Martínez, cuando inició juicio contra el donatario Hilario Díaz asentado en su rincón de Pirarajá por Otorgués. El Cabildo tomó su causa y la elevó al Alcalde Provincial recomendándole atendiera a que la suplicante era "madre de ocho hijos nativos de este suelo" (30).

Al día siguiente, el 25 de noviembre, el Cabildo daba orden de que se elevase a Artigas, con informe favorable, la solicitud presentada por María Carmen García, suegra de Benito Chain. Dicha señora alegaba en favor de sus tres nietos "el mayor de 12 años, hijos leg.mos de esta Vanda Oriental", quienes según su declaración se hallaban "mendigando". Pero la reclamante no se limitaba a reclamar la "congrua satisfacción" que a sus nietos correspondía, sino que pretendía rescatar toda la estancia alegando que "aquella estancia de S.n Xavier su fom.to y Poblacion, se devió al fondo del Dote de mi difunta hija por su Patrimonio, al continuo trabajo y agencias con q.e supo adelantar sus intereses, y ultimam.te al anelo con q.e afanó por dejar en abundancia a mis inocentes huerfanos. Esto es solo lo que pido, la parte de estos y q.e el Ex.mo. Cap.n Ge-

(29) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 149/d. Borrador: "Este Gob.no —decía el Cabildo a De León— há venido en prevenir á V.S. q.e con vreved.d posible trate de tomar una exacta informacion, sobre q.tas hayan sido las tropas de ganado q.e D.Ant.o Pereyra extrajo del rincon de las minas sobre el R.o Negro perten.te á D.a Martina Lozano, despues del ult.o sitio q.e sufrió esta Plaza; y q.e concluida le dé cuenta de q.to huviese resultado a los efectos q.e mas convenga, valiendose p.a su cumplim.to del comision.do de aq.l Partido".

(30) "Conseq.te a reclamac.n hecha p.r d.a Pasquala Martínez contra Ylario Dias p.r desalojo q.e este le ha intimado de la Estancia de la propiedad de aquella sita en el Rincon de Pirarajá con alegac.n de dro. á ella p.r concesion hecha en su favor p.r don Fernando Otorguez ha acordado este Cav.do Governad.r prevenir á V.S. q.e hecho cargo de esta demanda, se sirva V.S. obrar en este negocio en uso de sus facultades exclusivas en todo el territ.o de la Campaña de esta Prov.a con arreglo á lo prevenido en el reglam.to provis.o y con considerac.n á q.e es M.e de ocho hijos nativos de este suelo". AGN, ex AGA, Libro 491, foja 173/b. 24 de noviembre de 1815. Borrador de un oficio dirigido por el Cabildo al Alcalde Provincial Juan de León.

neral se digne declarar por exemptos del Estado lo q.e a mis Nietos les corresponde" (31).

Poco después tocaba turno a Magdalena Molina, esposa del emigrado español Manuel Rollano. El 29 de noviembre, luego de recibir su correspondiente declaración, el Cabildo tomó sus quejas por cosa propia y se dirigió a Juan de León informando que se había presentado

> "d.a Magdalena Molina exponiendo la violencia con que se pretende despojarsele de las estancias de d.n Man.l Rollano, su esposo, por la calidad de ser europeo emigrado"

La reclamante solicitaba ser protegida por la "beneficencia del art.o 15, del reglamento provisorio", y el Cabildo recogiendo su pedido agregaba que dicho artículo

> "mirando con el debido interés la suerte de los hijos á quienes no debe traducir el crimen ni la pena de sus padres, ordenase dé a aquellos lo bastante para que puedan mantenerse en lo sucesivo".

Como consecuencia, el Cabildo ordenaba a De León que "teniendo en vista lo determinado en el art.o referido" dejase una suerte de estancia a cada uno de los 6 hijos de Manuel Rollano, "disponiendo de lo demás en conformidad á lo q.e previene el mismo reglamento" (32).

No toca en este momento, dilucidar el criterio con el cual el

---

(31) La nota que la hacendada dirigía al Cabildo para que éste elevase a Artigas decía así: "Exmo Cavildo Gov.or D.a Maria del Carmen Garcia ante V.E. con el devido respeto hago presente: que siendo una viuda anciana, y pobre, tengo a mi tutela tres Nietos inocentes, el mayor de 12 años, hijos leg.mos de esta Vanda Oriental. los quales declarados auna mendiguez existen solo a el favor dela casualidad, imposivilitados de ir. a ning.a Escuela por su desnudez, y del todo abandonados y prescriptos por solo la turbulencia dela suerte— Yo S.or Ex.mo no pudiendo ya sobrellevar una carga pesada solam.te por el contraste de ver a dhos. mis Nietos en un estado de total miseria. ocurro a la piedad de VE. p.a q.e interponiendo ante el E.S.Gefe delos Orientales el justo reclamo de VE. como verdadero p.e por estos inocentes desgraciados q.e ni son capaces de ofender ni pedir al presente mas q.e su diario sustento: y aun este muchas veces les falta se sirva S.E. asignar á los miserables hijos de D.n Benito Chayn q.e son estos alg.a cosa de su Patrimonio— Yo S.r Ex.mo me eximo dela parte q.e a aquel Europeo le corresponde. reclamo solam.te lo q.e es de mis inocentes Nietos. Aquella Estancia de S.n Xavier su fom.to y Poblacion, se devió al fondo del Dote de mi difunta hija por su Patrimonio. al continuo trabajo y agencias con q.e supo adelantar sus intereses, y ultimam.te al anelo con q.e afanó por dejar en abundancia a mis inocentes huerfanos. Esto no es solo lo q.e pido. la parte de estos y q.e el Ex.mo Cap.n general se digne declarar por exemptos del Estado lo q.e a mis Nietos les corresponde— Por tanto A VE. pido y Spp.co q.e haviendome por presentada se digne elevar esta mi pretencion ante el dicho S.r Ex:mo justicia q.e imploro y p.a ello etc— B.S.M. Maria del Carmen García." El 25 de noviembre el Cabildo decretó "Pase al S.r Cap.n Gral para q.e resuelva segun le pareciese atenta la constancia q.e tiene este Gob.no de hallarse los niños p.r quien esta parte representa, mendigando su subsistencia. Perez.Blanco.Brito.Piedra.Pedro M.a Taveyro. Sec.o". AGN, ex AGA, Libro 466-A, fojas 159.

(32) AGN, ex AGA, libro 491, fojas 181/b. Borrador de un oficio del Cabildo al Alcalde Provincial Juan de León.

Cabildo acompañaba solidariamente las interpretaciones y astucias con las que se presentaban los grandes hacendados para salvar sus campos; interesa colocar cada una de estas instancias en el cuadro de un conjunto de medidas políticas, administrativas y judiciales dirigidas a aplastar la revolución agraria y a postergar la liquidación económico-social de la vieja clase propietaria. Entre la complicidad con el fraude que intentaba realizar la sucesión Martínez, colocado frente a frente con el cohecho de Pablo Pérez, la oscura extorsión con los bienes de Albín, el descubrimiento reciente de los fraudes del grupo Reyna-Obes-Pérez-Correa, cuya prisión se había ordenado el 17 de noviembre, y cabeza a cabeza con la cruel y escandalosa expulsión que el 22 de noviembre se quiso realizar a favor de Uriarte, la rogación por los "hijos huérfanos" de los grandes hacendados enemigos y emigrados adquiere su justo valor de miserable chicana contrarrevolucionaria, indicando además, lo que probaremos más adelante, que la inteligencia con que se manejaba el Cabildo para asegurar la "congrua satisfacción" que garantizaba el art. 15 del Reglamento, estaba en franca violación de toda la legislación *bien conocida* que Artigas había estructurado a lo largo de esos meses.

Para rematar esta relación, nada mejor que exponer lo que en esa semana había perpetrado el Cabildo contra los vecinos del rincón de Cebollatí e India Muerta.

Se habrá de recordar las instancias que este proceso —entre los vecinos de Rocha y Juan de Uriarte— tuvo en los meses de mayo-julio, época en la cual Artigas había ordenado que no se molestase a los vecinos por parte de autoridad alguna. Como habría de contarlo más tarde Leonardo Alvarez a nombre de todos los vecinos afectados, el latifundista Uriarte

> "dejando pasar algun tpo. y parsciendole q.e yá los vecinos no se acordarian de esto ó q.e tal vez no habrian tenido noticia de ello los mas ó ser otra qualquiera la Causa de esto, lo cierto es q.e en 22 de Nov.e del año pp.do, él se dió maña y defacto octubo del Cav.do de entonces una Provid.a en que se mandaba llenar á puro y devido efecto la de 28 de Mayo ultimo"

fecha en la cual Otorgués había ordenado el insólito desalojo contra todo aquel vecindario.

Pero no se detenía en el desconocimiento de la orden artiguista del 8 de julio, el atropello ordenado por el Cabildo:

> "Para conocer el vicio de opresion con q.e fué ganada esta Provid.a —seguía diciendo Leonardo Alvarez— él engaño y la mala fe q.e huvo en esto, baste saber haber sido solam.te firmada p.r Pérez, Blanco y Reyna, q.e ni componian el todo del Cavildo Gov.or ni la mitad de él, ni las dos tercias partes siquiera y bajo la asesoria del D.or Vidal q.e como recien llegado á esta Plaza con animo de dejarla luego como lo hizo, ni podia tener Conocim.to de antecedentes ni quedar responsable de su dictamen"

Los vecinos continuaban hilvanando todos los mal habidos procedimientos con que el Cabildo había promulgado aquella providencia, señalando que había sido lanzada sin audiencia ni citación de

los vecinos afectados y "lo q.e es mas q.e todo" decían mostrando los nuevos vientos que entonces corrían:

"p.r haver sido contra lo resuelto p.r el S.or Gral. Xefe delos Orientales y mandado cumplir p.r V.E én Ag.to del mismo año, es decir dos meses antes, poniendo de este modo Vriarte p.r medio de sus maniobras Clandestinas él el mas alto Comprometim.to con el S.or Gral. la respetable autoridad de ese Cavido Gov.or"

De acuerdo al trámite así procesado, el Cabildo ordenó al Juez Pedáneo del Alférez "á quien se mandaba auxiliar en Caso preciso" por el Comandante y Alcalde de la jurisdicción, para que notificara a los vecinos de aquellos inmensos campos que

"los desalojasen én él presiso termino de vn mes bajo mas serio apercebimiento q.e delo Contrario serían demolidas sus Poblaciones y lanzados sus Ganad.s p.r mano fuerte no dando lugar á q.e él Govierno adoptase mas duras Providencias con respecto á sus personas p.r el desprecio q.e se hacia de sus superiores determinaciones; y al mismo tpo. seles intimara q.e en el entretanto suspendiesen toda faena de Ganados en dhos. terrenos" (33)

La muy rápida reacción de los vecinos afectados, encabezados por su apoderado Techera y los obstáculos y desobediencias de algunas autoridades locales, como los alcaldes de San Carlos y Rocha, obligó a que el Cabildo y Uriarte retrocedieran ante el atropello. El 9 de diciembre, Techera se presentó ante las autoridades montevideanas resaltando la manifiesta contradicción que surgía entre el desalojo que pedía el Cabildo y la orden de Artigas. El alcalde de Rocha pedía en su oficio se aclarase la orden con que lo intimaba el comisionado del Alférez, mientras que el de San Carlos, pariente de un paisano desalojado, se desentendía de la orden que le pedía colaborase con su autoridad, diciendo que el juez que así lo requería "no debía mandarlo" (34).

Los vecinos no ocultaron que para detener la acción requerirían al mismo Artigas la defensa de su posesión. Como por otra parte la acción del Cabildo estaba viciada de tantas irregularidades, se vio

---

(33) EGH, EE, 1816, Nº 1, Exp. cit.

(34) "Haviendo V.E. dado comicion al Comicionado del Alf.z D.n Juan Ramón Florentín —avisaba el juez Santiago Cantera— p.a que se cumpliera una providencia q.e se habia obtenido p.r D.n Juan Bautista Uriarte p.a desaloxar ciertos intrusos de sus terrenos, este hizo presente dho. Comicionado por oficio que hallandose una de las partes D.a Maria Ant.a Machado en la villa de S.n Carlos, le hiciera savedora de dha. providencia. Yo juzgué un paso politico remitir dho. oficio con otro mio al Alcalde de dha. villa p.a que concurriera de su parte á q.e la providencia de V.E. tubiera devido efecto. Como retardaba su contestacion pasó ayer el interesado Uriarte á exigir la dilig.a que se hubiera practicado. La contestacion fue un desentono. No ha querido en una palabra concurrir á la buena y pronta administracion de Just.a, bajo el pretesto, entre otros, de que yo no debo mandarlo, como si fueran de esta naturaleza las contextaciones q.e por la buena armonía y política pasan entre los Juezes, quando de otro modo queda la just.a desairada y obstruidas sus providencias. No es de extrañar esta conducta en el Alcalde de S.n Carlos quando es sobrino de D.a Maria Ant.a Mach.o" (AGN, ex AGA, Libro 492, fojas 17. 14 de diciembre de 1815. Oficio de Santiago Cantera al Cabildo Gobernador de Montevideo.)

la Sala obligada a retroceder, escribiendo a las autoridades correspondientes que detuvieran el desalojo de noviembre y se atuvieran a la orden del 8 de julio impartida por Artigas [35].

En Soriano: "no pasarán"

En la misma semana, el Cabildo impulsaba las medidas de desalojo a los paisanos asentados en los campos de Albín y Azcuénaga. Cuando las autoridades montevideanas recibieron el oficio enviado el 27 de noviembre por el Alcalde de San Salvador, Marcos Vélez, no pudiendo esconder el fastidio que les producía la astucia del comisionado criollo, contestaron agriamente el 9 de diciembre, diciendo que no encontraban "en su contexto un fundamento que hiciese demorar la entrega de las estancias de Albin al ciudad.o Agustín Gonzalez encargado por los representantes de aquel". Para el Cabildo nada valían las contradicciones que Vélez hallaba entre su orden y la del Ministro de Colonia, Guerra,

> "y si faltaba el allanamiento del d.n Fran.co Manuel siempre debió consultarsele sobre el particular, para no inferir mas perjuicios y detrimentos en aquellos intereses, como han experimentado en este retraso. En consequencia —finalizaba intimando el Cabildo— de todo se reencarga a V. baxo la mayor responsabilidad, que inmediatamente proceda á realizar la entrega de las mencionadas estancias al encargado Agustín González sin dar el menor margen á otras providencias." [36]

A fines de 1815, pasados ya tres meses largos de la promulgación del Reglamento Provisorio, la situación de la campaña adquiría rasgos paradójicos. Más parecía que el Reglamento hubiera nacido para consolidar la propiedad de los latifundistas contrarrevolucionarios que para sostener los derechos de los paisanos pobres al usufructo de la tierra. El Cabildo había maniobrado en todos los planos: obstrucción a las medidas radicales contra los emigrados y enemigos; paralización de los organismos de aplicación del Reglamento: protección desembozada a los grandes hacendados confiscados (F. Martínez, J. de Uriarte, F. Albín, M. de Azcuénaga, M. Rollano, L. A. Gutiérrez, J. F. Martínez, B. Chain, etc.); subversión del aparato judicial y desconocimiento del articulado agrario; uso de la fuerza

---

(35) "Impuesto este Cab.o Gob.or del oficio de V. —le escribía al alcalde de Rocha— del 5 del corr.te relativamente al que pasó á V. el juez del Partido del Alferez expresando hallarse comisionado de orden Sup.or p.a hacer el desalojo delos vecinos poblados en la costa de Sebollatí; ha acordado este Gob.no prevenir á V. q.e recogiendo de orden de esta Superioridad la que dice tener al citado Juez Com.o la remita inmediatam.te suspendiendo en el interin qual.r paso sobre el particular, y quedando en todo su vigor y obedn.a la providencia de este ayuntamiento fha. 28 de agosto consiguiente á la del Exmo. Sr. Capitan gen.l de 8 de julio" (AGN ex AGA, Libro 492, fojas 121) 13 de diciembre de 1815. Oficio del Cabildo Gobernador de Montevideo al Alcalde de la Villa de Rocha.

(36) AGN, ex AGA, Libro 492, fojas 131. 9 de diciembre de 1815. Oficio del Cabildo Gobernador de Montevideo al Alcalde de San Salvador, Marcos Vélez.

para arrancar desalojos; tráfico con los bienes de enemigos y cohechos para la apropiación de campos, etc.

De no mediar una urgente y radical diferenciación entre el mando artiguista y su paralelo gobierno montevideano, la revolución habría de conocer horas de peligro. Los paisanos pobres continuaban asentándose en la tierra creyendo de buena fe que el Reglamento había nacido para consolidar lo que decía a texto expreso, los paisanos confiaban en su aplicación y confiaban en Artigas.

En el estrecho marco de la Banda Oriental, luego de cuatro años de revolución, los paisanos habían llegado a distinguir con claridad todo lo que oponía a Artigas a las clases dominantes con sede en Montevideo. En todos los pagos se había llegado a conocer esa oposición, además, en la concreta política con los campos de los enemigos y emigrados. Habían sido Artigas y sus comisionados quienes habían alcanzado los permisos de población sobre las viejas estancias coloniales, y era siempre el Cabildo quien pretendía desalojarlos. La reiteración de esa puja a lo largo de los meses finales del año provocó un estado de conciencia muy claro en todos los paisanos orientales: el Cabildo tomaba medidas en desconocimiento y en contradicción con las de Artigas; habían, sí, dos gobiernos paralelos, dos políticas, dos revoluciones. Los paisanos, por cuanto correspondía a sus intereses y confirmaba todo aquello por lo que habían luchado, decidieron afiliarse a una política y fortalecer un gobierno: el de Artigas. Tal fue entonces lo que atinaron a hacer los paisanos amenazados de Soriano, Rocha y otros pagos.

Cuando el Alcalde de San Salvador recibió la conminación del Cabildo, se halló seguramente perplejo. En una primera instancia comisionó a Pedro Fuentes para cumplir la orden de entrega de la estancia de Albín a su apoderado Agustín González. Fuentes, habiendo realizado algunos pasos preparatorios se halló con la más enconada oposición de los vecinos poblados, que se resistían a abandonar sus campos. Las razones de los vecinos parecían demasiado bien fundadas como para que su oposición sorprendiera; pero importa mucho más comprobar que los vecinos —perfectamente conscientes de las diferencias que separaban al Cabildo de Artigas— sostenían que aquellas órdenes de desalojo no eran ni más ni menos que abusos perpetrados por el Cabildo, con desconocimiento de las muy claras órdenes artiguistas que habían provocado su propio poblamiento.

Fuentes, así instruido, transmitió a Marcos Vélez las opiniones de los paisanos pobres y al mismo tiempo lo alertó sobre el general descontento que estaba naciendo entre el paisanaje patriota. El comisionado de San Salvador, opuesto a la medida como lo había ya demostrado en el astuto desconocimiento que había prestado a las reiteradas órdenes del Cabildo, decidió escribir al Jefe de Purificación poniéndole al corriente del peligroso curso que se incubaba en la tortuosa aplicación de la política agraria. El 3 de enero, seguramente en concierto con Encarnación, quien también escribía a Artigas sobre lo mismo, envió un oficio a Artigas profundamente

ilustrativo para el conocimiento de la radical lucha de clases que oponía a los paisanos patriotas contra el Cabildo:

"Me hallo con una ord.n del Exmo Cabildo de Montevideo —comenzaba Marcos Vélez— en q.e me manda poner en posec.n de las estancias de D.n Francisco Albín á D.n Agustin Gonzales. Habiendo comisionado a D.n Pedro Fuentes p.a hacerle la entrega me dice: q.e V.E. ha dado permiso á Varios Vecinos p.a q.e se establescan en los Campos de dho. Sor., como q.e de facto hai algunos ya poblados.

Yo p.a dar el debido lleno a la disposic.n del Exmo Cabildo, es presiso haga desalojar á estos sugetos; pero como tengo noticia de q.e se han poblado con ord.n de V.E. me parece un atentado incomodarlos, sin q.e V.E. me ordene lo q.e debo haser, assi p.a acallar sus quejas, como p.a obiar otros males q.e pueden resultar, y q.e el expresado D.n Pedro Fuentes, me asegura presiente en las conversacion.s q.e oye; pues en todos advierte un gral. descontento.

Me asegura al mismo tiempo q.e la vox comun es decir; q.e la debolucion de las Estancias a sus consabidos dueños, no es con anuencia y conocim.tode V.E.; y aunq.e él se empeña en persuadirlos, q.e el Exmo. Cabildo no toma provid.a alguna sin acordarla primero con V.E. *no los puede convencer*: por cuya causa de acuerdo con el poder. habiente D.n Agustin Gonzalez suspendió la entrega, hasta imponerme de lo q.e habia en la materia, y consultarlo con V.E. *cuyas ordenes son las q.e unicamente se obedecen con puntualidad.*

Yo me hallo sin saber q.e partido tomar y p.r lo tanto suplico á V.E. me instruya lo q.e debo practicar; pues escudado con su firma creo q.e todos se prestarán gustosos; y de ese modo se obia qualesquier desorden, q.e pudiera causar la inconsiderac.n, y mala intelig.a de las cosas." (37)

El 2 de enero, casi a un tiempo, Encarnación escribía a Artigas un extenso oficio donde en abundancia de otros temas que oponían sus miras a las del Cabildo, trataba a su vez el dramático empeño en que se hallaban los pobres paisanos de su jurisdicción militar. Había sido Encarnación, quien desde un principio había opuesto la fiereza de su lanza contra los intentos de despojar a los paisanos. Sus espontáneos criterios de asentamiento de los pobres sobre los campos de enemigos y emigrados había sido refrendado por el mismo Artigas, quien en los meses finales de 1815 había otorgado permisos de poblamiento a los vecinos ahora amenazados, como lo confirma el oficio citado de Marcos Vélez. Reforzando la opinión del Alcalde de San Salvador, Encarnación, genuino reflejo de aquellos paisanos, decidió echar todo el peso de su siempre bien recibida opinión ante su jefe:

"Yo Sor. estoi al alcance de todas las cosas p.r q.e todas las yndicio y beo —decía al entrar al tema—, y me hago cargo de la opinion de cada uno; y por este conocim.to é concluido, q.e la entrega de las Estancias de Albín al Poder aviente de estos, es abrir un nuevo margen á otra revolucion peor que la primera. Ya hé dho. á V.E. que las Pasiones estaban astinadas (V.E. save mejor q.e yo esta berdad), y ahora yo le añado que aunque todos juran en la Persona de V.E. ninguno aprueba el auto del Cabildo de Monte-

(37) AGN, ex AGA, Libro 602, fojas 1506. Oficio del Alcalde de San Salvador a José Artigas.

video, respecto á entregar al Ciudadano Agustin Gonzales las Estancias y campos conosidos por los Albines.

El clamor general és: «nosotros hemos defendido la Patria y las Haciendas de la Campaña, hemos perdido quanto teníamos, hemos expuesto nuestras vidas por la estavilidad, y permanencia delas cosas ¿Y es posible q.e desde el Padre hasta el ultimo negro, en todos nos han perseguido y procurado de todos modos nuestro esterminio, sigan ellos disfrutando su mala conducta, y anti Patriota bersacion, sean estos enemigos declarados del sistema los q.e ganan, despues de havernos echo la guerra, y tratarnos como á enemigos; son ellos los q.e ganan, y nosotros los q.e perdemos». V.E. piense lo q.e testo; y viva en la inteligencia que en mi no [oirá] voces para acallar estos clamores. Y que condesendencias tan absolutas nos acarrean la ruina que prevehé V.E."

Y agregaba Encarnación al final de su nota:

"El asunto es, q.e V.E. me diga sí la devolución delos campos usurpados por los Albines, es de su voluntad, ó nó; y si el Cabildo de Montevideo procede de acuerdo con V.E. ó nó." (38)

Encarnación no hablaba en vano. En su oficio se aduce que la explosiva situación provocada por la labor agraria contrarrevolucionaria del Cabildo y conocida por Artigas ("V.E. sabe mejor q.e yo esta berdad") amenazaba los fundamentos mismos del gobierno popular artiguista, hasta el punto que de aplicarse la devolución de estancias a los latifundistas enemigos se abriría un "nuevo margen á otra revolución peor que la primera".

El Cabildo —por su parte— al ver desconocida nuevamente sus órdenes, comprendió que el negocio escapaba de sus manos y ante el hecho consumado que los paisanos no obedecerían otras órdenes que las de Artigas, acompañó favorablemente la ya agónica reclamación de Francisco Albín (h.) ante el Jefe oriental.

Artigas, al borde ya del rompimiento con aquellas autoridades montevideanas, comprendiendo que todos sus planes de independencia nacional, de consolidación democrática y federal de las provincias se estaban jugando en aquella batalla, para no sólo no perder sino reforzar la adhesión de los paisanos pobres, fundamento de su poder, comprendiendo que las maniobras del Cabildo amenazaban embicar todos sus planes, recibiendo por todos los conductos las airadas reclamaciones de los patriotas, amenazados de desalojo, incomodados en sus poblamientos, decidió terminar con aquella situación. Contestando al Cabildo que había elevado la reclamación de los Albines, respondió el 3 de febrero de 1816. Y entonces Artigas habló una vez y habló para siempre:

"Otros q.e hubieran sido menos declarados encontra del systema q.e Albin y sus Hijos, serian ciertam.te mas acreedores á nra. benevolencia, y respetos. Pero VS. no ignora q.e ellos hicieron su merito dentro de Montev.o, y escandalosam.te llaman proprias sus Haciendas de Campo, después q.e con su influxo activaron la guerra, q.e es el principio de nra. ruina, y la delos Infelices Vecinos. Por lo mismo he creido mas justo acceder al clamor de estos, y ordenar

(38) AGN, ex AGA, Libro 602, foja: 1508. Carta de Encarnación Benítez a José Artigas. 2 de diciembre de 1816.

como ordeno al S.or Alc.e Prov.l q.e aq.as Estancias entre en el orn. de las demas agraciables—" (39)

La respuesta, recordable por muchos aspectos, correspondía casi paso a paso al "clamor" de los vecinos. Su texto, prácticamente, está ya contenido en los alegatos de Marcos Vélez y Encarnación Benítez. Otra vez, Artigas, demostraba saber oir donde estallaba la revolución radical y lejos de enfrentarla se ponía a su cabeza.

La firme y clara posición de Artigas debió haber cundido rápidamente. Era demasiado general la situación allí resuelta, era demasiada el ansia de los paisanos y asaz conocida la impotencia de las autoridades montevideanas ante el aluvión revolucionario como para que todos los paisanos no se hicieran rápido eco de aquella resolución.

En Rocha, tampoco

Por otra parte, el "corte" que Artigas daba a la lucha que había enfrentado Cabildo contra paisanos pobres, coincidía —lo veremos enseguida— con el masivo impulso de reparto de campos a lo largo de toda la Banda Oriental. El Cabildo, renovado en sus autoridades, pero no en su consecuente posición contrarrevolucionaria, vio entonces que los paisanos pobres desconocían con soberbia sus órdenes y diligencias judiciales. Ora en los campos de Albín, ora en los de Fernando Martínez, ya en los de Pascuala Alvarez de Martínez, ya en los de Juan de Uriarte, los paisanos hacían caso omiso de sus órdenes y sólo las de Artigas pasaron a ser las "q.e unicamente se obedecen con puntualidad".

El Cabildo de Maldonado, dominado al igual que el Gobernador de Montevideo por similares apegos a la defensa de los latifundistas, y el de Montevideo, recibieron la bofetada consiguiente de los paisanos de Rocha, cuando intentaron seguir adelante el desalojo de los vecinos, quienes por boca de su apoderado Leonardo Alvarez no escondían el desprecio que les merecían ambas autoridades:

"¿Pero S.S. cómo puede ser esto —decían los vecinos ante la orden de desalojo del Cabildo de Montevideo refrendada por su igual de Maldonado— si el Señor Cap.n Gral. Xefe de los Orientales Gral. D.n Jose Artigas manda como se ha visto no se incomode á los vecinos durante el Litis? Solo q.e ese Ayuntamiento entienda p.r Gov.no Sup.or otro q.e el de el S.or Cap.n Gral.Xefe delos Orientales, que en tal Caso, es un nuebo atentado mucho mayor q.e el primero" (40)

Recordaba Leonardo Alvarez que la contumacia de aquellas autoridades había llegado al colmo de archivar la orden de Artigas "lexos de prestarse obsequente á ella", pese a haber sido aducidos en dos escritos del anterior apoderado de los vecinos Manuel Te-

(39) *Correspondencia* cit., pág. 75. Oficio de José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo.
(40) EGH, EE, 1816, Nº 1, Exp. cit.

chera, y mostraba una copia del último pedimento donde se pedía se cumpliera aquella orden artiguista y archivada por el Juzgado para que no cupiese "duda ninguna de q.e se ha querido llevar el empeño aun a costa de despreciar á Nro. Xefe."

Dado el peculiar desarrollo de este enfrentamiento, que nació y se insertó en la jurisdicción judicial, bastante antes de la promulgación del Reglamento, los vecinos solicitaron en consecuencia que corriesen las instancias formales correspondientes para el cumplimiento de la orden artiguista insertadas en los sucesivos pedimentos de Manuel Techera, pero salpimentando la formalidad de su solicitud con la amenaza política a los organismos que intentaban persistir en los desalojos condenados por Artigas:

> "Y como parece imberosimil —decían— q.e unos vecinos de paz como los q.e componen aquel Ayuntamiento de Maldonado hayan de su propio dictamen sido tan proterbos y remitentes en el cumplimiento dela Sup.or Ordn. del Sor. Capn. Gral, desayrando al mismo tiempo el repetido cumplase que se le mandó dar por este Govierno con el agregado de reconocerse allí Govierno Superior de donde se decía emanaba la Providencia de desalojo á que se pretendía estar contra la de amparo q.e bá referido de Nro.Xefe el Sor Dn José Artigas, por estos poderosos motibos hace igualmente á nro. derecho para saber contra quien hemos de dirigirnos expresen los Capitulares de Maldonado, si han sido aconsejados para dar esta Providencia y de qué persona tomaron el Consejo, pues que la justicia con que se halla el vecindario injustamente atropellado contra repetidas Providencias Superiores ha de repetirse contra los Autores y complices en el alto crimen de no reconocer la Superior Autoridad que nos rige, haviendo resultado de este principio subersivo del orden social, las persecuciones y males que nos hallamos sufriendo y que pretendo remediar por medio del interpuesto recurso" (41)

Evidentemente, la revolución ya no corría. Volaba.

(41) *Ibíd.*



CAPITULO IX

DEL TRIUNFO REVOLUCIONARIO A LA INVASION EXTRANJERA

La obstrucción pasiva del Cabildo

El fláccido "Rexistro de Donaciones" que el Cabildo llevó para la protocolización de la labor deviniente de la aplicación del Reglamento Provisorio, es en cierto modo, el mejor testimonio de la titánica oposición relevada por aquel organismo contra la política agraria. Una donación de chacra el 8 de noviembre de 1815 al ciudadano Pedro Rodríguez y otras dos donaciones de igual carácter, la una a Manuel Pérez, padre del mismísimo Alcalde de Primer Voto del Cabildo montevideano, y la otra a León Pérez, hermano del mismo mismísimo don Pablo Pérez; ambas "gracias" fueron registradas el 7 y 13 de diciembre respectivamente [1].

La muy rápida actividad desarrollada por el Cabildo para beneficiar la apetencia de don Pablo, León y Manuel Pérez, por las cuales se autoconcedieron una estancia en Aiguá y dos chacras en las inmediaciones de Montevideo, contrastó con la morosidad con que fueron atendidas las otras tres donaciones que registra el citado Cuaderno de donaciones: las otorgadas a Juan Pérez, Tomás Burgueño, Víctor Delgado y Domingo Santos en los campos de la sucesión Villanueva Pico y hasta 1814 administrados por los emigrados Roque y Francisco Haedo. En esta estancia, situada entre los arroyos Solís Grande y Chico, en el mismo período que va de setiembre a febrero, hallaron similar asentamiento otros donatarios, sin embargo no registrados en el libro capitular: Francisca Vera, Vicente Hernández y Francisco López, que son los que por ahora conocemos citados fehacientemente en otros documentos.

Sus solicitudes se realizaron tempranamente: el 25 de setiembre lo hacía Francisca Vera, el 13 y 15 de noviembre lo hacían Juan Pérez y Tomás Burgueño y posiblemente en fechas similares realizaron sus pedidos los demás donatarios conocidos. Pero con estos agraciados, el apuro con que el Cabildo se manejó para atender a su Alcalde, fue sustituido por el cumplimiento estricto del orde-

(1) AGN, ex AGA, Libro 491, Fojas 122 a 125. Registro de Donaciones citado.

namiento agrario, según el cual debieron esperar en todos los casos que se nombrara el comisionado de su jurisdicción, comisionado que el Cabildo y Juan de León no designaron hasta el 24 o 25 de noviembre, de modo tal, que magüer la precaria posesión material concedida, los agraciados vieron confirmadas sus donaciones recién a partir del 24 de enero, fecha en la cual, el primero de ellos, Víctor Delgado, obtuvo la concesión oficial [2].

Y aquí se detuvo la intervención del Cabildo en lo tocante a concesiones de terrenos. Esto no sólo se desprende del Cuaderno de Donaciones que enmudece a partir de las donaciones arriba consignadas, sino que es multilateralmente confirmado por todos los centenares de casos conocidos.

No podía ser de otra manera. Analícese la pertinaz obstrucción cabildante desarrollada desde el comienzo mismo del plan agrario y confróntese con lo que a lo largo de 1816 seguirá realizando —o no realizando— para entenderlo claramente.

El 14 de enero de 1816 —insistimos: a 4 meses de aprobado el Reglamento— el Alcalde Juan de León considerése por fin habilitado para convocar a todos los interesados para que se presentasen a los comisionados Raymundo González, Manuel Durán, León Pérez y al propio Alcalde Provincial convocante, a solicitar las suertes de campo ofrecidas por el Reglamento [3].

Para esta fecha, sin embargo, algunos comisionados habían ya comenzado su labor. En noviembre lo había hecho el subteniente o

---

(2) *Ibid.* Véase además Segunda Parte: "Jurisdicción de Manuel Cabral".

(3) "Edicto: «Por cuanto me tiene conferido por un Reglamento provisorio el Señor General de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres, amplias facultades de distribuir y donar suertes de Estancia á los que poco ó mucho han contribuido á la defensa de esta Provincia del poder de los tiranos que la invadían; siendo repartibles éstos, de los que poseían los que emigraron de esta banda, malos europeos y peores americanos, y que hasta la fecha no se hallan indultados por el Señor Gefe para poseer sus antiguas propiedades; por tanto y á fin de cumplir exactamente con lo que se me ordena, dando gusto á los habitantes de la campaña, en las disposiciones que trato de tomar sobre este particular; llamo a todo aquel benemérito americano por infeliz que sea, negros libres, zambos de esta clase, indios y criollos pobres, y las viudas que tuviesen hijos, para que concurran dentro del término de 30 días á tomar suertes de Estancia con el número de ganados que se pueda recolectar, compuesta cada una de legua y media de frente y dos de fondo, acudiendo al efecto donde exigieren el terreno, bien sea ante mí ó de las subtenencias de Provincia, que lo son Don Raimundo González, por lo que respecta á la jurisdicción de entre el Uruguay y Río Negro: Don León Pérez de entre Río Negro y Yí: Don Manuel Durán desde Santa Lucía hasta la costa de la mar, quedándome yo con la que tengo inmediata desde el Yí hasta Santa Lucía, en la inteligencia que después de presentada cualquiera de las personas indicadas, hecha la donación, se les dará por el Gobierno de Montevideo, los rescriptos y marcas al que los tuviere en forma conveniente». Arroyo de la Cruz, Enero 14 de 1816.— León. Se leyó en Mercedes el día 14 de Enero de 1816 después de la Misa Parroquial." Publicado por primera vez en *Gregorio Rodríguez*, "Historia del General Alvear 1789-1832", Tomo II, págs. 496/7. Además en AGN, ex AGA, Libro 713, fojas 4, copia archivada en el Cabildo de Colonia; y AGN, Adquisición Fregeiro, Caja 3, copia del edicto recibido en el Cabildo de Guadalupe.

juez pedáneo, Manuel Cabral, a influjo de la presión de los donatarios del distrito de los dos Solises. Y a fines de año, antes del Edicto del 14 de enero, comenzó su labor el Comisionado del norte del Río Negro, Raimundo González, por cuanto algunos de los documentos conocidos nos señalan que el 2 de enero había ya repartido por lo menos dos estancias situadas entre los arroyos Don Esteban y Grande [4]. Nuevamente es posible señalar que la jurisdicción cercana a la directa supervisión del Cuartel General estuvo naturalmente exenta de los tropiezos cabildantes. Todo indica que Manuel Durán comenzó su labor en el primer tercio del mes de febrero, pues en este lapso los vecinos del Perdido le solicitaron la estancia de Antolín Reyna, confiscada entonces [5]. Pero por el contrario, la jurisdicción de León Pérez, abrazada por los ríos Yí y Negro, fue tardíamente puesta en marcha debido en primera instancia a la renuncia de León Pérez y —cuando no— a que el Cabildo tardó más de un mes en tratar su renuncia y aprobar su sustituto tal como lo urgía Juan de León en sucesivos oficios [6]. Por esta razón, el sustituto no pudo haber sido elegido antes de mediados de marzo, y por las donaciones conocidas, puede incluso suponerse que su lleno fue más tardío, por cuanto ninguna de aquéllas conoce una fecha más temprana al mes de mayo. Por último, una exigente admonición de Artigas permitió que a mediados de marzo, comenzara su tarea de reparto el mismo Juan de León, quien estrenóse en sus funciones el 13 de marzo sobre los campos de la casa Viana Achucarro [7].

En los meses de enero a abril, Raymundo González parece haber tenido una sostenida labor de repartos, como lo señala la abundante documentación conocida [8]. Por su parte, Manuel Durán a partir de su convocatoria realizó una minuciosa tarea en una zona donde la apetencia de tierras había estado fortalecida por la tenaz lucha de los paisanos que impusieron el reparto de los campos de Huérfanas, Albín, Azcuénaga, Reyna, Rincón del Rosario, Correa Morales, etc., en sucesivos conflictos y solicitudes [9]. Cayetano Fernández, sustituto del renunciante León Pérez, pese al escaso plazo de su trabajo, dejó decenas de donatarios en los campos de Fernando Martínez. José Antonio Arrúe, Feliciano Correa, y suponemos que pueda haber consolidado los que Otorgués realizara en los campos

---

(4) Pedro Aquino había recibido una estancia al "norte del Río Negro" en una fecha anterior al 4 de enero de 1816 (AGN, ex AGA, Libro 205, fojas 183); Mateo Benítez había recibido la suya en las puntas del Don Esteban en los que fueran campos de Maldonado, el 2 de enero de 1816 (EGH, ESE, 1821, Nº 28. fojas 1); un mes después comenzaban los repartos en campos de Juan Francisco Blanco, pues el 3 de febrero recibía su suerte Jose Luis Espinosa (EGH, ESE, 1831, Nº 204, fojas 5.)

(5) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 59, 8 de febrero de 1816.

(6) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 61, 21 de febrero de 1816; AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 203, 8 de marzo de 1816.

(7) Fecha indicada en el padrón correspondiente de donatarios de los campos de Viana Achucarro: AGN, ex AGA, Libro 444.

(8) Véase Segunda Parte "Jurisdicción de Raymundo González".

(9) *Ibid.*, "Jurisdicción de Manuel Durán".

de Luis A. Gutiérrez [10]. Juan de León, Manuel Cabral, Hilario Pintos (juez pedáneo que tomó una parte de la jurisdicción del norte del Río Negro) realizaron también buena cantidad de repartos. Al promediar el año 16, el aluvión revolucionario sobre la tierra era incontenible. Pero tal desarrollo de la política agraria artiguista no se realizó sin nuevos y cambiantes métodos de oposición por parte del Cabildo.

Como norma constante, el Cabildo continuó demostrando su desagrado con la situación mediante la desatención de sus funciones como autoridad agraria, sólo subordinada a la del propio jefe de los orientales. Si atendió en fin de cuentas al nombramiento de los comisionados, fue cuando comprendió que el reparto de tierras avanzaba de todas maneras amenazando incluso los campos de los hacendados no comprendidos en el Reglamento. Producto de esa actividad espontánea de los paisanos pobres, fueron las constantes peticiones que elevó a Artigas para proteger los campos de los hacendados pertenecientes a su círculo o simplemente indiferentes a todo bando pero incapaces de mantener su dominio sobre los campos.

Cuando de todos modos, los comisionados se hicieron cargo de sus tareas e incluso luego de comenzar los repartos, tanto el Alcalde Provincial Juan de León, como el Cabildo, no cumplieron una de sus principales funciones cual era la de supervisar, ordenar e informar regularmente sobre el modo con que se estaba cumpliendo una política tan importante para los destinos de la Banda Oriental.

En el mes de marzo, debido a la extrema lentitud con que las autoridades montevideanas y en particular el Alcalde Provincial habían cumplido sus tareas, Artigas se vio obligado a recabar las informaciones correspondientes, preocupado por las poco alentadoras noticias que por tantos conductos llegarían sin duda hasta el Cuartel General. El 9 de marzo de 1816, Artigas escribía al Cabildo:

> "En las instrucciones dadas al Sor. Alc. Prov.l le fue prevenido diese parte á VS de los terrenos repartidos, y q.e VS. commisionase un Regidor, q.e llevase una razon delas gracias concedidas. En esta virtud quedaba al cuidado de VS pasarme una noticia de lo obrado p.a mi conocimiento. El termino profijado ya pasó é ignoro si es omision del dho. Alc.e Prov.l en no haber empezado aun á dho. reparto ó falta de prevencion en VS. Lo comunico p.a q.e ella tenga su mas exacto cumplim.to Así será fácil concebir si se anhela por el fomento dela poblacion dela Campaña." [11]

Si bien no es posible asegurar fehacientemente cuán ajustado fue el comportamiento de Juan de León, es sí posible asegurar que la principal responsabilidad incumbía al Cabildo. Fue Juan de León quien exigió en noviembre el nombramiento de los comisionados, quien en febrero y marzo reiteró ante la indiferencia del Cabildo que se llenase el puesto de León Pérez. De él partieron varias solicitudes para que se le proporcionase la partida necesaria para celar la campaña, y en la medida de sus conocimientos fue proporcionando noticia sobre los repartos de Villanueva Pico (o "de los Haedo"),

(10) *Ibíd.*, "Jurisdicción de Cayetano Fernández".
(11) *Correspondencia* cit., pág. 88.

Huérfanas, Viana Achucarro, o elevó las solicitudes de los vecinos para que fueran comprendidas ciertas estancias entre las repartibles, etc. Del mismo modo fue respondiendo las diversas exigencias que el Cabildo hacía para la salvaguardia de los campos de Rollano, Gutiérrez, Pascuala Álvarez, etc., defendiendo en general la tesis justa sobre los bienes de aquellos emigrados. De más está decir, que la documentación que a nosotros ha llegado no tiene por qué ser ni medianamente, el todo de la que se haya cruzado entre aquellas autoridades. Pero, por lo que Artigas afirma, el Cabildo no había trasladado ninguna de toda aquella actividad al conocimiento del Cuartel General. No es sorprendente.

El Cabildo, que tan enérgico se mostraba con las autoridades subalternas toda vez que necesitaba decaer el radicalismo de la política agraria, no podía mantener el tono cuando de oficiar a Artigas se trataba; pero es más, no podía siquiera defender lo indefendible con respecto a su averiada aplicación de ciertas prescripciones del Reglamento. De ahí que como complemento de su oposición, el silencio y la desinformación de aquella actividad cumplieran en cierto modo la función de escudo.

Pasado todo el mes de marzo sin que el Cabildo respondiese lo que con tanta energía se le había exigido, en abril, a pesar de haberse ya realizado los repartos de varios latifundios en Soriano, Colonia, Florida, Minas, Canelones, Maldonado, y naturalmente al norte del Río Negro, en el litoral cercano al Hervidero, carecía Artigas de la pormenorizada relación de lo ya realizado. El 3 de abril, en consecuencia, llegó la por breve, dos veces buena comunicación al moroso Cabildo:

> "VS reconvenga al S.r Alc.e Provincial p.a q.e con brevedad instruya á VS. de los Terrenos repartidos en la campaña por el y sus subalternos segun se le tiene prevenido." (12)

No es posible saber qué destino tuvo esta orden. Suponemos que el Cabildo poco hizo para recabar la información que debía trasladar a Purificación. Por lo menos, Juan de León cumplió en parte lo que pueda habérsele exigido, pues ha llegado a nosotros el padrón de los 44 vecinos agraciados en los campos de Viana Achucarro, seguramente custodiado entre los papeles del Cabildo. De todos modos, la invasión portuguesa ocurrida a los pocos meses puede haber pospuesto el relevamiento de los repartos realizados, privándonos lógicamente de una preciosa información.

La impotencia del Cabildo y Barreiro

El nuevo Cabildo Gobernador Intendente de la Provincia Oriental integrado por Juan José Durán, Juan de Medina, Felipe García, Agustín Estrada, Juan de León, Santiago Sierra, Juan Francisco Giró, Lorenzo Justiniano Pérez, José Trápani y Gerónimo Pío Bianqui, difería en un doble sentido del ya vapuleado y varias veces renovado del año 15. Faltaban, claro está, los más contumaces de aquellos hombres "que nunca fueron virtuosos", ni Juan María

(12) *Ibíd.*, pág. 92.

Pérez, ni Antolín Reyna, prisionero el uno, prófugo el otro, tenían asiento en el capítulo montevideano. Tampoco se hallaba allí Pablo Pérez, pero la ubícua familia se hallaba igualmente representada con su hermano Lorenzo Justiniano Pérez. Pero lo que hacía a este Cabildo más extemporáneo en el sentido literal de la palabra, era la presencia de tres poderosos hacendados, *Juan José Durán,* la figura más importante de la poderosísima familia de estancieros, comerciantes y saladeristas; *Agustín Estrada,* fortísimo hacendado, llevaba al Cabildo los intereses y opiniones de uno de los troncos patricios de más alcurnia, poder y riqueza; los Viana Alzáibar, los Viana Achucarro, los Oribe Viana, los Vargas, Soria y Sostoa, con altísimos representantes tanto en el rabioso bando españolista como en el muy moderado bando patriota tenían con él un sólido abogado; *Juan de Medina,* padre del oficial patriota y aporteñado Adrián de Medina, con sendos latifundios en Río Negro y en Durazno y socio de los Vidal.

En aquellos días se libraba la más dura de las batallas para impedir o aplicar de una buena vez la revolución agraria. La elección del Cabildo con tan importantes figuras del tronco latifundista criollo sólo podía significar un nuevo endurecimiento de la posición cabildante, una ratificación de la opinión montevideana de que el radicalismo artiguista debía ser detenido. No cabe duda de que los acontecimientos inmediatos no hicieron sino confirmarlo.

El Cabildo no podía ignorar cuánto ya se había decidido y cuánto era ya irreversible en el proceso de afianzamiento de la revolución que conmovía la propiedad rural. Artigas había ordenado la confiscación de los campos de Reyna para que se agregasen al embargo general que pesaba sobre sus bienes [13]. poco después ordenaba el definitivo reparto de las estancias de Albín; la poderosa hacendada viuda de Barrera veía negado todo derecho ya no sólo a la reocupación de sus dos grandes estancias, sino incluso al usufructo de la Calera situada en las cercanías de Paysandú [14]. De la campaña llegaban las noticias según las cuales se repartían los campos de Juan Francisco Blanco, José Maldonado, situados en su mayoría al norte del Río Negro, donde la directa atención del Cuartel General hacía ociosos todos los intentos de paralizar la aplicación del Reglamento.

Lo más importante era sobre todo la conciencia multitudinaria que iba ganando a los paisanos de la eficacia y por fin auténtica realidad de aquel revolucionario "arreglo de los campos". Tomaban posesión de sus suertes los pequeños hacendados en todas las jurisdicciones, los comandantes de cada pago abandonaban poco a poco la antigua actividad extorsiva de los ganados "ajenos". Los oficiales artiguistas, los soldados poco a poco desmovilizados encontraban que la "vuelta al pago" ya no era la reiterada inserción en el desamparo y la miseria. Los que aún no habían sido desmovilizados, habida

(13) *Ibíd.,* pág. 70.
(14) El 18 de enero de 1816 Artigas ordenaba que ni siquiera ese usufructo se le permitiese "mientras no terminen nuestras diferencias con Buenos Aires". MHN, CM, T. 492, fojas 5 y ss.

cuenta de la relativamente pacífica etapa que se vivía, solicitaban autorización para entablar las estancias en los terrenos recibidos para cumplir así con los plazos exigidos, y que se les relevase de sus funciones militares como lo hacía el comandante militar de San José don Pedro Aquino, quien el 4 de enero de 1816 informaba al Cabildo que

> "Haviendo tenido a vien concederme el Ex.mo S.or Cap.n General, una estancia al otro lado del Rio Negro, y no pudiendo adelantarla sin mi asistencia, p.r falta de todo recurso, p.a poder poner en ella un sustituto, y al paso con su producto atender a la precisa, y tan urgente manutención de mi familia y paga de la crecida deuda que me rodea" (15)

le era necesario se le eximiese de sus tareas.

Los paisanos tomaban la iniciativa en la ocupación y reparto de los terrenos de enemigos y emigrados. Cuando Juan de León solicitaba autorización al Cabildo para efectuar la distribución de los campos de Reyna, ya no lo hacía a partir de su opinión sobre el asunto, sino porque "beneméritos ciudadanos de la Provincia" solicitaban se les otorgase las suertes en los campos de Reyna.

Como siempre, el Cabildo mantenía la política de respaldar todas las solicitudes que les elevaban los hacendados afectados por el ciclón que aventaba sus títulos y lo ahora singular no era tanto que se mantuviese fiel a sí mismo, sino que ganase para su partido nada menos que al Delegado Miguel Barreiro, quien prevalido de su poder más efectivo y expectante llegó a emitir opiniones e interpretar la ley con una extensión que el temeroso Cabildo ya no se sentía capaz de sostener por más que fuera su más directo beneficiario e inspirador (16).

El 21 de febrero se vio nuevamente volver a la carga a la pertinaz doña Pascuala Alvarez de Martínez, quien logró que el 3 de marzo Barreiro sostuviera sus intereses con toda fuerza, exigiendo al alcalde provincial que no se permitiera la no menos obstinada distribución de sus terrenos (17). En la misma semana, por el contrario, Artigas volvía a negar a la casa Fernando Martínez el derecho a reocupar sus campos, limitándose a aprobar que se les permitiese mantener sus ganados en la mínima extensión que requiriera su subsistencia, de acuerdo "al ningún servicio que tiene hecho á la Patria toda su familia" (18). Y casi en los mismos días ordenaba la confiscación de las propiedades de la viuda de Antonio Sánchez (hacendado de Río Negro) por no ser "ácredora á ninguna consideración, q.e es la pena justamente merecida á los enemigos de nros sagrados derechos" (19), y exigía con tono amenazante que su parien-

(15) AGN, ex AGA, Libro 205, fojas 183. Véase Agustín Beraza, *Ob. cit.*

(16) Sobre la permanente tergiversación que el Cabildo y Barreiro mantuvieron en torno a las categorías de "Emigrados" nos remitimos al Capítulo X, donde lo estudiamos pormenorizadamente.

(17) AGN, ex AGA, Libro 80, fojas 22.

(18) *Correspondencia* cit., pág. 83, 24 de febrero de 1816. Véase Segunda Parte, "Campos de Fernando Martínez".

(19) *Ibíd.*, pág. 76.

te Antonio Pereira formalizase de una vez "las cuentas q.e se le exigen" sobre los bienes puestos a su custodia por parte de la Testamentaría Zamora pertenecientes desde tiempo atrás a la Provincia [20].

El alud era ya incontenible. Luego de una laboriosa atención de las seguramente múltiples solicitudes, Juan de León repartía con rigurosa sujeción a las cláusulas del Reglamento el legendario fundo de los "Marinos" perteneciente a la Casa Viana Achucarro. En un Cabildo donde se hallaba un pariente de la casa, como Agustín Estrada, en un Montevideo, donde primos de los herederos Ignacio y Manuel de Soria comandaban cuerpos patriotas como era el caso de los hermanos Oribe, la sola noticia debe haber causado profunda conmoción.

El Cabildo y Barreiro se habían ya enfrentado en múltiples veces con el alcalde provincial Juan de León. La dispar interpretación que ambas partes mantenían respecto a la categoría de hacendados confiscables había estallado en varios casos particulares. Irritadas ambas autoridades con lo que consideraban arbitraria y radical interpretación del Alcalde Provincial, deben haber elevado una ácida requisitoria cuyos términos pueden ser adivinados por la respuesta que le dio el zaherido comisionado artiguista. Dada la fecha del oficio de Juan de León, es probable que el asunto motivo de la discordia sean los contemporáneos enfrentamientos con respecto a los campos de Juan Francisco Martínez y Luis M. Gutiérrez, pero cualquiera sea el campo en particular, el documento demuestra fehacientemente una oposición y un enfrentamiento en toda la línea:

> "Acompaño á V.E. —decía Juan de León al Cabildo el 12 de marzo de 1816— el pedim.to é informe aque á conseqüencia del decreto que precede, se dignó pedirme. Mi obgeto no es mas que cumplir exactam.te con las obligac.s anexas a mi ministerio. Pues al efecto el Reglamento Provisorio es el Norte por donde yo me guio, siendo este el principio de mi responsabilid.d en caso de hacer punto p.r punto, lo q.e se ordena alli p.r nuestro general.— Bajo esta intelig.a esté V.E. persuadido q.e así lo haré; y que no permitiré jamas qualesq.a abusos q.e sean incompatibles con los mandatos superiores." [21]

Las públicas diferencias habidas entre el criterio del Cabildo y Barreiro por un lado, y las existentes entre los paisanos pobres, Artigas y Juan de León por otro lado, dieron lugar probablemente a la encuesta que en la misma semana elevara el Cabildo de Guadalupe a su superior de Montevideo, sobre qué debía entenderse por "emigrado" y a quienes comprendían los indultos prometidos a los que volviesen a la provincia. Barreiro evacuó la consulta el 22 de marzo en términos aparentemente coincidentes con los de Artigas [22], pero tres días después, el 25 de marzo, recriminaba violentamente a Juan de León por "el despojo" a que se condenaba a Doña Pascuala Alvarez de Martínez, diciendo que las diez leguas de sus

---

(20) *Ibíd.*, pág. 79.
(21) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 65.
(22) AGN, ex AGA, Libro 80, fojas 30. Véase Capítulo X.

terrenos de Barriga Negra eran aparentemente tan escasos que la esposa del emigrado podía optar aún a nuevas suertes de campos.

> "Q.e desista el S.or Alcalde provincial de su empeño observando el reglam.to con toda la pureza q.e impide el abuso" (23)

agregaba Barreiro, demostrando que sus relaciones con el Alcalde Provincial habían llegado a un punto crítico.

Ante tan contradictorias opiniones y conductas, no puede extrañar que el Cabildo de Guadalupe decidiera cubrir sus espaldas reclamando nuevas explicaciones sobre la "voz" de emigrados, de modo que no se le pudiese recriminar en futuras acciones (24). Pero si estas autoridades rurales podían sentirse naturalmente cohibidas ante tan oscilantes juicios, puede entenderse que doña María Antonia Achucarro de Viana clamara venganza cuando se enteró que 112 paisanos se instalaban en su fastuoso cuerno de la abundancia del Yí y Timote. Integrante de las mismas tertulias de mujeres solas, partícipe de las mismas cuitas con doña Martina Lozano, Lorenza Moro de Alcorta y Pascuala Alvarez de Martínez, debe haberse sentido profundamente alentada al saber que el Cabildo y Barreiro habían sido campeones de sus respectivas causas. Su indomable orgullo, su consustanciada biografía patricia con todos los valores del mundo que se aferraba tenazmente a su viejo y carcomido poder, la hizo mucho menos humilde y seguramente más desaforada en sus reclamaciones, las que elevadas a Juan de León permitieron que el Alcalde Provincial le propinase una dura respuesta, donde no se hallaba exento el desprecio del criollo triunfante ante la señora de feudatarios de uñas cortas: Juan de León había repartido los campos a partir del 13 de marzo. La protesta de la hacendada debe haberse procesado casi de inmediato, y elevados al Cuartel General todos los antecedentes, Artigas aprobó lo actuado por su Alcalde Provincial. Este documento que no ha llegado hasta nosotros es el que Juan de León devolvía junto al oficio que va a continuación:

> "Incluye á V.E. este Juzgado, con el informe competente, la solicitud de d.a Maria Antonia Achucarro, y que ha dirigido a ese Gob.no.
>
> En su virtud, verá V.E. que al momento fue despachado el que me pidio nuestro General, resultando el fallo que vá inserto á consequencia de mi exposicion. Por consiguiente, es muy extraña que la Achucarro hable en su pedimento las expresiones que están subrayadas en la conclusion de este. Aun, tengo la jactancia de decir, no hé demorado un solo día, qualesquiera cosa anexa á mi ministerio. Con estos datos, es de esperar q.e al paso que se texten las palabras yá nominadas, se le dé seria reprehension p.a q.e en lo succesivo modere sus solicitudes" (25)

(23) AGN, ex AGA, Libro 80, fojas 32. Véase Segunda Parte "Campos de Juan Francisco Martínez" y el Capítulo XI, "Congrua satisfacción".

(24) AGN, ex AGA, Libro 202, fojas 23. Oficio del Cabildo de Guadalupe al Cabildo Gobernador de Montevideo, 28 de marzo de 1816. Véase Capítulo X.

(25) AGN, ex AGA, Libro 203, fojas 67, 29 de marzo de 1816.

De algún modo, la expectante situación de la familia y la legendaria fama de la estancia debe haber provocado un hondo sentimiento en el seno de las fuerzas pugnantes. Los paisanos probablemente corroboraron la absoluta garantía que ofrecía la firmeza radical de Artigas y la violenta oposición existente entre el Cuartel General y las autoridades montevideanas.

La rotura de todas las represas

Los hacendados enclavados en el Cabildo y en sus arrabales ya no esperaban nada de Artigas ni del "caviloso" fraile Monterroso, a quien una larga y rabiosa tradición histórico-familiar atribuía dotes de maléfica sombra. Las informaciones de la campaña no hacían sino aumentar esta seguridad, los campos de Díaz Vélez, de Dargain, de Almagro, Barrera, Alcorta, Bustillos, Chain, Rollano, Fernando Martínez, hormigueaban de hombres asentados con sus pequeños repuntes de ganados que al mismo tiempo levantaban con premura las poblaciones exigidas por el Reglamento. Los campos de Inchaurbe, Salvañach, Contucci, Vázquez de España, se cubrían de centenares de poseedores que habían aprendido a poblarse primero y a documentarse después. En el sur, Manuel Durán había ya procedido a los repartos de los campos de Pedro Manuel García, Azcuénaga, Albín, Villalba, Ferreira da Cruz, había confiscado y permitido la fundación de dos nuevas poblaciones, Higueritas y Carmelo, en las breves pero riquísimas rinconadas de Camacho y Melchor de Albín, y continuaba su gira por la jurisdicción de Colonia que finalizaría en 1817 luego de haber procedido a su completo reparto (26).

Los grandes hacendados patriotas, los comerciantes de giro y corresponsalía extranjera intercambiaban opiniones en los salones y en las noticias marítimas. Luis González Vallejo escribía el 8 de marzo al nostálgico Francisco Juanicó, y en su carta donde se mezclaban las informaciones comerciales con las noticias políticas se lamentaba de la progresiva avalancha revolucionaria que percibía naturalmente como el caos y el desenfreno:

> "Quantos conocen ahora no haber protegido el comercio y hacendados.Tarde es ya, aunq.e se procure la enmienda, pero... Los ganados mui escasos, las haciendas arruinadas y la de varios repartidas, aunque en el día apenas conservan mas q.e los terrenos" (27)

La alarma cundía en el seno de los grandes hacendados del partido patriota. Los paisanos pobres habían tomado el Reglamento como cobertura para el asentamiento en todos los campos. Había sucedido lo que las cabezas más lúcidas de la Junta de Hacendados habían temido. El masivo fenómeno de desconocimiento de la propiedad privada de enemigos y emigrados había saltado la represa —la débil represa— del respeto a la propiedad de los grandes ha-

---

(26) Las donaciones del Rincón del Rosario, cuyo conocimiento ha llegado hasta nosotros están fechadas el 4 de agosto de 1816 y el 14 de julio de 1817 y fueron las concedidas a Tomás Francisco Guerra y Manuel Velazco. Véase Segunda Parte "Rincón del Rosario".

(27) Aurora Capillas de Castellanos, *Ob. cit.*, "Apéndice", pág. 255.

cendados patriotas. Apenas un paso separaba el desconocimiento de una propiedad concreta al desconocimiento de la propiedad privada en general. Los censos cisplatinos no harían otra cosa que confirmar este fenómeno. En 1820, la inmensa mayoría de los grandes establecimientos cuyo destino no debió haber padecido la ocupación y reparto de campos de acuerdo a la estricta letra del Reglamento, se hallaban poblados por pequeños hacendados ubicados en los años 16 y 17, con sus ranchos, corrales y pequeños rodeos [28].

El fenómeno era tan masivo, que aquellos desgraciados hacendados que lejos de explotar directamente sus estancias, las habían mantenido en larga y pacífica producción mediante arrendatarios, encontraron que en el medio del huracán, los arrendatarios dejaban de pagar las rentas y se consideraban legítimos propietarios de los campos en que trabajaban desde la época colonial. Una gran parte de los donatarios de los dos Solises y de Fernando Martínez, habían sido durante los años coloniales arrendatarios en aquellos campos. Muchos otros establecimientos deben haber conocido el fenómeno que sufrió don Juan Vázquez de Novoa, quien poseía en sus campos cerca de 20 arrendatarios que combinaban la agricultura, la huerta y la ganadería y dejaron lisa y llanamente de pagar los arrendamientos hasta muy avanzada la ocupación cisplatina [29]. Algunos de esos poderosos rentistas del suelo llegaron a verse en intolerable indigencia en virtud de la brusca desaparición de sus cuantiosas rentas y sumidos en la impotencia elevaron sus súplicas al Cabildo reclamando su apoyo para hacer respetar sus derechos de ricos propietarios ante la insurgencia generalizada de sus decenas de arrendatarios. Nada menos que Bartolomé Mitre, abuelo del que fuera Presidente argentino y laborioso edificador de la leyenda negra artiguista, elevaría sus preces al Presidente del Cabildo Gobernador, Juan José Durán, solicitando la devolución de su estancia del Rincón de Vejigas (Canelones), o lo que vale lo mismo la compulsión del pago de las rentas a sus subordinados rebelados:

> Sr. D.n Juan Duran y mi Gov.r
> Muy Sr. mio. El celo ala vuena administrasion de justicia conque me disen ovra VS. me anima tanvien á haser mi recurso lo que hasta aquí no he molestado á ninguna authoridad considerando las cosas del dia; Yo, Sr. he servido ala patria en cuanto me a sido posivle sin repugnancia alguna lo que dejo p.r aora de relacionar por menudo; tengo en mis terrenos sincuenta y tantas personas de ynquilinos que si se empleasen en la lavor serian utiles á la Ciudad con sus granos, y a mi que es con lo que me mantengo, pero muchos de estos se escusan conlas cosas del dia en contrivuir con alguna cosa justa por emplearse algunos en otras ocupaciones en las que no me meto, disiendoles yo que mis terrenos son para lavradores y no para comerciantes, ni estansieros. Yo, Sr. he atendido a la Caridad en lo que me a sido posivle hasiendo a muchos gratis pero en el dia me falta lo prinsipal que es el mana del pais que aun para mi

---

(28) Remitimos al lector al tomo IV de próxima aparición *La contra-revolución latifundista* (1820-1836).

(29) AGN, ex AGA, Caja 558, Carpeta 4, 21 de diciembre de 1821. Oficio del comisionado de Partido de San Salvador, Joaquín Cabo, y padrón adjunto.

no tengo, y alguno que ha venido con avilantés á poblarse le he dho: Hijo, si tienes alguna persona que os de un pedaso de carne ques lo esensial del pais, yo no niego un pedaso de tierra pero no quiero que agan daño á ningun besino.

Yo en Vd, de lo que llevo dicho he de mereser de VS si fuere de su agrado se digne comunicarle orden al jues comisionado de este partido D.on Pedro Mereles para que me administre justisia pues no acostunvro quexarme sin razon y verdad. Y en caso que alguno diga que tiene que esponer que ocurran a VS. que como digan verdad se vendra en conosimiento, de la ninguna razon que tenga.

Y no pudiendo estos setenta y sinco haserlo personalm.te, ni transitar con fasilidad, ni tener á quien dexar en mi casa lo ago en esta forma suplicatoria con la esperansa que resplandesca la autoridad dela Justicia que a nadie puede temer el que ovra bien, sirviendose dispensarme en cuanto pueda desagradar este su atento subdito QBSM

Barholome Mitre" [30]

Había pasado mucha agua bajo los puentes. A fines de 1815, Juan de Uriarte, todavía amparado por las autoridades montevideanas, era capaz de hacer similares reclamaciones en un lenguaje mucho más destemplado y soberbio: Para entonces había exigido la expulsión de sus intrusos en lenguaje colonial:

"En estas condiciones —había dicho entonces Uriarte— el Governo no ignora que el mal que no obedece a los remedios suaves se curan con el fierro, o con el fuego; quiero decir: no obedeciendo Techeira a las providencias ordinarias de desalojo; no hay otro remedio, que el de la fuerza armada con la cual se desbaraten los ranchos perjudiciales a mis derecho". [31]

Pero en abril de 1816, Bartolomé Mitre carecía de esperanza en la intervención armada del poder supremo. Sabía para entonces que la fuerza armada era atributo de los paisanos pobres encuadrados en el Ejército Oriental artiguista. Sólo podía confiar en aquel Cabildo tutor de los grandes hacendados, de ahí la rebuscada humildad de su solicitud y la parcial interpretación de los fenómenos sucedidos en sus campos, que sólo conocemos por su versión. En esta situación de total desprecio por las resoluciones montevideanas, en esta generalizada opinión según la cual las "únicas órdenes que se cumplían con puntualidad" eran las de Artigas, de nada valía que Barreiro volviera el 23 de abril a responder las recurrentes consultas del Cabildo de Guadalupe, distorsionando las directivas artiguistas sobre qué debía entenderse por "emigrado" y a cuáles de éstos, en caso de volver a la Provincia, se les debía considerar como amparados en los bandos de devolución de propiedades, que por otra parte sólo habían regido hasta el 31 de diciembre de 1815.

De nada servía que se intentase impedir que José Llupes, donatario artiguista de los campos de Juan Francisco Martínez, comercializara sus cueros en la Plaza, como puede verse en el capítulo correspondiente. Ni las reclamaciones de su esposa Pascuala Alvarez, ni los sucesivos y violentos avales de Barreiro habían impedido que sus campos fueran confiscados y repartidos [32].

---

(30) AGN, ex AGA, Caja 461, Carpeta 4. La carta posiblemente pertenece al 3 de abril de 1816.

(31) EGH, EE, 1816, Nº1, fojas 55.

(32) Véase Segunda Parte, "Campos de Juan Francisco Martínez".

Hombres de predicamento en el Montevideo político y militar, proveedores de armas como Julián de Gregorio Espinosa, íntimo de Rivera, vieron lo que ya nadie podía evitar. Sus enormes estancias del Cololó, fueron repartidas entre 11 patriotas que aparentemente ni se preocuparon de inquirir qué artículo del Reglamento les venía bien para cohonestar su ocupación [33]. Aquellos hacendados podían hacer suya, hacían suya aquella imprecación que estos sucesos arrancaron a Julián de Gregorio Espinosa: "Este favor le debo a Doña Revolución: y habrá alguno que no se horrorice hasta de su nombre?" [34].

Mucho más indefensa debía ser entonces la situación de los grandes hacendados que carecían de aquella foja de servicios que por lo menos podía ostentar Espinosa. Juan de Uriarte, americano emigrado en la Plaza durante ambos sitios, pero bien trenzado en la urdimbre oligárquica del Juzgado que ahora corría en la Alcaldía de Primer Voto a cargo de Juan José Durán, había obtenido un cargo en el Cabildo de Maldonado de 1816 y prevalido de su autoridad mantenía todavía en jaque a las decenas de pequeños y medianos pobladores de su estancia "tan grande como un Estado europeo" de Cebollatí e India Muerta.

Aquel Cabildo era una empecinada institución. En mayo de 1815 había logrado de Otorgués un crudelísimo decreto de desalojo, detenida la inícua acción por Artigas el 8 de julio, había vuelto a la carga en noviembre del mismo año, mereciendo el correspondiente y amenazante desprecio de los pequeños hacendados que habían reclamado el inmediato cumplimiento de la orden artiguista. Cuando todo hacía suponer que las directivas del Cuartel General no habrían de ser nuevamente violadas, en 1816 volvía el Cabildo a prohijar las apelaciones que Uriarte elevaba día a día. El apoderado de todos los vecinos, Leonardo Alvarez, se presentó al Cabildo historiando el largo proceso de violaciones de que se habían hecho culpables tanto el gran hacendado —que estaba en su lugar haciendo lo que hacía— como las autoridades de Montevideo y Maldonado que habían sostenido sus reclamaciones. En marzo de 1816, los pobladores de Rocha habían sufrido una nueva orden de desalojo, y entonces perdieron la paciencia.

Leonardo Alvarez, naturalmente, se levantaba contra aquella orden "que tiene contra sí la voluntad expresa del Señor Capitán General como se ha visto", pero reclamaba que se acabase de una buena vez aquella interminable y contradictoria provisión de decretos de expulsión "para evitar nuebos atentados y arbitrariedades en perjuicio de los vecinos mandados amparar mientras durase el litigio", litigio que era la "raiz fecunda de donde Continuamente han

(33) El padrón de 1821 registra los hacendados "poblados" en 1816: Fabián Cornejo, José Antonio Salguero, Juan Martínez, Juan Suárez, Pedro José Sosa; otros cuyas fechas de población son anteriores oscilan desde 1811 a 1813 y conservaron ininterrumpida posesión durante el asentamiento de los años del Reglamento. Véase Capítulo XII "Distribución de tierras y ganados" y la Segunda Parte "Campos de Julián de Gregorio Espinosa".

(34) Carta de Julián de Gregorio Espinosa a Fructuoso Rivera.

dimanado en todos tiempos las persecuciones de un benemerito vecindario que cuando mas entretenido se hallaba en las labores del campo y en la ganaderia, entonces ha sido quando mas sele amenazaba con la demolicion de ranchos, con la echazón p.r mano fuerte, con la persecucion de su industria y con el torrente de todos los males" (35).

En mayo, volvieron Uriarte y el Cabildo a molestar el pacífico trabajo de aquella cuantiosa población del Este, arguyendo que no podía haber legítimo litigio, amparándose en que durante el gobierno de Vigodet habíase terminado el pleito con la perfecta adquisición del campo por parte de Uriarte. Leonardo Alvarez, en un escrito realizado a fines de junio, volvía a denunciar aquellos interminables manejos que Uriarte practicaba para lograr la complicidad del Cabildo "cuyos efectos han sido hasta ahora motibos de entorpecimiento p.r no cumplirse las superiores determinaciones é intenciones de Nro.Xefe segun claramente se demuestra en los resortes viciosos que ha tocado, consiguiendo por este medio incomodar un vecindario q.e el Gral. manda amparar bajo la Autoridad de su alta representación".

Alvarez se manifestaba asombrado de que se recurriese a los actos del gobierno español para cohonestar la apropiación de Uriarte por cuanto todos sabían y Alvarez estaba "seguro que aquel Govierno no tubo otro motivo" para excluir a los pequeños hacendados "q.e el ser americanos conocidos" de lo que se desprendía "el poderoso motibo del S.or Vigodet p.a no solo quitarnos el dro. que nos correspondía pero ni aún permitirnos exponer la justicia de nra. causa". Pero entonces aquella actitud de Vigodet era natural, no era "estraño este procedimiento en un Govierno que miraba el carácter americano como un azote de que iba á sentir los efectos por la proximidad de los rumores que ya habia quando esta autoridad entendía en el asunto". Leonardo Alvarez seguía enumerando la viciosa tramitación colonial en la cual se habían violado incluso las normas de derecho español para favorecer la escandalosa expropiación que habían sufrido las decenas de pequeños hacendados americanos en manos de Uriarte:

> "Es evidencia notoria —decía Alvarez— q.e aquel Govierno ciñendose á las Reglas de sus principios y viendose amenazado con el último asedio q.e sufrió esta Plaza y sin reparar en tramites legales ni poner obstaculos en cosa alguna, vende y percibe dinero de una cosa que ya no podia Contar con ella respecto ál Sitio, y solo se contrae á que a costa de todo trance entrase en Cajas sumas que se necesitaban p.a hacer la guerra. Y esto si que es decir como habla Uriarte que a troche y moche se quitaban terrenos sin reparar como he dicho en mas trámites que el robar a todo individuo que considerase aquel Gov.no podía tomar parte en nuestra lid como principio sobre que estribaban todas las Providencias en aquel entonces y asi p.r este orden lo hemos esperimentado muchos delos vecinos de esta Campaña sufriendo incalculables males"

(35) EGH, EE, 1816, Nº 1, fojas 9 y ss.

Alvarez apelaba al natural conocimiento que todos poseían de aquella política devenida de los Bandos de Soria y Vigodet, por la cual muchos de los prevalidos del régimen habían obtenido enormes campos en perjuicio de decenas de pobladores americanos y sostenía que aquellos sucesos podían explicarse en una época en "que estas intrigas podían tener efecto por las ocurrencias de nuestra rebolución particularmente quando el contrario se aprobechaba del resentimiento del Gobierno Español". Pero si Uriarte habíase servido de aquella instancia "creyendose sin duda que nuestra grande obra no llegaría á el estado de perfeccionarse", Leonardo Alvarez exigía al Juez J. J. Durán que se comportase como un patriótico "Tribunal cuya Cabeza reparase los perjuicios y males" que se les había originado en aquella época en la cual "el que era español tenia el derecho de preferencia" sobre todo cuando era "notoria su injusticia y se halla pendiente con perjuicio del benemerito vecindario que nuestro Jefe manda proteger".

Para Alvarez nada había de nuevo que impidiese el estricto cumplimiento de la "Superior orden de nuestro digno Jefe D.Jose Artigas" pero además fundado en las razones aducidas se debía declarar la total "nulidad de la venta que se hizo a Uriarte por el Gobierno de Montevideo" regido por Vigodet. Y entonces el patriota trajo a colación lo que era ya un ordenamiento jurídico incontestable, batiendo en su propio terreno el muro de chicanas normativas que habían mantenido hasta entonces la obstinación de Uriarte y la escandalosa sevicia judicial del Cabildo:

> "V.E. tiene á la vista la Superior disposición de nuestro digno Jefe —decía Leonardo Alvarez— en su Reglamento que termina y ordena, sea anulada toda venta que por el Govierno de Montevideo se haya hecho desde el año de 810 hasta la entrada delos *orientales*. Así lo manifiesta el art.13 y V.E. conocerá que esta disposicion hace terminar y concluir toda disputa en el presente Litis y corta de raiz los abusos que bajo fribolos preseptos se quieran sostener ahora aquellos que se han querido aprobechar delas ocurrencias de un tono desordenado como lo hizo Uriarte quando compró por trescientos pesos, cinquenta Suertes de Estancia. Este monopolio escandaloso y otros ocurridos con perjuicio del vecindario sacrificado para obsequio á el sistema es el motibo de que nuestro General haya fijado la vista sobre nuestros males y dictado unas Providencias que los precabiesen" (36)

Ante tan contundente amparo, o por mejor decir, ante tan clara y fundada política general de la Revolución que había expresamente decidido liquidar los últimos atropellos del agonizante poder económico de la oligarquía colonial, "teniendo á la vista esta expresa y terminante superior determinación", el Cabildo nada podía hacer, debía declarar "por nula de ningun valor ni efecto la venta hecha á Uriarte segun asi lo previene y advierte el art.citado que se halla agregado, del Reglamento de Campaña".

Aquella solicitud era de una perfección jurídica que abrumaba; el Cabildo, con la firma de Juan de Medina, Joaquín Suárez, Trápani

(36) *Ibíd.*, fojas 121 y ss.

y Estrada, no pudo menos que declarar "nula, sin ningún valor ni efecto la venta hecha por el Gral.Vigodet a Dn Juan Bautista Uriarte" pero dejándole la posesión en el viejo casco primitivo de la estancia que había adquirido por compra y delegando la situación definitiva de esta parte al Alcalde Provincial como estaba mandado por el Reglamento de Campaña de 1815.

Pero si aquellos hombres habían aceptado poner su firma en aquel decreto, puede suponerse con qué preocupación lo hicieron. Juan de Medina, Joaquín Suárez, Agustín Estrada y el ausente Juan José Durán, sólo podían temblar por aquella primera resolución según la cual se declaraban invalidados los títulos devenidos de 1810 a 1815. Su oposición no podía manifestarse en resoluciones judiciales porque entonces hubieran cometido una flagrante violación del Reglamento Provisorio. Sólo había un tribunal de apelación para deshacer aquella horrorosa situación: la invasión extranjera. Casi en los mismos días las tropas portuguesas traspasaban la frontera de la Provincia. Los grandes hacendados habían encontrado el campeón de sus derechos.

Los grandes hacendados venden la Patria al invasor extranjero

La complicidad directorial porteña con la invasión extranjera posee —claro está— un amplio friso de motivos analizado abundantemente por la bibliografía conocida. Nos toca solamente abundar su compleja motivación recordando que los hacendados emigrados en Buenos Aires y los grandes hacendados porteños cuyas propiedades se hallaban confiscadas y repartidas en la Banda Oriental abrumaron al gobierno de Pueyrredón con las correspondientes peticiones. Basta enumerar aquella larga lista de hacendados afectados: Bernardino Rivadavia, el general Martín Rodríguez, Miguel de Azcuénaga, Julián de Gregorio Espinosa y Juan Bautista Dargain, sobrino el uno y cuñado el otro de Manuel Belgrano, o José Ramón Milá de la Roca, secretario del mismo Belgrano, el conspicuo directorial Dr. Díaz Vélez, Juan de Almagro, Manuel Larravide, el coronel Juan Correa Morales, el Escribano del Cabildo de Buenos Aires, Manuel de Llames, el Administrador de Correos de la misma ciudad, Melchor de Albín, el que fuera Secretario de la Junta de Buenos Aires de 1812, Juan de Alagón, Francisco de Escalada, socio de Barrero y Bustillos y suegro de José de San Martín, Francisco Javier de Viana, José de Arvide, Joaquín Núñez Prates, León de Pereda, yerno y albacea de la testamentaría de Fernando Martínez, etc., etc.

La ardiente defensa de estos hacendados confiscados fue una de las preocupaciones principales de todos los gobiernos porteños desde la muy temprana dominación del Brigadier Lecor, época en la cual el gobierno porteño exigió la inmediata devolución de las estancias confiscadas a sus compatriotas por Artigas, hasta los inmediatos reclamos realizados ante los gobiernos independientes en 1829 ante el Ministro Giró y en 1833 ante el Ministro Lucas Obes y fue en definitiva su satisfacción completa uno de los peores precios que

pagó el gobierno de Oribe en 1835, para obtener el apoyo político y luego armado del gobierno federal de don Juan Manuel de Rosas(37).

Pero con el rápido avance de las fuerzas portuguesas que en pocos meses ocuparon la Plaza de Montevideo, la revolución artiguista vio aumentar el número de sus enemigos y de traidores a la patria, con el sucesivo resquebrajamiento del partido patriota, que comenzaron justamente a expresarse sin disimulos en enero de 1817. No habían entrado aún las tropas invasoras por los amurallados portones de la Plaza, cuando el Cabildo de Montevideo reunido en minoría, sintióse por fin en condiciones de expresar toda la rabia y humillación sufridas bajo el dominio de la revolución popular artiguista. Fue Gerónimo Pío Bianqui quien abrió el fuego diciendo que estando por fin "libres de aquella opresión, los capitulares se hallaban en el caso de declarar y demostrar públicamente, si la violencia había sido el motivo de tolerar y obedecer a Artigas". No hubo lacayo vestido de cabildante que no compartiera aquella primera abyección: los grandes hacendados Juan de Medina, Agustín Estrada, León Pérez y el letrado de todos los latifundistas Francisco Llambí afirmaron que

> "atento haber desaparecido el tiempo en que la representación del Cabildo estaba ultrajada, sus votos despreciados y estrechados a obrar de la manera que la fuerza armada disponía: vejados aún de la misma soldadesca y precisados a dar algunos pasos, que en otras circunstancias hubieran excusado, debían desplegar los verdaderos sentimientos de que estaban animados, pidiendo y admitiendo la protección de las armas de Su Magestad Fidelísima que marchaban hacia la Plaza" (38)

Se vio entonces partir en dirección al campamento invasor para ofrecer la entrega de la ciudad, a Don Agustín Viana, al cohechador confiscado Francisco Javier de Viana y a Dámaso Antonio Larrañaga, aquel que compartía "la fría y afectada aprobación" con que el Cabildo había disimulado su rechazo de la política agraria artiguista.

La dureza de la guerra terminó de enajenar al Jefe de los Orientales la casi ninguna simpatía que conservaba entre los grandes hacendados del frente patriota. Los grandes hacendados Manuel e Ignacio Oribe y Rufino Bauzá, encabezaron una junta de oficiales tendientes a desobedecer las órdenes artiguistas con motivo del nombramiento de Rivera. El "Acta de Santa Lucía" no hizo sino provocar la furia del Jefe de los Orientales, que veía así quebrar la disciplina ante el fuego del enemigo invasor. Los sectores conservadores comenzaron simultáneamente a complicarse clandestinamente con Buenos Aires, culpable notorio de la invasión extranjera: Barreiro, Rufino Bauzá, los hermanos Oribe, por conductos diferentes preparaban diversos planes que permitieran eliminar la radical

(37) Sobre la política porteña de reivindicación de los campos confiscados a sus compatriotas enviamos al lector al tomo IV de próxima aparición. Una reseña de esta política se encuentra en nuestro trabajo ya citado *Artigas, tierra y revolución,* Editorial Arca, Montevideo, 1967.

(38) *Actas* del Cabildo cit., Sesión del 19 de enero de 1817.

jefatura artiguista y apoyarse en el poder porteño. El vaso fue colmado con la traidora deserción del Regimiento de Libertos y del Escuadrón de Artillería, cuyos jefes, Bauzá, Monjaime, Oribe y Ramos se acogieron al Edicto de Lecor que permitía pasar por el Puerto de Montevideo a todos los que quisiesen abandonar la resistencia contra el ocupante extranjero, haciendo así que estos mismos desertores combatieran con las armas en la mano a las tropas federales artiguistas en la batalla de Cepeda.

No pasaron muchos meses antes que los pasos de Estrada, Medina, León Pérez, fueran seguidos por el mayor de todos los latifundistas orientales, Tomás García de Zúñiga, y por otros grandes hacendados, que habían participado en la Junta de Hacendados de agosto de 1815: Manuel Pérez, Francisco Muñoz, Julián de Gregorio Espinosa, Angel Núñez, etc.

Los paisanos pobres, los negros, los indios, los que habían recibido la tierra de Artigas, quedaron huérfanos de todo apoyo, fueron muriendo, desangrándose en la gloriosa campaña militar contra el invasor.

La última página de la gloriosa revolución agraria

Sometidos los departamentos de Canelones y de San José en 1819, faltábale a Lecor ganar al jefe de la Vanguardia artiguista, Fructuoso Rivera, para consolidar la conquista. La derrota de Tacuarembó apenas días después del triunfo artiguista de Cepeda sobre las fuerzas porteñas, dio a Lecor la oportunidad que tanto esperaba.

En las numerosísimas comunicaciones que Lecor dirigía a la Corte, se va dibujando la conversión de sus esperanzas de seducción en penosas y duras realidades: "Aunque los pueblos de esta Provincia ya están todos de acuerdo en darse la protección de Su Magestad —decía— y toda la gente armada es de la misma opinión, todavía Fructuoso Rivera conserva alguna fuerza reunida y representa cierta quimérica importancia". Estas últimas resistencias de Rivera parecían de todos modos vencidas incluso antes de la batalla. Recuerda Alfredo Varela que dieciseis días antes de la batalla, Lecor escribía a sus superiores que para la pacificación del país "fuera menester ocuparlo todo, con imponente fuerza militar o reducir a la Banda Oriental a un yermo devastado", y que antes de llegar a tal extremo era conveniente acrecer la política de blandura "haciendo alarde de gran moderación" [39]. En enero de 1820, Lecor preveía el fin de su larga espera, pues comunicaba a Thomaz Antonio que "su política de blandura" no sólo había logrado resultados inmediatos sino que procuraba para un cercano futuro "el acabar de resolver la voluntad de Fructuoso Rivera, ya comenzado a ablandar por sus seducciones y promesas y por el influjo de personas de su íntima amistad" [40].

---

(39) Alfredo Varela, *Duas grandes intrigas. Mysterios Internacionaes attinentes a Portugal, Brazil, Argentina, Uruguay e Paraguay.* Ediçao da "Renascença Portuguesa", Porto, 1919. Tomo I, pág. 508.

(40) *Ibid.*, pág. 703.

El 15 de febrero de 1820, Artigas cruzaba el río Uruguay con el ánimo de colmar los cuadros de sus fuerzas, raleadas en la batalla de Tacuarembó, pero no sin antes ordenar a Rivera, que se hallaba en su campamento de Tres Arboles, que se le sumara con su invicta División de Vanguardia. Lejos de dar cumplimiento al mandato, Rivera comienza, por el contrario, a dar crédito final a los continuos requerimientos del invasor portugués.

Juan José Durán, Lorenzo Justiniano Pérez y Francisco Muñoz, miembros del cogollito del gran tronco latifundista oriental traidor a la patria, comisionados por el Cabildo títere de Montevideo para pactar la "pacificación" de la campaña, se encontraban entonces en San José donde acababan de arrancar la sumisión de dicho pueblo. Desde allí enviaron al también confiscado estanciero Julián de Gregorio Espinosa, viejo y consecuente amigo de Rivera de toda la vida, para realizar los primeros contactos con el Jefe de la Vanguardia. Encontrados ambos en Tres Arboles, reunió Rivera a los jefes y oficiales de sus divisiones y les expuso que Espinosa era portador de una comunicación de los Comisionados del Cabildo destinada a lograr un acuerdo con las fuerzas de su mando. Cincuenta y tres oficiales presentes decidieron encomendar a una comisión de seis miembros la redacción de las condiciones de sometimiento al poder portugués. Redactadas dichas condiciones, Espinosa volvió a San José, acompañado para el caso del Capitán Pedro Amigó, como delegado de Rivera.

Al tanto Lecor de las tratativas realizadas, comunicaría más tarde a sus superiores que Rivera se había salido con muy "arduas exigencias", por lo cual temiendo que aquél obrase "de mala fe", ordenó al General Curado que marchara sobre Rivera. Curado envió rápidamente al Teniente Coronel Bentos Manuel Riveiro y al de igual clase Manuel Carneiro da Silva e Fontoura, quienes, en la mañana del 2 de marzo de 1820, sorprendieron a Rivera con todas sus fuerzas y las redujeron. En el mismo día, Rivera envió una comunicación al Cabildo, donde se daba cuenta de haber entregado al Teniente Coronel Manuel Carneiro el reconocimiento solicitado, no sin antes demostrar su enojo por la violación del armisticio celebrado. Temieron entonces los comisionados que Rivera diese cumplimiento a las veladas amenazas de continuar la guerra que se traslucían en su comunicación, por lo cual le invitaron a estacionarse en Canelones, donde Lecor remataría solemnemente el necesario acuerdo con el temible jefe oriental. El 8 de marzo, Rivera contestaba señalando cuánta importancia daba al establecimiento de ciertas condiciones para que la pacificación fuese realmente duradera. Casi de inmediato se encontraron Lecor y Rivera en Canelones y allí llegaron al definitivo acuerdo.

Apenas realizada la "sorpresa de Tres Arboles", Rivera no ocultaba su rabia por la violación de las conversaciones pactadas. El 4 de marzo, aún se consideraba obligado a explicar a sus ex-compañeros de armas las razones de su conversión a los portugueses, como para dirigirse desde el Río Negro a Francisco Ramírez, diciéndole que lo que entonces sufría no era debido a otra cosa que a "los tristes efectos de la discordia". Luego de relatar el proceso minu-

cioso de su desesperanza, informaba al entrerriano sobre la invitación dirigida por el Cabildo de Montevideo, las proposiciones que había recibido y "la felonía que han cometido los portugueses autorizados por los mismos paisanos" (41).

En aquella fecha, sin duda, Rivera aún no estaba decidido a lanzarse por el oprobioso derrotero colonial. "Yo estoy informado —decía— por conducto cierto que se trata de ganarme con el Dinero y las lisonjas, seguramente no me conocen quando así piensan". Y el encono de la sorpresa de Tres Arboles inyectaba de odio sus palabras finales: "Hágame V.la justicia de crer que ahora más que nunca deseo combatir á estos iniquos mucho más Tiranos que los Españoles".

Casi un mes después, desde Canelones, Rivera escribía al Gobernador de Córdoba, Bustos, proporcionando las mismas circunstanciadas informaciones sobre los accidentes de su sometimiento y avisando que había escrito sobre el particular a López y a su jefe Artigas, mientras dedicaba su atención a informarse sobre los recursos del "enemigo" portugués:

> "He investigado —decía— prolixamente el estado de la opinión del vecindario de Montevideo; por último he visto y conocido los despreciables instrumentos de que se valen los Portugueses para ocultar sus iniquas miras y para justificarlas á vista de las Naciones que las observan, y su consecuencia ha sido convencerme que todo es obra de la execrable faccion que vendiendo nuestra libertad compraba su engrandecimiento" (42)

Largas y amargas son sus palabras de dura crítica sobre la estrategia militar y política de Artigas y no menos cargadas de acrimonia son los términos de su crítica a la hipocresía portuguesa que nada ha cumplido de lo prometido a los orientales sometidos.

Al día siguiente, el 4 de abril, es a Ramírez a quien Rivera vuelca sus doloridas confidencias:

> "Con mi aproximación a Montevideo he descubierto los miserables instrumentos de q.e se ha valido Lecor para seducir la sencillez de los habitantes y comprometer su docilidad, pero hoy palpan estos incautos q.e aquel Gefe no es escrupuloso en el cumplimiento de su palabra, y si al presente sin mayor seguridad ha corrido el velo de sus detestables intenciones en lo subcesivo nos impondrá el duro yugo con poca diferencia, de los españoles". (43)

Pero pasa otro mes, nos encontramos ya en el 5 de junio, y la correspondencia de Rivera cambia radicalmente, señalando que el astuto oriental ha sido totalmente ganado por la seductora política

---

(41) Archivo Nacional de Santiago de Chile. Archivo de los Carreras. Vol. 113. Campaña de 1820. Fojas 73 y vuelta. Publicado por deferencia del historiador Flavio García en W. Reyes Abadie, O. H. Bruschera, Tabaré Melogno. *Documentos de Historia Nacional y Americana. El Ciclo Artiguista,* Ed. Medina, Montevideo. 1951. Tomo II, pág. 594.

(42) Diego Luis Molinari, *¡Viva Ramírez!,* Buenos Aires. 1939, págs. 324 y 329; Reyes Abadie, Bruschera, Melogno. *Ob. cit.,* pág. 600.

(43) Archivo Nacional de Chile, cit., Col. B. V. M. Campaña de 1820. Manuscritos fojas 192 y ss. Publicado por deferencia del historiador Flavio García en Reyes Abadie, Bruschera, Melogno, *Ob. cit.,* pág. 606 y ss.

del Barón de la Laguna. Si antes Rivera daba por descontado su afán de reencontrarse con los patriotas federales a poco se acercaran fuerzas armadas que impusieran respeto a los portugueses, ahora Rivera incluso propone el mutuo apoyo de los "probos" portugueses y los entrerrianos con la sola misión de destruir al común enemigo de la felicidad de ambas provincias: José Artigas (44).

¿Qué había ocurrido en el ánimo de Rivera?

De la correspondencia que en esos días cruzó Rivera con Ramírez y Bustos, se desprende con absoluta claridad el encono con que Rivera juzgaba la política artiguista. No eran sólo razones estratégicas o militares las causantes de la divergencia de miras entre el Jefe de los Orientales y su hasta hace poco mimado subalterno: la vida política de uno y otro habría de bastar para distinguir las distintas y enfrentadas pasiones que los orientaban. Sería el mismo Rivera, quien se encargaría a lo largo de su vida de explicar el origen cierto de sus diferencias con Artigas.

En aquel mes de abril de 1820, decíale Rivera a Ramírez: "Nunca buscaré otras causas destas desgracias q.e las de haber sido governados por un hombre desconfiado, criminal, y sin conocimiento del corazón humano p.a dirigirlo". Pocos años después, en 1823, cuando el Cabildo de Montevideo pugnaba por ganar el prestigio del caudillo a la efímera intentona de independencia, la negativa respuesta de Rivera se fundaba en que la Banda Oriental nunca había sido "menos feliz que en la época de su desgraciada independencia. La propiedad —se lamentaba—, la seguridad y los derechos más queridos del hombre en sociedad, estaban a la merced del despotismo y de la anarquía". Estallada la insurgencia, en 1826, incorporado Rivera al Ejército Republicano, confiaría a Brito del Pino que su separación de Artigas se explicaba porque no había querido "hacer la guerra á los particulares ni á a sus haciendas" (45). En los mismos días, el confiscado y rico hacendado Joaquín Núñez Prates habría de realizar el panegírico de Rivera, oponiendo su proceder con el de Artigas: Rivera, durante la "anarquía", recordaba Núñez Prates, había sido el "amparo de un sin número de personas á quienes les había salvado ya sus vidas, *ya sus intereses*" (46).

De todos estos testimonios que amojonan una larga trayectoria política, parecería desprenderse la sensata opinión de un hombre amigo del orden y de la propiedad, que ha sufrido por los desmanes que una caótica situación producía sobre la economía de los hombres y del país. Sin embargo, Rivera, como es notorio, fue durante su larga vida, tan respetuoso de la propiedad como de la ortografía. Todo, por el contrario, nos arrastra a pensar, que el poderoso hacendado que fue Rivera, se alarmó por otras razones.

En primer lugar, porque la larga guerra de recursos fue siempre

---

(44) Antonio M. de Freitas, *El levantamiento de 1825. Preliminares. La Cruzada Libertadora. Adhesión Popular.* Montevideo, 1944, págs. 42 y 43. Reyes Abadie, Bruschera, Melogno, *Ob. cit.*, pág. 620 y ss.

(45) *Diario de la guerra del Brasil, llevado por el Ayudante José Brito del Pino,* "Revista Histórica", Año II, Setiembre de 1910, Nº 7, págs. 59 y 60.

(46) *Ibid.* Marzo de 1911, Nº 9, pág. 680.

odiada por las clases ricas del campo; en segundo lugar, porque el radicalismo de la política agraria de Artigas había terminado por enajenarle la opinión incluso de aquellos de sus tenientes que por su prestigio podían considerarse exentos de la dureza del Reglamento Provisorio. Del mismo modo que los cabildantes y hacendados residentes en Montevideo en 1817, del mismo modo que Oribe y Bauzá meses después, o García de Zúñiga en 1818, Rivera en esos días de 1820 no podía entender que la revolución se hubiese llevado hasta el fin.

En los hombres que participaban de los intereses, de los estilos de vida, de los valores y opiniones de las clases ricas del campo, las transacciones con los porteños, con los españoles, con los portugueses, eran, debían ser uno de los ingredientes siempre presentes en toda estrategia política. Artigas, un revolucionario radical, un revolucionario que carecía de "flexibilidad" frente al dominio extranjero, no convenía a los grandes estancieros orientales. Dado que la derrota del Directorio había eliminado la variante menos vergonzosa de la sumisión a los porteños, sólo quedaba el derrotero ignominioso del sometimiento al invasor portugués.

Mientras tanto, a repuntar los rodeos, a acomodarse y a crecer, a reparar los destrozos sufridos en la guerra patria y en la resistencia al invasor. Julián de Gregorio Espinosa asomado a la disparada general de sus haciendas y a la poblada ocupación de sus estancias lo diría a Rivera con toda desfachatez: "Este favor le debo a Doña Rebolución; ¿y habrá alguno que no se horrorice hasta de su nombre?".

Los cinco mil orientales muertos por la defensa de la patria y de la revolución agraria, no podían contestar.

CAPITULO X

CARACTERES GENERALES DE LA APLICACION DEL REGLAMENTO PROVISORIO (I)

A) AUTORIDADES Y JURISDICCIONES

El problema relativo a la aplicación del Reglamento, a la exitosa puesta en marcha del plan agrario artiguista estaba profundamente vinculado a la adhesión ideológica que le prestaran no sólo las masas de paisanos pobres sin tierra sino también las personas encargadas de su eficaz y rápido cumplimiento.

El art. 1º del Reglamento Provisorio atribuía al Alcalde Provincial, además de sus facultades ordinarias, la de distribuir terrenos y la calidad de juez inmediato en todo lo relativo a la aplicación de ese cuerpo de disposiciones. Los arts. 2º, 3º y 4º permitían al Alcalde Provincial designar a tres Subtenientes de Provincia cuyas jurisdicciones deberían estar comprendidas en los siguientes límites: la primera entre los ríos Uruguay y Negro, la segunda entre los ríos Negro y Yí, la tercera desde el Santa Lucía hasta la costa del mar, quedando el Alcalde Provincial con la jurisdicción inmediata desde el Yí hasta el Santa Lucía. Debido a la extensión de la campaña se autorizaba además al Alcalde y a los Subtenientes para que nombrasen jueces pedáneos en sus respectivas jurisdicciones.

Por último, el art. 5º establecía el orden jerárquico que iba desde los jueces pedáneos y pasaba por los respectivos Subtenientes de Provincia al Alcalde Provincial, quien a su vez recibiría "las órdenes precisas" del Gobierno de Montevideo. Si bien los artículos específicos que establecían las jurisdicciones y jerarquías no mencionan como alzada definitiva al Jefe de los Orientales hay una remisión expresa a su persona justamente en torno a uno de los puntos más controvertibles y que en definitiva garantizaba toda la política agraria inserta en el Reglamento Provisorio. El art. 12, al disponer que "los terrenos repartibles, son todos aquellos de emigrados, malos europeos y peores americanos que hasta la fecha no se hallan indultados por el Jefe de la Provincia para poseer sus propiedades", hacía depender en última instancia de Artigas la calidad y cuantía de las tierras a distribuir. Es por otra parte lo que

Artigas había asegurado a Barreiro en su carta del 14 de diciembre de 1815. Advertido de la viciosa oposición del Cabildo a sus planes económicos, Artigas señalaba a su Delegado que en virtud de la condición de aquellos cabildantes se reservaría "la última apelación" en todos los asuntos de gobierno. En la medida en que Artigas prodigara o retaceara los indultos se encogería o extendería el fondo de tierras repartibles, y paralelamente se constreñiría o ampliaría la revolución agraria. La experiencia habrá de indicarnos con qué sañuda intransigencia revolucionaria mantuvo Artigas la interdicción a los bienes de los contrarrevolucionarios, y consiguientemente, qué vuelo alcanzó la obra agraria. En toda nuestra investigación no sabemos de ningún caso en que Artigas hubiese indultado a un enemigo con la consiguiente devolución de sus propiedades.

También retenía Artigas la supervisión general de aplicación del Reglamento al estipular el art. 20 que "El Muy Ilustre Cabildo Gobernador, o quien él comisione, me pasará un estado del número de agraciados y sus posesiones para mi conocimiento." Ese catastro general que aspiraba tener en sus manos el Jefe de los Orientales se iría procesando en los cuadernos que debieron llevar los comisionados —como cabe inferir fácilmente de las sucesivas constancias que durante años expidió Manuel Durán— y que luego se irían integrando en el registro que morosamente empezó a formar el Cabildo. Con ese recuento a la vista Artigas podría avaluar toda la obra realizada.

Ya hemos recordado la extrema lentitud con que el Cabildo encaró la puesta en marcha de los órganos ejecutivos del Reglamento. Fue Juan de León quien el 2 de noviembre de 1815 hizo notar que para dar debido cumplimiento a sus facultades era "de absoluta necesidad nombrar ya" a los Subtenientes reclamados por el Reglamento. A continuación proponía Juan de León una suerte de jurisdicciones y comisionados que alteraban los aprobados en el art. 3º, pero previstos en cierto modo en el art. 4º, que autorizaba al Alcalde Provincial a "instituir en sus respectivas jurisdicciones a Jueces Pedáneos q.e ayuden a executar las medidas adoptadas p.a el entable del mejor orn." Según este nuevo plan de Juan de León, Manuel Figueredo sería encargado "Para los Solises hasta la cuchilla Grande"; Manuel Cabral lo sería "Desde las minas hasta las puntas del Cordobés, el valle y Olimares"; Manuel Durán cubriría la zona "Desde la punta del Colla y Rosario caídas á la mar" y separado por la cuchilla de San Salvador, Pedro Fuentes se haría cargo "Cuchillas por medio caídas al Río Negro y Uruguay"; León Pérez administraría el territorio "entre el Yí y el Rio negro"; Raimundo González, comisionado del partido de Don Esteban, tendría a su cargo la más extensa zona "del otro lado del Río Negro, entre él y Uruguay"

> "tocándome yo —concluía Juan de León— hecho cargo desde la costa del Yi hasta la barra de S.ta Lucia. Todo lo q.e elevo al discernim.to de V.E. p.a q.e delibere quanto fuese de su agrado". (1)

(1) AGN-ex-AGA, Libro 205, f. 176.

De este modo las cuatro jurisdicciones previstas en el Reglamento se elevaban, con bastante fundamento, a siete. Posiblemente la densidad de población y el grado de terrenos repartibles hayan sido la norma por la cual se guió el Alcalde Provincial, dado que en cierto modo la propuesta llenaba ese objetivo, de acuerdo al conocimiento que de ello tenemos.

El Cabildo deliberó el asunto sin que nos haya llegado su dictamen, pero de acuerdo a los despachos que otorgó a los comisionados respectivos, uno de los cuales —el de Manuel Durán— se ha conservado, se desprende que aquella autoridad se limitó a aumentar en una las cuatro jurisdicciones variando en consecuencia los límites previstos en el art. 3º del Reglamento.

En consecuencia, el 10 de noviembre el Cabildo libró los despachos a los encargados de las cinco jurisdicciones. Tal es la fecha, por lo menos, en que recibió el suyo el comisionado Manuel Durán [2]. Y es de suponer que en igual fecha recibieron los suyos Raymundo González, León Pérez, Juan de León y Manuel Cabral.

De todas maneras, no todos los comisionados iniciaron su actividad de inmediato. León Pérez esperó hasta el 12 de febrero de 1816 para notificar al Alcalde Provincial Juan de León, que no estaba en condiciones de hacerse cargo de la tarea [3]. Con ese motivo Juan de León mientras acompañaba el texto de la renuncia del comisionado entre los ríos Yi y Negro, urgía al Cabildo la pronta provisión del suplente:

> En esta virtud, y como no permita dilac.on alguna, el nuebo nombram.to de Subteniente de Prov.a dela jurisdiccion á que se re-

(2) El 23 de noviembre de 1826, a solicitud del Fiscal de Gobierno (Francisco Solano Antuña), Manuel Durán exhibió el Despacho y las "instrucciones" con las que se había autorizado su labor de 1815-16. De aquella instancia judicial hemos extraído el texto del Despacho con que fue investido: "*Despacho*: El Excelentísimo Cabildo de la ciudad de Montevideo, y Gobernador Intendente de la Provincia Oriental— Por cuanto el reglamento de la Campaña formado por el Excelentísimo Señor Capitán General de la Provincia se expresa en el artículo segundo q.e en atención á la vasta extensión de nuestra campaña podranse instituir tres subtenientes, q.e dependiendo inmediatamente del Señor Alcalde Provincial, coadyuben al lleno del objeto, para q.e se ha autorizado, ceñidos solamente al ejercicio de las facultades, q.e aquel les designa sin usurpar las q.e los Alcaldes de los Pueblos ó Partidos les corresponda: ha venido á nombrar á D.n Manuel Durán de la Costa de San José hasta la del Uruguay y Rio Negro. Por tanto ordena y manda se le haga, tenga y reconozca por tal; concediendole las excepciones y prerrogativas q.e por este título le corresponden. Para todo lo cual expidesele el presente despacho". El despacho tiene fecha 10 de noviembre de 1815. EGH EE, 1826, Nº 48. Expediente caratulado "D.n Tomas Fran.co Guerra reclamando una suerte de estancia del Rincon del Rosario. y la poblacion, q.e alli se halla."

(3) Informaba Juan de León que León Pérez le había pasado la renuncia, que decía así: "Hallandome actualmente enfermo, y conociendo ser mi dolencia havitual en terminos q.e me imposibilita hacer el mas minimo esfuerzo á Caballo: lo hago á V.S. presente p.a q.e se sirva nombrar otro q.e me sostituya, y delo contrario es de necesid.d queden entorpecidas las funciones de mi cargo: sirviendose poner en conocim.to del Exmo. Gob.no este nuevo accidente p.a su inteligencia, y tenga á bien concederme hacer renuncia del cargo con que se sirvió honrarme." (AGN-ex-AGA, Libro 203, f. 61).

fiere arriba, segun los motivos q.e expone en su oficio inserto; propongo á V.E. á d.n Cayetano Fern.z hombre inteligente en la materia, y de conocido patriotismo, para q.e se sirva si lo hallase conveniente, despacharle el diploma necesario á su empleo, afin de seguir con la mayor exactitud la comision mas importante al bien gen.l que el Superior Xefe se há dignado conferirme." (4)

Consecuente con su política de detener en todo lo posible la política agraria artiguista, el Cabildo no se dio por enterado de la solicitud del Alcalde Provincial, por lo cual el 8 de marzo Juan de León elevó una nueva nota en la que luego de recordar su oficio anterior reiteraba la urgencia del nombramiento:

> "El qual transcribí á V.E. afin de q.e se dignase con la breved.d q.e exigia la comision de reparto de terrenos, mandar el despacho competente p.a D.Cayetano Fern.z med.te aser un hombre capaz de desempeñar el cargo detal subteniente. Pero hace ya una porcion de dias como consta de la fha. de arriba, q.e no hé tenido la mas leve noticia del resultado q.e hubiere havido en vista de mi exposicion: recibiendo otros varios, y consequente á no ser de tanta prisa como la presente.
>
> En esta atención, espero q.e V.E. me dará en contextacion á este, los causales que a su virtud se hubieran hecho, ó en su defecto el diploma necesario p.a principiar el referido reparto de tierras."(5)

De esto se desprende que en caso de que el Cabildo hubiera cumplido lo que reiteradamente le pedía Juan de León, recién en marzo de 1816, a seis meses de aprobado el Reglamento se completaban las autoridades encargadas de su aplicación.

La aplicación del Reglamento llevó a modificar las jurisdicciones atribuidas a los distintos comisionados. Ya el Edicto de Juan de León variaba algunos de los nombres y límites de las establecidas en el art. 3°; el despacho con que fue investido Manuel Durán difería de ambos documentos, y la práctica ulterior obligó a nuevas alteraciones.

En los hechos ni los unos fueron los comisionados ni aquellas fueron exactamente las jurisdicciones. Raymundo González fue efectivamente encargado de la región situada entre el Uruguay y el Negro. Juan de León realizó repartos en la jurisdicción citada en su Edicto —es decir límites aproximadamente coincidentes con los del actual departamento de Florida—, pero también ejerció ese cometido en el departamento de Cerro Largo. Manuel Durán desempeñó esa tarea no en la jurisdicción indicada en el Edicto de Juan de León sino en la determinada en el despacho con que se le invistió del cargo, es decir, desde el arroyo San José, Río Negro, costas del Uruguay y Río de la Plata. En la jurisdicción atribuida a Manuel Durán por el Edicto, en realidad fue Subteniente Manuel Cabral, es decir, desde las costas del Santa Lucía al mar, comprendiendo los actuales departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Rocha y sur de Lavalleja. Entre los ríos Yi y Negro no fue Subteniente León Pérez —que no aparece citado en ninguna donación en zona alguna— sino Cayetano Fernández.

---

(4) *Ibíd.*
(5) AGN-ex-AGA, Libro 203, f. 203.

En el propio proceso de ejecución del Reglamento tuvo también cumplimiento la facultad otorgada a los comisionados para nombrar jueces pedáneos en las respectivas jurisdicciones. Así en la jurisdicción de Raymundo González, entre los Ríos Uruguay y Negro, se vio nacer una subjurisdicción que ocupaba el territorio que cubre los actuales departamentos de Tacuarembó y Rivera, a cuya cabeza fue puesto el teniente Hilario Pintos. Pero en dicha jurisdicción también autorizaron donaciones de tierras el comandante Baltasar Ojeda y el comandante de la Guardia de San Luis, Pedro Pablo Romano [6]. Si bien los documentos no son demasiado precisos, un oficio del Alcalde de Melo permite suponer que Juan de León designó otro Juez Pedáneo, dependiente de su jurisdicción entre los ríos Yí y Santa Lucía, y que cubriría aproximadamente los actuales departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres y quizás la región norte de los departamentos de Lavalleja y Rocha [7].

La amplia competencia de distribución de terrenos y de policía rural que el Reglamento otorgaba a sus órganos ejecutivos y la imprecisión de estas atribuciones hicieron que tempranamente las viejas instituciones rurales de origen colonial —Alcaldes, Jueces de Partido, etc.— se sintieran o menoscabadas o vacilantes en el ámbito de sus tradicionales poderes.

El 20 de abril de 1816 el Alcalde de Melo, Juan Astorga, solicitaba al Cabildo de Montevideo que se deslindaran o aclararan las respectivas facultades, diciendo:

> "Pongo en noticia de V.E. como me acaba de abisar el comisionado de Olimar D.n Fran.co Olivera que en aquel destino ha puesto el Juéz Provinc.l D.n Juan Leon, un Alc.e: yo deceara saber, si es, o no admisible, tal Juez, p.r q.e con fha. 23 de Diz.bre del año proximo pasado me faculta V.E. p.a q.e habilite atodos los Partidos demi jurisdiccion, de lo q.e he abisado oportunam.te, y tendrá un conosim.to. Este suceso p.a mi es una novedad, y asi suplico me oriente, q.e debo hacer en semejante caso, y otros de igual modo, q.e lleguen á succeder." [8]

Perplejidad semejante aquejó al Cabildo de Soriano, de cuya jurisdicción dependían los Comisionados de Partido del Río Negro, Yáñez y Don Esteban, Arroyo Grande y Tres Arboles. El nombramiento de Raymundo González como comisionado de Tierras entre los ríos Uruguay y Negro provocó un intercambio de notas entre el Cabildo y el flamante magistrado agrario. Si bien no conocemos su texto inferimos sobre qué versaba a partir de la tercería que asumió nada menos que el propio Artigas, quien en oficio al Cabildo de Soriano se preocupó de explicar con minuciosidad el deslinde de competencias. Artigas señalaba que los Comisionados de

---

(6) EGH, EE, 1832, Nº 278. Expediente caratulado "278. Título de las tierras de D. Ign.o J.e Duarte". Fojas 4v. El donatario Duarte aseguraba que la gracia del comandante Romano había sido otorgada el 12 de marzo de 1815 "por orden que tuvo entonces del general Don José Artigas". El campo se hallaba situado en el rincón de la Cañada Isapucuy y arroyo Laureles dentro de la propiedad de Vazquez de España.

(7) AGN, ex AGA, Libro 205, f. 157.

(8) *Ibíd.*

Partido debían "entender solamente en la jurisdicción ordinaria", mientras que el objeto con que habían sido investidos el Alcalde Provincial y los cuatro Subtenientes de Provincia era muy diferente:

"Cavalm.te —decía Artigas— por sus instrucciones están excluidos de entender en los casos ordinarios. Su importancia está reducida al Reparto de terrenos. Este asumpto por naturaleza escabroso delicado y vasto necesitaba de commision especial. Por lo mismo fue instruido de esta Banda del Arroyo Negro hasta Uruguay el dho. Gonsales con facultad de sostituir su Comision en los Jueces Pedaneos ó en otros sugetos q.e segun sus conocim.tos y distancia de los lugares se creyesen á proposito p.a el logro de tan importante fin.

En esta virtud tendrá VS. entendido q.e dho. Subten.te de Prov.a como el S.or Alcalde Prov.l y demas en sus respectivas jurisdicciones entenderán en el ante dicho reparto, y continuaran en su exercicio ajustandose á las instrucciones q.e se les tienen impartidas, hasta q.e por mi orn. no sean revocadas ó se tomen providencias mas favorables, luego q.e haya un cambiam.to de circunstancias." (9)

En resumen, la materia de tierras se consideraba de bastante importancia como para constituir por sí el objeto de la competencia específica de los designados a tal efecto.

B) LOS TERRENOS DISPONIBLES: 1) EMIGRADOS, MALOS EUROPEOS Y PEORES AMERICANOS

Advertencia previa

Las tierras confiscables que el Reglamento denomina como fondo de "terrenos repartibles" atienden ante todo a la calidad política de enemigo del sistema pero el Reglamento —consecuente con el espíritu de Artigas— es también preciso en incluir entre los terrenos disponibles aquellos que habían sido fraudulentamente titulados —y eran la inmensa mayoría— en el período contrarrevolucionario de 1810 a 1815. Dejamos para el capítulo siguiente el esclarecimiento de este último rubro y enfocaremos a continuación la significación de la categoría de propietarios confiscables.

El carácter de enemigo del sistema supone: a) el *europeo* que ha combatido contra la Patria; b) el *americano* que se opone al frente federal dirigido por Artigas y que los documentos suelen denominar como "aporteñados"; c) al que sin combatir con las armas en la mano o en la cábala política contra la provincia, ha emigrado sin especificarse en el texto sobre las modalidades de esta emigración.

Naturalmente como todo texto jurídico, normativo, el Reglamento se inserta en un corpus de similar carácter que lo antecede dentro de la autoridad constituida y que no sólo no ha sido derogado por él, sino que lo ilumina en sus aparentes carencias y ambigüedades, y al que se remite tácitamente. Se entiende que esta re-

(9) *Ibid.*, Libro 206, f. 41. Oficio de José Artigas al Cabildo de Soriano.

misión a otros textos normativos tiene que ver ante todo con toda la política elaborada por el gobierno oriental autónomo en torno a los españoles, aporteñados y emigrados y en menor grado a la política anterior de las Provincias Unidas en torno a los españoles y emigrados españolados. Dado que buena parte de la legislación oriental fue elaborada y lanzada por autoridades como el Cabildo, Gobernadores, Comandantes Militares de Montevideo, Comisiones de Propiedades Extrañas y de Vigilancia, etc., y por el Delegado Barreiro, será posible encontrar (y vaya si se encontrará) normas contradictorias con las emanadas del Cuartel General artiguista, o normas que sin oponerse a una artiguista, parecen por lo menos traicionar su espíritu. En estos casos la jurisprudencia concreta con que Artigas resolvió los pleitos que se le elevaron o la práctica real de aplicación del Reglamento serán la regla de oro para entender cuál fue en realidad la norma suprema que debe atender quién exhume el sistema en su conjunto.

Nuestra conclusión parte de un principio fundamental, a saber: la Revolución artiguista a partir de 1811 tuvo un ininterrumpido acentuamiento radical en el plano social y económico, que se alimentó de —y alimentó— el auge y papel de las clases pobres y miserables del campo en la conducción y tono de la revolución nacional de independencia. La ocupación de Montevideo y el dominio pacífico de la provincia por las fuerzas artiguistas abrieron libre y torrentoso cauce a una profundísima radicalización social de la revolución que obedece a la mutua relación e influencia nacida entre Artigas y las masas pobres. El uno comprendió que sólo de los segundos había obtenido el apoyo irrestricto hacia su concepción de la independencia y su sistema federal, los segundos vieron por un lado que sólo Artigas garantizaba sus intereses nacionales y sociales y por otro lado comprobaron y descubrieron en sí mismos la única fuerza real de apoyo y éxito de la revolución. Esta doble conciencia hizo definitiva eclosión en la promoción y aplicación de la política agraria.

De esta tesis fundamental surge un corolario no menos importante para dilucidar o desplazar uno de los llamados problemas de interpretación de la política agraria artiguista: el que ha surgido polémicamente en torno a si dicha política es un instrumento particularmente político o si por el contrario es ante todo un programa social.

De aquella tesis fundamental se desprende que la misma acentuación social que la revolución fue desarrollando en su curso y por otro lado la inconsecuencia política que por sus intereses de clase mantuvieron los sectores ricos del campo, hizo que en el curso de la revolución, la *clase política* de los enemigos españoles, de los aporteñados y de los desertores del sistema (los emigrados) se identificara prácticamente con la *clase social* de los detentadores de la tierra. Esta cuasi total identificación entre la categoría de latifundista y la de enemigo, provocó justamente una rápida percepción social del problema de la propiedad entre los sectores más revolucionarios (*clase política de los patriotas*) que en el curso de la revolución habíase prácticamente identificado con la clase de los

pobres del campo (*clase social de pequeños propietarios y hombres sin tierra*).

Naturalmente, dado que el texto del Reglamento es la cristalización jurídica de un momento determinado de ese complejo y acelerado proceso de doble identificación, correspondiente a una altura dada de esa lucha (setiembre de 1815), el propio Reglamento entró en contradicción con la realidad que lo subsiguió. Por un lado los sectores ricos del campo que veían aquella doble y contrapuesta identificación de *enemigos-ricos* vs. *patriotas-pobres* como una grosera subversión del programa de la revolución de independencia, tendieron naturalmente a interpretar el Reglamento provisorio con el espíritu previo a su cristalización, con el espíritu correspondiente al ya perecido dominio político e ideológico de los ricos hacendados y comerciantes del bando patriota.

Por otro lado, los sectores pobres del campo llegaron y casi de inmediato exigieron la total identificación de aquellas categorías; de ahí, que en la radicalización de su empeño social se derramaron sobre todos los campos, fuesen o no pertenecientes a enemigos y emigrados, interpretando el Reglamento provisorio ya no por el solo texto expreso sino por el torrentoso radicalismo de su práctica revolucionaria social y política. En definitiva, el contenido fundamental de la política agraria artiguista (que no debe limitarse a la exégesis de uno de los momentos de su desarrollo: el texto del Reglamento) es político-social, porque justamente el carácter más expresivo de las grandes revoluciones es el que promueve a primer plano la tendencia aguzada de identificación de ambos caracteres.

De aquí se desprende un segundo corolario que atiende a dilucidar o desplazar el segundo de los llamados problemas de interpretación de la política agraria artiguista: si el Reglamento confiscaba a todos los enemigos políticos del sistema o si confiscaba sólo a los que habían emigrado (vale la pena decir que en caso de ser válida esta segunda alternativa sería tanto como afirmar que el Reglamento no confiscaba sino que atendía las propiedades a falta de propietario, de modo tal que la revolución agraria artiguista quedaría rebajada al estatuto de tutoría municipal de bienes de ausentes). Sólo a partir de lo arriba explicado puede comprenderse que por un lado hay prácticamente una gran cantidad de propietarios confiscados que lo son por varios títulos y por lo tanto que se había accedido a una identificación material de todas dichas categorías; por otro lado y es lo más importante, que se había procesado una identificación entre el conglomerado de dichas categorías y la categoría de detentador de la tierra. Identificación que se aceleró aun más a partir de la publicación del Reglamento. De ahí que no sea posible reedificar una única y coherente sistematización de normas que permitan dilucidar dicho problema, sino que se encontrarán *sistematizaciones contrapuestas* y en permanente conflicto, que por lo tanto serán alteradas en el curso mismo del desarrollo de la gran lucha agraria que cubrió el período artiguista en los años 1815 y 1816.

La legislación antiespañola

La legislación oriental revolucionaria relativa a los españoles prácticamente coincide con la entrada de las tropas orientales en Montevideo. El 2 de marzo de 1815 Otorgués lanzaba aquel bando por el cual bajo la sola condición de español se prohibía a los individuos de esta clase toda actividad política, pública o privada "en los negocios públicos de esta Provincia". Como será frecuente recordarlo, esta actividad política prohibida sólo lo era en tanto se esparcieran "ideas contrarias" a la libertad de la Provincia [10].

Desde Paraná, en circular enviada a los jefes subalternos, Artigas a su vez colocaba los mojones de una política restrictiva de la libertad de movimientos y residencia de los españoles. En esa circular se determinaba que "ningun español, de cualquier clase y condición que sea [...] exista en estos territorios"; para lo cual Artigas decidía que todo aquel que luego de la rendición de Montevideo volviese "a estos pueblos y su jurisdicción" debería inmediatamente reembarcarse para Buenos Aires. En la misma circular se encuentra la sumaria clasificación en torno a las penas a que estaban expuestos los infractores de tal disposición: penas respecto a las personas y penas respecto a los bienes. También hallaremos que los "haberes e intereses" confiscados encontrarán desde ya el democrático y probo destino a que Artigas lo volcaría en el futuro. Allí se decidía que los bienes serían "aplicables al común de las tropas", entendiéndose por tal las necesidades generales del ejército patriota [11].

Esta circular de Artigas importa no sólo por las consecuencias limitativas de la libertad de movimientos y de residencia, sino y sobre todo, por las consecuencias que recaían sobre los bienes de aquellos a quienes se prohibía volver. Observemos que al mismo tiempo que se amenazaba de confiscación a los bienes de quienes intentasen volver, en Montevideo bajo la jefatura de Otorgués recibían igual suerte —es decir embargo de los bienes— aquellos intereses de los ausentes que no habían regresado. Juan M. Pérez, aunque no movido por las mismas motivaciones de Artigas, había solicitado en el Cabildo que la Provincia se hiciese cargo de las propiedades de extranjeros (españoles) ausentes de la Provincia, y el 15 de abril Otorgués aprobaba la solicitud, dando origen así a la Junta de Propiedades Extrañas [12].

Todavía no se decía expresamente que el español, por el mero hecho de serlo, era sujeto confiscable, pero, como lo entenderían rápidamente los hombres como Juanicó, el régimen "iliberal" de los orientales confiscaba al español que volviera y al que no lo hiciese.

La amenaza de la expedición de Morillo provocó —se recordará— un nuevo reforzamiento de la política de total restricción de derechos a los españoles. Sobre los españoles residentes en la plaza aún no se había descargado otra limitación que la política

(10) J. A. Rebella, *Ob. cit.*, p. 179.
(11) S. Pereda, *Artigas*, T. III, p. 413.
(12) *Correspondencia* cit., p. 202 y 207.

y la contributiva. Pero el 3 de mayo de 1815, con carácter general para toda la Provincia, Otorgués determinaba que los españoles debían ser confinados en lugares especialmente fijados para su seguridad [13] como se lo reclamaba Artigas a todas las provincias federales. Es importante señalar que en esta circular de Otorgués a los comandantes militares surge una primaria clasificación de un término que aparentemente es muy preciso y que sin embargo está lleno de vaguedad. El conjunto de disposiciones en ese sentido se remite generalmente al término de enemigos, europeos, españoles, que a pesar de su clara distinción semántica, dieron lugar a variado tipo de confusiones respecto a su precisa clasificación política. Digamos, por ahora, que Otorgués comienza no dejando lugar a dudas: los españoles que deben ser confinados son los que se "hallaron en esta plaza, el primero o segundo sitio".

En variadas ocasiones nos encontraremos con que estos sujetos serán denominados también como los que "emigraron adentro" o como los "emigrados a la Plaza". De este modo y precariamente señalemos que están comprendidos en esta ambivalente clasificación tanto los españoles que tomaron las armas o dirigieron y participaron en la política antiartiguista como aquellos que pasivamente residían en la Plaza sin realizar el esfuerzo de sumarse a las fuerzas de independencia, así como aquellos que estando en la campaña desertaron del territorio de la Provincia y pasaron al foco contrarrevolucionario de Montevideo. Es importante señalar entonces que el haber estado en la Plaza de Montevideo durante el dominio español no es concebido como un mero dato de residencia o como un accidente biográfico sino como una voluntaria, consciente y por lo tanto política participación en la contrarrevolución.

Naturalmente, el enorme ámbito de aplicación de medidas antiespañolas tan radicales provocó la consabida reacción en la Plaza en el seno de la colonia española que encontró en la fracción de Tomás García de Zúñiga su vocero. Claro está, en Montevideo, el sector de la rica burguesía criolla que acompañaba y extremaba esta política antiespañola intentó usarla en su propio beneficio. Es necesario precisar que cuando se colocan tan graves limitaciones a la movilidad mercantil de los bienes de determinadas personas, el precio de estos bienes cae vertiginosamente. Esta ley objetiva dio lugar, naturalmente, al tráfico fraudulento de los bienes de enemigos. El grupo de Lucas Obes, Juan María Pérez, etc., logró que Otorgués desbaratara la revolucionaria medida de confinación de los españoles que debían partir hacia los puntos de concentración en carruajes y por tierra, al permitir que el tránsito de las personas afectadas se realizara por barco y con todos los intereses que pudieran llevar consigo. De este modo, no sólo los españoles evadieron las medidas de seguridad dispuestas por Artigas, no sólo descapitalizaron en una gruesa parte la economía de la Provincia, sino que dieron culminación a una maniobra especulativa de aquellos que cobraban onerosamente los permisos de emigración y compra-

(13) J. A. Rebella, *Ob. cit.*, p. 185; S. Pereda, *Ob. cit.*, T. IV, p. 78.

ban por nada las fincas, mercaderías, muebles, tierras, etc., de los que emigraban, o se ocultaban.

Como es sabido, esta inconsulta medida se transformó además en uno de los principales motivos de enfrentamiento entre Otorgués y Artigas, y fue expresa causal de la renuncia de Artigas. De ahí que habiendo emigrado más de "quinientos españoles" al amparo de este permiso el fondo de bienes de emigrados aumentó copiosamente. Pero con ellos comenzó una nueva jurisprudencia que se enderezó en torno ya no sólo a los que "emigraron a la plaza" sino ahora a los que "emigraron de la Provincia luego de la entrada de nuestras tropas en la Plaza sin licencia o con licencia de los gobiernos anteriores por haber sido subrepticia y contra mis órdenes" (Artigas). Señalemos entonces que será necesario distinguir entre los "emigrados a esta Plaza" antes de su ocupación por los orientales y los "emigrados de la Provincia" después de la ocupación de la plaza por las tropas orientales. Para ambos se establecieron por parte de Artigas normas claras y distintas, y los conflictos en su torno surgieron justamente cuando las diversas autoridades montevideanas intentaron confundirlas.

En el clima de enfrentamiento entre el bando zuñiguista y la fracción otorguesista, Otorgués lanzó el famoso bando de seguridad de 19 de mayo, por el cual los europeos debían someterse al Tribunal de Vigilancia, el cual juzgaría "a los españoles cuya adhesión a la causa de América no fuera conocida" y resolvería "quienes de entre ellos podían permanecer en la ciudad y quienes debían ser expulsados de ella". Los que intentasen evadir la resolución y quienes los encubrieran serían confiscados en todos sus bienes y penadas sus personas. El mismo día Otorgués comunicaba a las autoridades provinciales que los bienes de los europeos "rebelados que emigren o hayan emigrado, se agreguen a los fondos de ese Ministerio [de Hacienda] como aquí se está practicando"; si bien el secuestro de estos bienes se hacía todavía "en clase de depósito" (14).

La importancia de los bienes así afectados obligó al Cabildo a proponer la reglamentación de las disposiciones del bando en cuatro artículos. Por los artículos 1º y 2º los bienes secuestrados eran tomados por "vía de empréstito" dando el gobierno un pagaré sobre el total de los bienes de los europeos que hubieran emigrado voluntaria o forzadamente en los casos de su remisión a los puntos de confinamiento. Por primera vez aparece en esta reglamentación las cláusulas que atienden a la "congrua satisfacción" de los herederos; a los emigrados que poseyesen mujer e hijos se les concedía la tercera parte de los bienes.

Lo que para el caso nos importa es que el Tribunal de Propiedades Extrañas se hacía cargo —por entonces en clase de depósito— de los bienes de emigrados y de aquellos "que por orden superior son desterrados".

Es en el mes de julio que Artigas comienza a observar con

(14) J. A. Rebella, *Ob. cit.*, p. 197 y ss.

alarma la cuantiosa importancia de la migración surgida con posterioridad a la ocupación de Montevideo por los orientales. Si siempre había insistido en que los que quisiesen dejar la ciudad podían hacerlo "con dirección unicam.te á la Campaña", al comprobar que las autoridades montevideanas habían prácticamente facilitado la emigración hacia Buenos Aires y otros destinos, Artigas comienza a redoblar el rigor contra los que han emigrado de la Provincia sumándose fundamentalmente al frente porteño antifederal. En su oficio del 8 de julio de 1815 Artigas conminaba a los extranjeros y americanos que se habían ausentado de la Provincia en tales condiciones a regresar a ella "á poseer los intereses" que tuviesen dentro o fuera de la Plaza. Pero Artigas, mucho más radical, no propone como pena el secuestro en carácter de depósito de sus bienes sino su decomiso liso y llano y su inmediata versión a "fondos públicos", si en el término de un mes —a los extranjeros— o de dos —a los americanos— no volvían a la Provincia [15]

Debido a que el Cabildo en estos días no se sentía heredero ni responsable de la orientación del gobierno montevideano bajo los "anteriores gobiernos" de García de Zúñiga y de Otorgués, se manifestó —o aparentó manifestarse— sorprendido de que tales rigurosas medidas recayeran sobre los bienes de aquellos que habían emigrado con licencia bajo el período anterior. El 3 de agosto, Artigas no dejó lugar a dudas afirmando que estaban comprendidas también aquellas personas que habían emigrado de la Provincia con licencia de los gobiernos anteriores "por haber sido subrepticias y contra mi orn." su partida [16].

Emigrados a la Plaza y Emigrados de la Provincia

A lo largo de este período estudiado están ya trazadas las grandes líneas en torno al tratamiento de los españoles. Los españoles —salvo excepciones— son enemigos, y como tales en su casi unanimidad "se hallaron en esta Plaza el primero o segundo sitio". A ellos se les impide volver a la Provincia y si tal cosa hicieren serán confiscados (circular de Artigas del 23 de marzo de 1815). A los residentes en la Plaza se les prohibe toda actividad política (Bando de Otorgués del 2 de marzo de 1815). Se les carga de contribuciones y a partir del 19 de mayo (Bando de Otorgués) en la medida que su "adhesión a la causa de América no fuera conocida" serían expulsados de Montevideo, confinados, y sus bienes secuestrados en clase de depósito.

Artigas jamás tuvo dudas sobre el rigor que la Revolución debía ejercer contra "todos aq.os Europeos, q.e en tiempo de nros. afanes manifestaron dentro de ella su obstinada resistencia" (4 de agosto de 1815). Si las autoridades montevideanas ejercían el secuestro de los bienes "en vía de depósito" este sistema permitía que los especuladores con los bienes de enemigos los adquirieran a bajo precio,

(15) *Correspondencia* cit., p. 14.
(16) *Ibíd.*, pág. 28.

mediante el sencillo expediente de comprar los boletos extendidos por la Junta de Propiedades Extrañas, dado que en esa calidad los bienes no pasaban a propiedad del Estado [17]. Artigas, en cambio, consideraba que los bienes de los enemigos, españoles, "emigrados a la plaza", residentes en la Plaza en el primero o segundo sitio, *pertenecían al Estado.*

Un incidente relativo al tráfico con bienes de enemigos permitió a Artigas aventar toda duda al respecto. Durante el sitio, el español Antonio Landeyra abandonó su propiedad sita en el arroyo Pantanoso, la que fue ocupada por el soldado patriota Francisco Alvarez. Después de la entrada de las tropas orientales en Montevideo, por orden del Gobernador Tomás García de Zúñiga se le mandó desalojar la propiedad aduciendo "que bastante tiempo había disfrutado de los bienes agenos". Reclamó el patriota F. Alvarez, sosteniendo que había ocupado aquellos campos con autorización del general José Rondeau y que ahora se le había desalojado, dejándolo en el mayor desamparo, para el solo "acomodo de un enemigo". Francisco Alvarez reclamaba la restitución del terreno por cuanto la persona que lo desalojaba, Manuel Correa, había comprado "la posesión de Landeyra en tiempo de que uno y otro se hallaban sitiados dentro de la plaza", y mientras "nosotros empeñábamos nuestras fatigas en subyugarlos". Elevada la solicitud a Artigas, el 28 de agosto de 1815 decretó que mientras no se justificase el derecho de Correa, debían tenerse las propiedades de Landeyra "por del Estado Oriental", devolviendo la posesión del predio del Pantanoso "al Americ.no Fran.co Alvarez" [18].

En el oficio dirigido al Cabildo devolviendo el expediente sustanciado, Artigas señalaba que el decreto sobre la petición de Francisco Alvarez *debía servir de norma en las resoluciones del Cabildo,* por cuanto "Landeyra *p.r su emigración á la Plaza* no tenia un dro. p.a vender una propiedad. q.e miraba enagenada, ni Correa p. comprar por la misma razón" [19].

Como vemos, Artigas sienta una jurisprudencia y exige del Cabildo y demás autoridades montevideanas que se la tenga como norma general. Los bienes de los emigrados a la Plaza en el período 1811-1815 son propiedad del Estado. Esta opinión está no sólo refrendada por el texto del Reglamento que cita a los emigrados, malos europeos y peores americanos como pasibles de confiscación, sino además por la correspondencia de Artigas, material que necesariamente debe ser utilizado para "colmar las lagunas del derecho", no sólo porque los oficios del Cuartel General eran, cualquiera fuera su formulación, verdaderas órdenes a cumplir, sino y sobre todo, porque en ellos Artigas expresa cuidadosamente los fundamentos de su política. Así, en su oficio de 4 de noviembre. cuando envía los buques cargados de productos para su venta en Montevideo, sostiene que "sus dueños no eran acredores a la menor consideración" y enumera las causales del secuestro de aquellos bienes pertenecien-

(17) Véase Capítulo siguiente.
(18) EGH, ESE, 1815.
(19) *Correspondencia* cit., p. 27.

tes tanto a los que fueron enemigos como a los que no habiéndolo sido "abandonaron sus intereses y en tiempo sereno venían a recibir el fruto de su inacción" [20].

Similares razones son esgrimidas por Artigas incluso en los fallos judiciales que separaban a litigantes de derecho privado. Cuando Antonia Monso, esposa del hacendado Antonio Sánchez, reclamaba la herencia sobre los bienes de su marido, Artigas se "convence en su Expediente" de las razones de la parte contraria que demostraba haber sido sacrificada en sus intereses

> "p.r el marido de dha.Sra. D.n Antonio Sanchez, y q.e con ellos se sostubo ella dentro dela Plaza de Montev.o. Por conseq.a no es acreedora á ninguna consideracion, q.e es la pena justam.te merecida á los enemigos de nros sagrados dros.[21]

El Cabildo y demás autoridades montevideanas, por su parte, cuando debieron someterse al texto del Reglamento Provisorio, elaboraron una contradictoria política. Nada menos que en el Registro de Donaciones que se llevaba en la Secretaría del Cabildo se consigna una donación a Pedro Rodríguez de una chacra que fuera del español Juan Meléndez. Y la causal de la cosfiscación está enteramente sometida a la norma impuesta por Artigas. Meléndez es confiscado porque "se halló dentro de Montev.o durante el asedio de esta Plaza, y por consiguiente, debe ser comprendido en el despojo, que previene el nuevo reglamento de campaña, aprobado por el Exmo. S.r Capitán General D.n Jose Artigas" [22].

Evidentemente, el español Juan Meléndez no tenía un predicamento suficiente entre los círculos dirigentes de Montevideo. Muy distinta fue, en cambio, la actitud del Cabildo con respecto a las propiedades de Francisco Albín, Juan Francisco Alvarez, Juan de Uriarte, etc., a pesar de la notoria calidad de españoles o americanos residentes en la plaza de ellos o de sus causahabientes.

Fue sobre todo en el año 1816, época en la cual los paisanos con o sin certificado se habían lanzado sobre todos los campos de españoles "emigrados a la plaza" o "emigrados de la Provincia", que volvió a intentarse la falsificación de las claras directivas artiguistas en torno al punto. Y en esta maniobra estuvo directamente implicado nada menos que el Delegado Miguel Barreiro.

Habiéndose suscitado dudas en el Cabildo de Guadalupe en torno a la categoría de "emigrados", dudas nacidas a partir del surgimiento de la categoría novedosa de "emigrados de la Provincia", Barreiro expresó el 22 de marzo de 1816, al evacuar la consulta, la reiteración de las directivas artiguistas:

> "p.r emigrados se entienden tanto los q.e se hallaron en esta plaza durante el sitio como los q.e posteriormente abandonaron sus haciendas y se ausentaron de la provincia, no habiendo regresado á ella en conseq.a de los bandos publicados al efecto" [23]

---

(20) *Ibíd.*, p. 267.
(21) *Ibíd.*, pág. 76. Oficio del 10 de febrero de 1316.
(22) AGN, ex-AGA, Libro 491, fs. 122 a 125. Cuaderno cit.
(23) AGN, ex-AGA, Libro 80, f. 80. Oficio de Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador de Montevideo.

En la respuesta de Barreiro, sin embargo, había determinado margen de ambigüedad. Cuando Barreiro agrega que estaban comprendidos en la confiscación los que aún no habían regresado a la Provincia para ampararse a "los bandos publicados al efecto", no aclaraba que ese amparo era únicamente para los emigrados de la Provincia. De ahí que el Cabildo de Guadalupe reiterara el 28 de marzo el tenor de sus dudas. El Cabildo, teniendo presente "la resolución de S.E. el S.r Gral. en el año anterior, llamando y emplazando á los Emigrados á reinos Extrangeros aun con licencia" dudaba "si el sequestro es á los de esta clase solam.te ó si deben comprehender en él los emigrados á la Plaza en el último sitio" (24). Un mes después, el 23 de abril, respondía Barreiro disipando, efectivamente, las dudas planteadas pero alterando las resoluciones artiguistas con las gravísimas consecuencias que se verán después. Barreiro afirmaba en ésta su segunda respuesta:

> "q.e el secuestro de bienes ordenado —solam.te se entiende relativam.te a aquellos emigrados q.e salieron del pais despues de la ocupacion de esta plaza p.r las armas de la patria, como igualm.te los q.e lo verificaron antes y mientras su asedio, sino hubiesen realizado su regreso analogam.te á los bandos— Por conseq.a, si, sin embargo de haber emigrado adentro, —quedaron despues en la prov.a, ó volvieron á ella con la oportunidad detallada, no quedan en modo alguno comprehendidos en el sequestro de bienes." (25)

Esta afirmación del Delegado constituía una grosera tergiversación de los bandos artiguistas. Recapitulemos: el 8 de julio de 1815, Artigas en oficio al Cabildo exigió que se publicase inmediatamente un bando con dos artículos: el primero decía claramente que los emigrados extranjeros que podían regresar a poseer sus intereses eran aquellos "q.e desp.s dela toma dela Plaza de Montev.o p.r los Orientales, hubieren salido de ella"; el artículo segundo proponía otro tanto a los americanos con diferencia de plazo. Nada en ese bando permitía sugerir ni sospechar que Artigas incluía en el amparo a los "qué lo verificaron antes y mientras su asedio", es decir, a los que emigraron a la plaza antes de la ocupación oriental. Y tanto es así, que con posterioridad a ese bando, Artigas siguió exigiendo la confiscación de los "emigrados a la Plaza" en el período 1811-1815 pero que no habían emigrado de la Provincia.

El 25 de setiembre, Artigas vuelve a solicitar un bando ampliando el plazo para regresar a ocupar los intereses, pero ya no extendiendo el amparo a todos los emigrados de la Provincia, sino sólo "prolongando á estos licenciados", es decir, a los que emigraron de la Provincia luego de la ocupación de Montevideo por las tropas orientales *con licencia* de García de Zúñiga y Otorgués, "licenciados" a quienes se prolongaba el tiempo hasta fines de año para que "vengan á la Provincia á poseer sus intereses" pero sin exten-

---

(24) AGN, ex-AGA, Libro 202, f. 23. Oficio del Cabildo de Guadalupe al Cabildo Gobernador de Montevideo.

(25) AGN, ex-AGA, Libro 80, f. 42. Oficio de Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador de Montevideo.

der el plazo a los que emigraron sin licencia [26]. Por lo tanto, aquellos que según Barreiro habiendo "emigrado adentro, pero quedaron en la prov.a" y los que emigraron de la Provincia sin licencia, debían, contra su afirmación, estar "comprendidos en el sequestro de bienes". Pero —y esto en definitiva comprendía *a todos* en la confiscación—, el plazo que Artigas había prolongado hasta el 31 de diciembre de 1815, *no había sido prolongado* fuera de esa fecha, y por lo tanto el año 1816 había consagrado definitivamente la categoría de emigrados como incambiable.

Por otra parte, la práctica real de aplicación del Reglamento Provisorio no hizo otra cosa que demostrar que Artigas había mantenido inalterable aquella norma según la cual los españoles "p.r su emigración á la Plaza" no tenían derecho sobre las propiedades que debían considerar como "enagenadas" y que por lo tanto se las debía considerar "por del Estado Oriental".

Cuando la familia Albín creyó coronada, en complicidad con el Cabildo, la hábil maniobra de recuperación de su estancia, ya relatada, Artigas respondió en su famoso oficio de 3 de febrero que los hombres que como los Albín hicieron "su mérito dentro de Montevideo" no eran acreedores a ninguna consideración, y la orden de incluir aquellas estancias "en el orden de las demás agraciables" [27] se realizó con los Albín residentes en Colonia y no en su carácter de ausentes de la Provincia [28].

Otro tanto sucedió cuando doña María Antonia Achucarro "emigrada a la Plaza" y suegra de los conspícuos jefes militares españoles Juan Jacinto de Vargas y Joaquín de Soria, intentó apelar por el reparto de su Estancia de los Marinos; para entonces Artigas avaló la conducta de Juan de León, que había visto discutida su decisión [29]. La señora Lorenza Moro de Alcorta "emigrada á la Plaza" pero no emigrada de la Provincia, envió a su hermano a sus terrenos de Salsipuedes y Río Negro para ampararse al bando que exigía el "entable de las estancias" bajo pena de decomiso, pero su hermano debió abandonar la empresa y sus campos fueron profusamente repartidos [30]. La confiscación de las tierras de Zamora, se realizó por la "emigración á la plaza" del finado saladerista y su albacea Antonio Pereira no logró evitar su confiscación en beneficio del hijo natural Nicanor Zamora, residente en la Provincia. Juan de Arce y Sayago, socio de Zamora en los negocios de abastos de carne a la Plaza española de Montevideo, había dejado "emigrados en la Plaza" pero siempre residentes en la Provincia, a su viuda Josefa

(26) *Correspondencia* cit., p. 32.

(27) *Ibíd.*, p. 74.

(28) De acuerdo con los testimonios de un expediente agitado en la época cisplatina los Albín se hallaban en Colonia todavía en marzo de 1816: EGH-ESE, 1818, Nº 6.

(29) AGN-ex-AGA, Libro 203, Nº 67. Oficio de Juan de León al Cabildo Gobernador de Montevideo.

(30) En 1822 informaba Lorenza Moro de Alcorta que en 1815 no había sido "bastante la actividad y diligencia" de su hermano para "impedir se posesionasen de la mayor parte varios intrusos á la sombra de un decreto imaginario". EGH, ESE, 1822, Nº 110, fojas 10.

Dorrego, a su hijo Santiago y a una hija Valentina, casada con el porteño Estanislado Cuevas [31]. Este confirmaría años más tarde que emigró de la Provincia luego de hacer desesperados esfuerzos por recuperar sus bienes. Todos en su conjunto habían permanecido en la Provincia y su pecado mortal había sido el de su notoria "emigración á la Plaza". Por otra parte y por las razones ya enunciadas por Francisco Juanicó, ningún emigrado de la Provincia se animó a volver a la misma para tentar la suerte y dar vuelta el mazo de aquel amparo. Prefirieron que los portugueses dieran vuelta la mesa y barajaran de nuevo.

C) LOS TERRENOS DISPONIBLES: 2) TERRENOS VENDIDOS O DONADOS POR LOS GOBIERNOS DE MONTEVIDEO DESDE 1810 A 1815

Los decretos de Soria y Vigodet

En nuestro trabajo "Evolución económica de la Banda Oriental" hemos analizado en profundidad la importancia de los decretos de Soria y Vigodet con respecto a las formas de adquisición de la propiedad de la tierra [31 bis]. A él nos remitimos recordando apenas algunos de sus principales rasgos. El 23 de agosto de 1810, Joaquín de Soria, entonces Gobernador Militar de Montevideo, fundándose en las necesidades fiscales de su gobierno y en la existencia de infinitos terrenos realengos, meramente poseídos sin títulos, emplazaba a sus tenedores a que presentasen sus títulos o sus derechos, para en defecto de los primeros otorgarles escrituras de propiedad mediante una moderada composición. El 20 de octubre, Gaspar de Vigodet, Gobernador de Montevideo, apremió a los morosos posedores otorgando un conminatorio y último plazo de 30 días para el cumplimiento de la orden. Se recordará que dicha política contribuyó por un lado a inquietar a la mayor parte de los poseedores sin títulos, restando así apoyo político al imperio español, tan necesitado entonces de su adhesión. Pero lo que terminó de enajenarle la opinión de la campaña, fue el modo con que el gobierno español resolvió el enfrentamiento de derechos contrapuestos al mismo terreno que fue surgiendo inevitablemente en el proceso de regularización y titulación de las propiedades. En aquellos casos en que los desafectos al poder español no tenían oposición de terceros, el gobierno español cobró usurariamente la titulación de sus campos, y en aquellos casos en que los americanos se enfrentaron a iguales apetencias de los españoles partidarios de la conservación del imperio, Vigodet y las autoridades montevideanas transaron las diferencias concediendo los bienes disputados a los hacendados afectos, atropellando los derechos de los poseedores de mediano y pequeño poder. Por otra

(31) En 1821, Estanislado Cuevas informaba que en 1815 "fueron ocupados los campos por los orientales", y agrega que siéndole "absolutamente imposible su restauración, me retiré a Buenos Aires en donde me he mantenido hasta ahora". EGH, ESE, 1821. Nº 138. Fojas 1.

(31 bis) Véase *Evolución económica de la Banda Oriental* cit., pág. 214 y ss.

parte, Vigodet desconoció la perfectibilidad de los títulos concedidos por Pérez del Puerto en la región de Maldonado, Minas y Rocha, así como los otorgados por diversos comandantes militares al norte de la Banda Oriental y por el Cabildo de Soriano en su jurisdicción.

Esto trajo como inmediata consecuencia, lo hemos visto, que tanto los lesionados en sus derechos en beneficio de otros hacendados, como los que se vieron obligados a componer onerosamente las tierras poseídas, se sumaran a la protesta revolucionaria. De más está decir, que aquellos patriotas que se habían levantado contra el poder español no estaban dispuestos a permitir la perduración de aquellos atropellos. La definitiva consolidación del gobierno oriental autónomo naturalmente trajo como inmediata consecuencia la posibilidad de reparar aquellas heridas.

En muchísimos de los expedientes litigiosos de los años cisplatinos e independientes, así como en la tradición curialesca de todo el siglo XIX, no ha dejado de recordarse que los bandos de Soria y Vigodet fueron ocasión para que se librase la mayor parte de los títulos conocidos. Y esto que está por otra parte confirmado por todas las fuentes documentales conocidas, otorgaba al Reglamento Provisorio una importancia que no ha sido hasta ahora estimada en su verdadera dimensión.

El Reglamento Provisorio y los títulos de tierras de 1810 - 1815

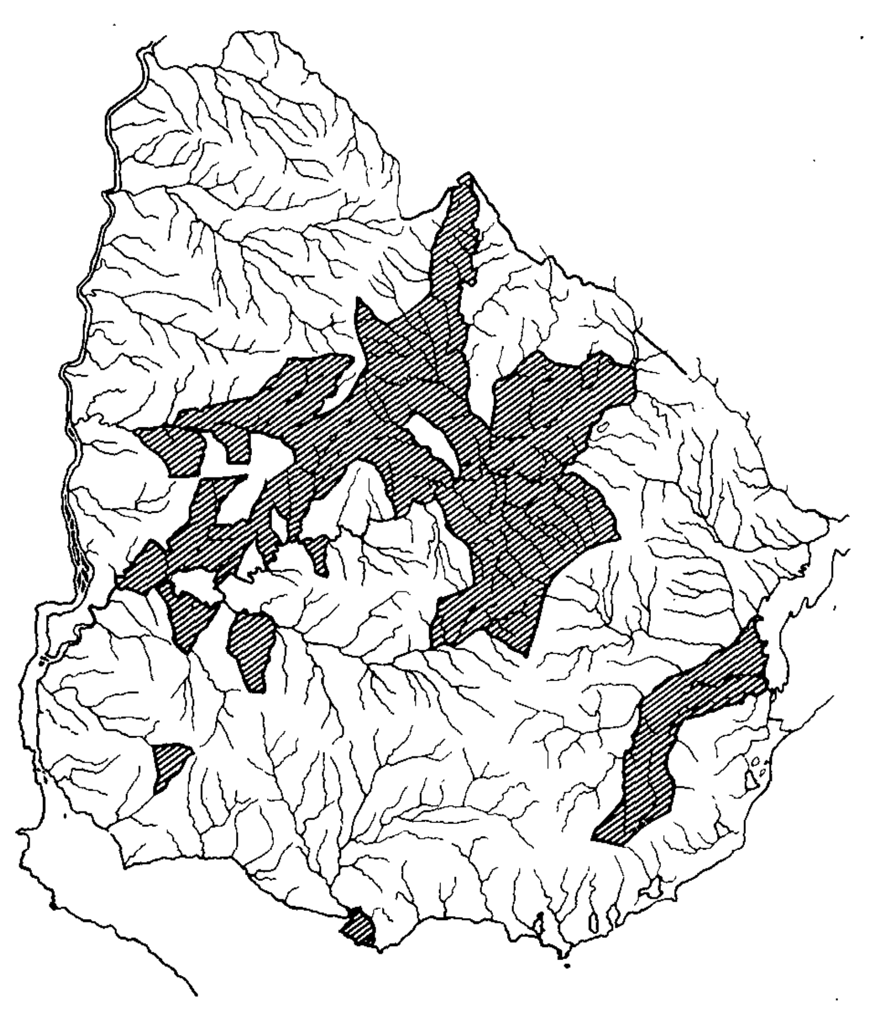
La enorme superficie territorial cubierta por los títulos otorgados de 1810 a 1815 es seguramente la principal razón de un fenómeno al que ya nos hemos referido. Cuando Artigas y Monterroso pidieron en 1815 la previa exhibición de los títulos de tierras, seguramente lo hicieron entre otras razones para calibrar la importancia de los bienes liberados en caso de que se decidiese confiscar los terrenos originados en aquella titulación del imperio español agonizante. El breve período de gobierno porteño, si bien no podía compararse en sus consecuencias había dejado también sus huellas en la titulación de los campos de Joaquín Núñez Prates y en la escandalosa donación del Rincón del Cerro a Francisco Xavier de Viana.

No pretendemos que la "exportación" de títulos a Purificación haya sido total; sabemos además que las tropas porteñas y otros particulares saquearon la Escribanía y que muchos de ellos marcharon a Buenos Aires donde veinte años después eran materia de especulaciones dolosas. Pero ni Artigas ni Monterroso perdían con ello la información casi completa de las propiedades tituladas en aquel período. En la Escribanía se hallaba aún un expediente donde figuraba la lista de quienes habían obtenido títulos en 1810 [32] y en la "Gazeta de Montevideo" correspondiente al 8 de mayo de 1811 habían sido asimismo publicados los otorgados en ambos años [33].

(32) EGH, ESE, 1810, Nº 49. En este expediente consta la lista de quienes obtuvieron sus títulos en 1810. Véase la pág. 238, nota 32 de la obra anteriormente citada.

(33) *Ibíd.*, pág. 239.

ESTANCIAS COMPRENDIDAS EN EL FONDO DE TERRENOS REPARTIBLES POR EL ARTICULO 13



En este mapa se señalan los terrenos cuyos títulos fueron otorgados por los gobiernos español y porteño desde 1810 a 1815, por venta o donación. Sólo se incluyen los de extensión considerable. En las zonas de Minas, Maldonado, Rocha, Soriano, etc., fueron otorgados una considerable cantidad de títulos sobre terrenos de pequeña extensión.

De modo tal que en Purificación se podía tener un panorama prácticamente completo sobre la complejidad de los problemas a atender con una política específica en torno a tales terrenos. Quienes decidieron la redacción de los artículos 13 y 14 del Reglamento, debían saber muy bien que dentro de aquella categoría de títulos otorgados de 1810 a 1814 bajo el gobierno español se hallaba una gran cantidad de pequeños hacendados favorecidos con concesiones del Cabildo de Soriano, de Pérez del Puerto y de Comandantes militares coloniales. Estos pequeños hacendados, en su mayor parte poseían apenas una o dos suertes de campo. Quienes decidieron la redacción de los artículos 13 y 14 del Reglamento, debían saber muy bien a su vez que dentro de aquella categoría de títulos otorgados de 1810 a 1814 bajo el gobierno español, se hallaba un selecto sector de grandes hacendados y latifundistas que cubrían una inmensa parte de la campaña oriental.

Dentro de este sector aparecía, claro está, lo más granado del bando enemigo, particularmente español: José Fonteceli, Domingo González, Juan Francisco Blanco, los hermanos Villademoros, Félix Más de Ayala y su esposa Ursula Martínez, Cristóbal Salvañach, Diego José González, Miguel Zamora, Luis A. Gutiérrez, Juan José Maldonado, Juan Arce y Sayago, los hermanos Sáenz, José Inchaurbe, Felipe Contucci, Pedro Manuel García, Francisco Aparicio, etc.

Pero dentro de ese enorme ámbito territorial se hallaban los títulos de grandes hacendados del bando patriota, o por lo menos de hacendados que habíanse mantenido en una actitud equívoca o desconocida para nosotros: Juan José Durán, Antonio y Gabriel Pereira, José Texera (padre de los oficiales artiguistas Faustino, Pedro, etc.), Angel Núñez, Gabriel Rivero, Domingo Saboredo, Margarita Viana y Agustín Estrada (por los campos de Durazno heredados por sus sobrinos los hermanos Oribe), Matilde Durán, Sebastián Rivero, Santiago Nieto, José Moreno, Florencio Quintana, Manuel Vázquez de España y su esposa Petrona Palacios (suegros de Pedro Casavalle), Melchora Soler, Mateo y Nicolás López, Julián Genes, Juan Medina (cuyo hijo Adrián Medina era del bando aporteñado), Juan de Uriarte, etc.

Puede suponerse entonces el impacto que produjo en el Montevideo antiartiguista la lectura de los artículos 13 y 14. Por el primero se declaraban "igualmente repartibles todos aquellos terrenos, que desde el año de 1810 hasta el de 1815 en que entraron los orientales a la Plaza de Montevideo, hayan sido vendidos, o donados por el Gobierno de ella". El segundo determinaba como única excepción el carácter del titular del terreno, por cuanto si éste fuese americano se le donaría "una suerte de estancia conforme al presente reglamento" mientras que se insistía con toda rigurosidad que a los de carácter europeo se les confiscaría la totalidad de los terrenos.

Una resolución tan drástica, tan radical, no molestaba para nada a la inmensa mayoría de los hacendados patriotas que en 1810-14 habían titulado sus pequeños terrenos de una o muy pocas suertes

de campo. Pero en cambio era una expropiación cuantiosa para aquellos hacendados que prosperaban en las principales jerarquías montevideanas. En los Cabildos de los años 1815 y 1816 se hallaban Juan José Durán y Juan de Medina, y en las principales instancias militares cuya integración e ideología acompañaba el estilo conservador del Cabildo y de la Junta de Hacendados, figuraba el joven Gabriel Pereira, los hermanos Oribe (de los cuales uno de ellos, Manuel Oribe, no sólo se sentiría despojado junto a sus hermanos por el desconocimiento de los campos heredados de su tía Margarita Viana, sino que además se veía despojado por el mismo artículo en los campos de su cuñado y suegro Contucci), Angel Núñez, etc. Pero incluso revistaban como oficiales artiguistas muchos de los alcanzados por el artículo 13 y que de ningún modo podían sentirse satisfechos con la restricción del art. 14 que los dejaba optar a una suerte de lo confiscado que era tanto como les daba el propio Reglamento, cualquiera fuera su condición de hombres con o sin tierra. En estas filas artiguistas se hallaban hombres de su confianza como el teniente Faustino Tejera, Domingo Saboredo y Julián Genes, que sin ser de mayor relevancia lo habían acompañado en el Exodo y revistaban en sus filas. Pero la inmensa mayoría de este sector estaba integrado por aquellas figuras neutras como Nicolás López, Melchora Soler, Santiago Nieto, Mateo López, Juan de Uriarte, que más de una vez habían sido definidos por Artigas dentro del rubro de los que nada habían hecho por la revolución y en los tiempos felices venían "a recoger los frutos de su inacción".

Casi seguramente fue en el sector que respondía a la prudencia de Juan José Durán, Juan de Medina, Agustín Estrada, Joaquín Suárez, Tomás García de Zúñiga (que para su desgracia no tenía ni siquiera un título bien habido para sus campos de Florida, los más grandes de la Provincia), etc., que tuvo nacimiento aquella famosa "Nota al artículo 13" que ninguno de los originales y copias autenticadas de la época registra. Todos ellos estaban directamente interesados en que aquella restricción según la cual se eximía de la confiscación a los "patriotas acreedores a esta gracia" fuera sino auténticamente homologada, por lo menos respetada de hecho. Ellos eran grandes hacendados afectados, pero a la vez personajes influyentes en las jerarquías civiles y militares de la Provincia y seguramente esperaron que sus campos no fueran cuestionados mientras hubiese otros terrenos que recibieran la furia de los paisanos sin tierra, y en caso de que ello les ocurriese tenían una esperanza aceptable de lograr de Artigas que no comprometiera su régimen político enajenándose la adhesión de tan poderosos y bien armados aliados.

Pero en cambio era mucho más endeble la situación de otros hacendados cuya indiferencia y neutralidad sólo podía asegurarles el desprecio del Cuartel General cuando tuviesen necesidad de apelar las ocupaciones de sus campos. Los documentos señalan sugestivamente, que Manuel Vázquez de España abandonó sus campos de Tacuarembó desde el inicio de la Revolución y que no volvió a ellos

sino bajo la dominación cisplatina [34]; los herederos de Mateo López solicitaron que el Cabildo elevara a Artigas su deseo de que se respetaran sus campos de la misma región [35] y Melchora Soler había usado la misma instancia para pedir que Otorgués abandonara sus campos [36]. Pero es casi seguro que los tenientes y oficiales artiguistas directamente vinculados a las faenas duras y heroicas de la independencia tuvieran menos que temer, sobre todo que en su mayoría eran campos de mediana extensión que oscilaban entre las cinco y diez suertes de campo.

Pero sea cual fuere la estimación de estos tres sectores, queda en claro que en su conjunto tenían todo a temer de la indeseable y progresiva radicalización de la Revolución. Fueron ellos justamente los primeros desertores del frente artiguista; Adrián Medina, Manuel e Ignacio Oribe, Tomás García de Zúñiga, los cabildantes Juan José Durán, Juan de Medina, Agustín Estrada; algunos logrando la autorización de Lecor para pasar a Buenos Aires a través de Montevideo, y los segundos recibiendo bajo palio al invasor extranjero y desempeñando las jerarquías que el ocupante otorgaba a los traidores.

El exiguo plazo de aplicación pacífica de la ley agraria, y el de todos modos abundante fondo de tierras repartibles no obligó sino muy tardíamente a que se realizara la confrontación entre aspirantes a la tierra y propietarios afectados por el artículo 13. Justamente días antes de la invasión portuguesa, un connotado americano, el cabildante de Maldonado, Juan de Uriarte, se vio despojado de sus campos en favor de los paisanos pobres, por haber sido titulado en el período 1810-1815. Esta primera y ruidosa aplicación del artículo que afectaba a un hombre de la fracción patriota indicaba ya qué podían esperar los que estuvieran en igual situación jurídica.

(34) En los campos de Vázquez de España (Tacuarembó) existe por lo menos una donación artiguista, la realizada a Ignacio José Duarte el 12 de marzo de 1815. EGH, EE, 1832, Fojas 4v.

(35) AGN, ex AGA, Libro 491, fojas 156/f. En un oficio dirigido a las autoridades de campaña el Cabildo se hacía eco de la solicitud de la viuda y albacea de Mateo López para que no permitiese hacer faenas a los intrusos que se hallaban en sus campos de Tacuarembó.

(36) Véase en la Parte Segunda: "Campos de Luis A. Gutiérrez y Melchora Soler de Rodríguez".